

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 036-2023

A LAS OCHO HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL 22 DE JUNIO DEL 2023

SAN JOSÉ, COSTA RICA

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

Acta número treinta y seis, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de manera privada, con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*. Se deja constancia de que si bien esta sesión fue convocada para iniciar a las 8:30 horas, debido a que los Miembros del Consejo debieron atender una serie de asuntos propios de sus cargos, la misma inició a las 8:45 horas del 22 de junio del 2023, en las instalaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones, ubicadas en Guachipelín de Escazú. Participan los señores Cinthya Arias Leitón, quien preside y Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente, en sustitución del señor Federico Chacón Loaiza, Miembro Propietario, quien se encuentra de vacaciones, según lo dispuesto en el acuerdo 006-025-2023, de la sesión ordinaria del Consejo celebrada el 20 de abril del 2023 y acuerdo 03-36-2023, de la sesión ordinaria de la Junta Directiva de la Aresep, celebrada el 02 de mayo del 2023. Asimismo, el funcionario Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo. En forma virtual participan los funcionarios Ivannia Morales Chaves, Jorge Brealey Zamora, Mariana Brenes Akerman, Angélica Chinchilla Medina, Rose Mary Serrano Gómez y Jessica Soto Rodríguez, Asesores del Consejo.

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

## ARTÍCULO 1

### APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:

#### Adicionar:

1. Oficio MICITT-DM-OF-477-2023, mediante el cual el MICITT invita a la primera sesión del Consejo Sectorial 2023, la cual se realizará de manera presencial.
2. Oficio del 16 de junio del 2023, mediante el cual la Unidad de Cibercrimen del Ministerio Público solicita a la SUTEL información relevante que permita enfrentar el fenómeno del delito de estafa informática.

#### Posponer:

1. Borrador de respuesta al oficio MICITT-DM-OF-490-2023, estudios de necesidad y factibilidad licitación radiodifusión.
2. Solicitud de modificación presupuestaria No. 02-2023 presentada por el Fideicomiso del Banco de Costa Rica (BCR).

## AGENDA

**1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**2 - PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**

**22 de junio del 2023**

**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

- 2.1 - *Participación virtual de la Sutel en webinar de homologación organizado por la empresa Entirety LLC.*
- 2.2 - **CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**
  - 2.2.1 - *Oficio MICITT-DM-OF-477-2023 mediante el cual el MICITT invita a la primera sesión del Consejo Sectorial 2023 la cual se realizará de manera presencial.*
  - 2.2.2 - *Oficio del 16 de junio del 2023, mediante el cual la Unidad de Cibercrimen del Ministerio Público solicita a la SUTEL información relevante que permita enfrentar el fenómeno del delito de estafa informática.*

### **3 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.**

- 3.1 - *Informe anual de “Resultados 2022 de la evaluación nacional de calidad en servicios de acceso a Internet fijo”.*
- 3.2 - *Criterio sobre cambio en la programación del servicio de televisión por suscripción presentada por TELECABLE S.A.*
- 3.3 - *Criterio sobre cambio en la programación del servicio de televisión por suscripción presentada por TELECABLE S.A.*
- 3.4 - *Propuesta de cumplimiento del acuerdo 026-010-2023 por parte del ICE en relación con el vencimiento del beneficio del servicio de Internet fijo asociado a clientes de Hogares Conectados.*
- 3.5 - *Informe de cumplimiento a la resolución RCS-358-2018 y los acuerdos 019-035-2017, 010-034-2018, 021-023-2019, 020-026-2020, 018-004-2021, 022-047-2021, 013-006-2022, 032-048-2022 y 011-007-2023.*
- 3.6 - *Informe sobre respuesta de la Procuraduría general de la República respecto a la representación internacional.*
- 3.7 - *Propuesta de dictamen técnico para informe de generalidades para atención de solicitudes de permiso de uso de frecuencias.*
- 3.8 - *Respuesta sobre solicitud del estado de las solicitudes de prórroga de los concesionarios de radiodifusión.*

### **4 - DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.**

- 4.1 - *Propuesta de recepción de la radiobase No.50703-04 en la comunidad de Los Ángeles Portones.*
- 4.2 - *Atención del oficio MICITT-DVT-OF-269-2023 sobre Seguimiento y Evaluación de las metas del PNDT 2022-2027.*

### **5 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.**

- 5.1 - *Propuesta de presentación de Estados Financieros de la Sutel a mayo 2023.*
- 5.2 - *Recomendación de nombramientos de las plazas 62208 y 95222 de la Dirección General de Calidad.*
- 5.3 - *Informe de aprobación de nominación de la funcionaria Ana Rodríguez para participar en el taller presencial “USTTI’s Regulatory and Privatization Issues in Telecommunications”.*
- 5.4 - *Propuesta de modificaciones presupuestarias para aprobación del Consejo.*

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 001-036-2023**

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

## ARTÍCULO 2

### PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

#### **2.1. Participación virtual de Sutel en webinar de homologación organizado por la empresa Entirety LLC.**

La Presidencia continúa con el orden del día y hace del conocimiento del Consejo el informe de participación virtual de Sutel en el webinar de homologación organizado por la empresa Entirety LLC. Al respecto, se conoce el correo electrónico recibido de la señora Cristina Franco, Business Development de la empresa Entirety LLC.

Seguidamente el intercambio de impresiones sobre el particular.

*“Ivannia Morales: Recibimos una invitación de la señora Cristina Franco, en la cual invita al señor Glenn Fallas, Director General de Calidad, para que participe como panelista en el webinar “What to expect for Product Compliance with all the changes in 6 GHz and 5G”, el cual se realizará de forma virtual el martes 11 de julio del 2023, a las 12:00 p.m., hora de Colombia, lo que sería 11:00 de la mañana en Costa Rica.*

*Este webinar lo que pretende es ver los cambios que se han dado en materia de homologación existente, específicamente con relación a las tendencias en el uso de la banda de 6 GHz y la tecnología de 5G; está dirigido a la industria y las fabricantes de equipos que están relacionados con los módulos de comunicación inalámbrica y al tema de homologación.*

*Los panelistas invitados, por nivel técnico, son particularmente por conocimientos y experiencia en materia de homologación. La invitación a don Glenn Fallas surge por su participación en la Dynamic Spectrum Alliance, Cumbre Global que se dio en Brasil y a la empresa le gustó la intervención de Sutel y le hace esta invitación al señor Fallas para que pueda referirse al tema de homologación, pues considera la señora Franco que Costa Rica tiene un buen expertise desde ese punto de vista.*

*El panel estará integrado por doña Cristina Franco, que desarrollará el panel, también desde el punto de vista técnico el señor Ricardo Castañeda, Director General de Ingeniería del Espectro y de Estudios Técnicos del IFT de México y el señor Mohammed Josan, que es ingeniero en materia de telecomunicaciones de la Autoridad Reguladora Nacional de Telecomunicaciones de Egipto.*

*Se considera relevante la participación de Sutel en este webinar, porque nos permite el intercambio de experiencias, fortalecimiento institucional y toda la experiencia que hemos creado en materia de homologación.*

*En virtud de esto, recomendamos dar por recibido el correo de doña Cristina Franco con respecto a la participación virtual en este webinar, solicitar la autorización del señor Glenn Fallas para que pueda dar atención virtualmente y que se remita el presente acuerdo a la empresa y al funcionario indicado”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad por lo que se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

firmes, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Seguidamente se somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y lo comentado en esta oportunidad por la funcionaria Ivannia Morales Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 002-036-2023**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante correo electrónico (NI-07221-2023) de la señora Cristina Franco, Business Development de la empresa Entirety LLC, se remitió invitación al señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad y Espectro, para que participe como panelista en el webinar “*What to expect for Product Compliance with all the changes in 6 GHz and 5G*”, el cual se realizará de forma virtual el martes 11 de julio de 2023 a las 12:00 p.m. hora de Colombia (11:00 a.m. Costa Rica).
- II. Que el objetivo del webinar es presentar los cambios en materia de homologación existentes, específicamente con las tendencias en el uso de la banda de 6 GHz y la tecnología 5G.
- III. Que el webinar es organizado por Entirety LLC, una empresa que brinda servicios de certificación en materia de homologación de equipos para operadores, cercana a autoridades reguladoras del mundo con el propósito de divulgar las últimas tendencias en esta materia en las regiones de Latinoamérica, Europa, Oriente Medio, África y Asia Pacífico.
- IV. Que el webinar está dirigido a la industria de telecomunicaciones y a los fabricantes de equipos que incorporen módulos de comunicación inalámbrica en sus procesos.
- V. Que la participación de los panelistas invitados es de nivel técnico, particularmente por sus conocimientos y experiencia en materia de homologación.
- VI. Que el panel estará integrado por las siguientes personas:

**MODERADORA:**

Cristina Franco, Business Development de Entirety LLC.

**PANELISTAS:**

- Ricardo Castañeda, Director General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) de México.
- Mohamed Hosam, ingeniero de la Autoridad Reguladora Nacional de Telecomunicaciones (NTRA por sus siglas en inglés) de Egipto.

- VII. Que se considera de relevancia la participación de la Sutel en este webinar, por cuanto permite el intercambio de conocimiento y mejores prácticas en materia de homologación entre reguladores de telecomunicaciones de diversas regiones del mundo, con respecto a las últimas tendencias en el uso de la banda de 6 GHz y la tecnología 5G.

**POR TANTO,**

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:**

1. DAR POR RECIBIDO el correo electrónico de la señora Cristina Franco, Business Development de la empresa Entirety LLC, referente a una invitación al señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, para que participe como panelista en el webinar “*What to expect for Product Compliance with all the changes in 6 GHz and 5G*”, el cual se realizará de forma virtual el martes 11 de julio de 2023 a las 12:00 p.m. hora de Colombia (11:00 a.m. Costa Rica).
2. AUTORIZAR al señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad y Espectro de la Sutel para que participe como panelista en el citado webinar.
3. REMITIR el presente acuerdo a la empresa Entirety LLC y al funcionario indicado.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**2.2 - CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

**2.2.1. Oficio MICITT-DM-OF-477-2023, mediante el cual el MICITT invita a la primera sesión del Consejo Sectorial 2023 la cual se realizará de manera presencial.**

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio MICITT-DM-OF-477-2023, mediante el cual el MICITT invita a la primera sesión del Consejo Sectorial 2023, la cual se realizará de manera presencial.

A continuación, el intercambio de impresiones:

**“Luis Cascante:** *Este oficio está dirigido a don Federico Chacón y dice así:*

*Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones le invita a la primera sesión del Consejo sectorial 2023 el cual se realizará de manera presencial.*

*La sesión se llevará a cabo el próximo jueves 7 de julio de 9 a 12 md en el auditorio del MICITT.*

*Cada institución deberá realizar una presentación para lo cual dispone de 10 minutos y deberá de contener la siguiente información:*

*Nombre de la Institución.*

*Objetivo por ley.*

*Vinculación con el sector.*

*Por lo anterior adjuntamos un resumen referente al Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública, Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones y Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, como insumo para la vinculación con el sector.*

*Esperamos contar con su participación, así como del Enlace Sectorial, por favor confirmar la asistencia antes del 20 de junio al correo de la Secretaría de Planificación Institucional y Sectorial [planificación.institucional@micitt.go.cr](mailto:planificación.institucional@micitt.go.cr)”.*

**22 de junio del 2023**

**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

**Cinthya Arias:** *En este caso asistiría don Federico Chacón y el enlace sectorial propuesto es la señora Rose Mary Serrano, sin detrimento de que se pueda hacer acompañar o que pueda convocar a cualquier otro compañero de Sutel, dependiendo de la temática que se aborde. De hecho, para la preparación de la información que debe ser presentada ese día, se requeriría que doña Angélica Chinchilla pueda apoyar a doña Rose Mary Serrano en la preparación correspondiente”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad por lo que se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Seguidamente, se somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en al oficio MICITT-DM-OF-477-2023 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

#### **ACUERDO 003-036-2023**

1. Dar por recibido el oficio MICITT-DM-OF-477-2023 del 6 de junio del 2023, mediante el cual el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), convoca al Consejo Sectorial 2023 a la primera sesión que tendrá lugar de manera presencial el 7 de julio del 2023 en el auditorio del Edificio del citado Ministerio.
2. Dejar establecido que el señor Federico Chacón estará participando en la primera sesión del Consejo Sectorial 2023.
3. Designar a la señora Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo, como enlace sectorial, en el entendido de que, de requerir ayuda adicional para el análisis de los temas, podrá convocar a cualquier otro funcionario de la Superintendencia de Telecomunicaciones, dependiendo de la temática abordada en las reuniones que se convoquen al efecto.
4. Solicitar a la señora Angélica Chinchilla Medina, Asesora del Consejo, que brinde colaboración a la señora Serrano Gómez en la elaboración de la documentación que deberá presentarse al MICITT como respuesta a su oficio MICITT-DM-OF-477-2023 antes indicado.

#### **ACUERDO FIRME NOTIFIQUESE**

#### **2.2.2 Oficio del 16 de junio del 2023, mediante el cual la Unidad de Cibercrimen del Ministerio Público solicita a SUTEL información relevante que permita enfrentar el fenómeno del delito de estafa informática.**

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio del 16 de junio del 2023, mediante el cual la Unidad de Cibercrimen del Ministerio Público solicita a SUTEL información relevante que permita enfrentar el fenómeno del delito de estafa informática.

A continuación, el intercambio de impresiones:

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

**“Luis Cascante:** *Este oficio viene dirigido a don Federico Chacón como Presidente del Consejo y dice:*

*“Sirva la presente nota con el fin de saludarle esperando se encuentre bien, de seguido en mi calidad de representante del Ministerio Público, como Fiscal Coordinador de la Unidad de Cibercrimen, acudo a su persona debido a la relevancia de las labores administrativas que desempeña con relación al sistema de telecomunicaciones nacional.*

*Tal y como usted podrá conocer la afectación a nuestra sociedad producto de los delitos de Estafa Informático, ilícito previsto y sancionado en el artículo 217 bis del Código Penal no cesa, y desde el año 2018 ha significado un incremento sumamente importante en la recepción de denuncias por parte del Ministerio Público, dichas causas presentan una serie de dificultades probatorias en relación a la vinculación de sus autores, por cuanto los criminales se valen de tecnologías y artificios técnicos para ocultar su identidad, así como para minimizar la generación de elementos de prueba que denoten la comisión de estos hechos.*

*El alto número de estas causas, ocurre bajo la modalidad de ingeniería social, en donde las organizaciones delictivas se valen de técnicas de convencimiento oral y uso de informática, para que las personas ofendidas, usuarias bancarias, brinden datos sensibles de sus cuentas bancarias y del acceso a los sistemas informáticos bancarios ligados a sus cuentas, una vez ocurrido ello, se generan transacciones no autorizadas, que son dirigidas a personas imputadas que facilitan sus cuentas bancarias para que los dineros sean ahí trasladados, lográndose de tal forma afectar de manera sumamente relevante el patrimonio de los ofendidos.*

*Es de relevancia el destacar que muchos de esos contactos hacia los ofendidos y la incidencia en los sistemas, se hace por parte de los delincuentes valiéndose de los sistemas de telecomunicaciones y conectividad que brindan proveedores de servicio que operan a nivel nacional.*

*El año anterior 2022, la cantidad de causas ingresadas a la Fiscalía por delitos de esta naturaleza alcanzó una suma superior a 12.000 causas, lo cual evidentemente es alarmante y obliga a nuestra institución a realizar una valoración del trabajo que actualmente hacemos los diversos actores sociales, que de alguna forma estamos involucrados en enfrentar este tipo de hechos.*

*Por nuestra parte se ha evidenciado la necesidad de consolidar una línea de trabajo más firme desde la óptica preventiva, pese a que normalmente la labor fiscal tiene un tinte marcadamente punitivo.*

*Resulta de importancia el hecho de que las empresas de telecomunicaciones, tanto públicas como privadas, cuyos servicios, como plataforma lícita están siendo utilizadas por los delincuentes para cometer los presentes hechos, realicen una valoración adecuada, sobre las posibles líneas de vulneración y la necesidad de conservar información que pueda ser utilizada como prueba en investigaciones penales, así como el verificar oportunidades de mejora preventivas, que permitirían en alguna medida frenar las acciones delictivas de estos grupos.*

*Así las cosas, con la finalidad de poder realizar una adecuada valoración de necesidades y conocer el trabajo que se ha realizado, se solicita de manera respetuosa el informar:*

- 1. Cualquier acción que haya sido desarrollada por la SUTEL junto a las empresas de telecomunicaciones, con el fin de enfrentar el fenómeno del delito de estafa Informática.*
- 2. Respaldo documental de cualquier normativa, directriz o disposición girada al respecto.*
- 3. La identificación de acciones preventivas pendientes y que se consideran relevantes, así como las razones por las cuales aún no han podido ser implementadas.*

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

*De nuestra parte existe total anuencia en poder colaborar en acercamientos y reuniones conjuntas, las cuales permitirían definir una ruta clara y eficiente, sobre las tareas preventivas desplegadas y las que se hacen necesarias.*

*Con todo ello esperamos se traduzca en una disminución considerable de este fenómeno.*

*Sin otro en particular y agradeciendo de antemano su amable colaboración, se despide.*

*Esteban Aguilar Vargas  
Fiscal Coordinador  
Unidad de Cibercrimen del Ministerio Público”.*

**Cintha Arias:** *Estos temas los ha venido trabajando la Dirección General de Calidad y hay una serie de iniciativas y propuestas, que se han estado manejando en conjunto a nivel nacional con la industria y con las entidades correspondientes en la Dirección General de Mercados.*

*Entonces daríamos por recibido el oficio y lo trasladamos a la Dirección General de Mercados, para que con el apoyo de la Dirección General de Calidad, atienda el requerimiento que están planteando los señores del Ministerio”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad por lo que se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Seguidamente se somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio de fecha 16 de junio del 2023, remitido por la Unidad de Cibercrimen del Ministerio Público y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

#### **ACUERDO 004-036-2023**

1. Dar por recibido oficio de la Unidad de Cibercrimen, Ministerio Público del 16 de junio de 2023, mediante el cual el señor Esteban Aguilar Vargas, Fiscal Coordinador, envía un Abordaje Preventivo Delito de Estafa Informática, solicitando a la Superintendencia de Telecomunicaciones información relevante que permita enfrentar el fenómeno del delito de estafa informática.
2. Trasladar el oficio mencionado en el numeral anterior a la Dirección General de Mercados para que con el apoyo de la Dirección General de Calidad atienda los requerimientos planteados en el oficio antes indicado.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

### **ARTÍCULO 3**

#### **PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD**

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

**3.1. Informe anual de “Resultados 2022 de la evaluación nacional de calidad en servicios de acceso a internet fijo”.**

**Se une a la sesión el señor Glenn Fallas Fallas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.**

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Calidad, correspondiente a los resultados de la evaluación nacional de calidad de servicios en acceso a internet fijo al 2022. Para analizar el tema, se conoce el oficio 05036-SUTEL-DGC-2023, del 16 de junio del 2023, por el cual esa Dirección expone los resultados que se indican.

A continuación la exposición del tema.

*“Glenn Fallas: Estamos con el informe de calidad de los servicios de acceso a Internet fijo. Sería el oficio 05036-SUTEL-DGC-2023, del 16 de junio del 2023 y el informe de resultados de internet fijo también. Uno es el informe de remisión y el otro es el informe completo.*

*Si gustan, para resumir y agilizar un poco el tema de presentación, tenemos una propuesta de visualización de datos que hemos trabajado y esto busca 2 cosas; primero, simplificar la presentación de resultados y luego presentar los resultados más significativos. Esto está con los colores del libro de marcas sobre internet, este es el desempeño de la velocidad y este es el de retardo, que está con los colores del libro de marcas para el servicio fijo.*

*Lo hicimos con el fin de diferenciarlos, sin embargo, esto permite tener la idea de los resultados nacionales. Este es el desempeño de la velocidad de descarga y como ve, estamos poniendo primero a Liberty, porque es el operador que obtuvo las mejores calificaciones.*

*Si ustedes ven el mapa, la menor calificación de este operador me parece que fue para Puntarenas, con un 94.4 y el umbral es 80, entonces pues evidentemente Liberty tuvo notas más cercanas al 100% que al 80%, entonces es el operador que tiene las mejores condiciones de desempeño.*

*Otro tema importante con Liberty es que fue el que cumplió a cabalidad el informe del Consejo donde se le requirió un plan de mejoras.*

*Este plan de mejoras estaba orientado principalmente a estas velocidades y también se muestra el retardo internacional, que si bien es un parámetro menos llamativo que el desempeño de la velocidad de transferencia, tiene mucha significancia para personas que utilizan aplicaciones de bajo retardo, como por ejemplo los gamers, entre más bajo sea este número, el retardo internacional es de 150 mili segundos el límite, si ustedes ven Liberty está casi 100 mili segundos por debajo del umbral.*

*Entonces, como les digo, por eso les quería presentar primero a Liberty, porque es el caso de mejores resultados del informe con las mediciones del 2022.*

*Luego vendría Tigo, que también como ustedes ven, tiene mediciones bastante cercanas al 90%, tal vez con excepción de Limón, que tendría un 83.6%.*

*También es importante señalarles que proponemos presentar los datos de desempeño por provincia en un mapa; normalmente se han presentado en gráficos de barras nacionales, pero con el fin de hacer algo que trate de captar más la atención de los usuarios, pensamos que la división por provincias también tendría algún atractivo para el público.*

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

*Este es el desempeño para Tigo y este el retardo internacional para Tigo. Como ven, el retardo internacional Tigo es un poquito mayor al de Liberty, sin embargo, siempre se mantiene por encima del umbral.*

*Seguiríamos con Kolbi, que está más cercano al umbral reglamentario en la mayoría de las provincias; tal vez con excepción de Heredia.*

*Hay provincias en las cuales Kolbi en ciertos momentos del día no alcanza el umbral; esto es un promedio de las velocidades obtenidas durante el día, pero hay momentos en que Kolbi no obtiene las velocidades conforme los umbrales y esto implica que Kolbi no cumplió con el plan de mejoras que le pidió el Consejo y por ende, le aplica un factor de ajuste por calidad, que ahora vamos a ver.*

*Estos son los retardos de Kolbi, también semejantes a los obtenidos por Tigo, casi 10 segundos por encima de 50, pero siendo el límite 150 están bastante bien.*

*Luego tendríamos a Telecable, que no brinda servicios en Limón, entonces esto lo eliminaríamos nosotros, es solo para saber que esta provincia no está evaluada y Telecable es el operador que tiene quizá mayores situaciones donde se aparta de los umbrales.*

*En Alajuela, aquí vemos un 83.2% en el desempeño, sin embargo, durante las horas del día, alcanza valles que son alrededor de un 40% y es realmente bajo con un umbral del 80%.*

**Cinthya Arias:** *Para evitar confusiones, sería bueno del mapa quitar el 0% y agregar una nota que indique que está apagado, porque no brinda servicios ahí. Es que no veo qué dice la nota que está abajo.*

**Glenn Fallas:** *La nota de aquí lo que dice es la tecnología o software con que se hizo el mapa, sin embargo, estoy de acuerdo. Esto más que todo es el despliegue de información, porque la infografía aún está en construcción.*

*Esto sería el principal insumo, pero yo concuerdo, este 0 de aquí hay que quitarlo y hay que hacer la nota de que Limón está excluido para Telecable, porque ellos no brindan servicios ahí.*

*Como les decía, Telecable tiene una situación de que no cumplió el plan de mejoras del año pasado y por ende, también le aplica un factor de ajuste por calidad.*

*Al respecto, se tiene que Alajuela es la provincia más preocupante en cuanto a los resultados de Telecable, ahorita lo vemos con más profundidad y los retardos de Telecable también son mayores al resto de los operadores. Vemos aquí un retardo de 113 ms; está por debajo del umbral, pero es reflejo de la situación que ellos tienen en Alajuela.*

*Eso como resumen y voy a pasarme al informe un momento nada más para mostrarles las gráficas a las que me refiero en el reporte. Este ya es el informe nacional y lo que les quería mostrar es la situación en que estamos con Telecable, que es la que le aplica principalmente el FAC.*

*Vemos que para los datos del 2022, que son los que estamos viendo en el informe, Telecable tiene segmentos horarios en los que cae significativamente por debajo del umbral del 80%.*

*Para los demás operadores, este es, por ejemplo Liberty, que se mantiene como una línea, muy por encima del umbral; esta sería la velocidad de descarga por hora, veamos que aquí están comparados todos los operadores; como les decía, Tigo con una línea muy por encima del umbral y los 2 operadores que tienen algún tipo de problema, que son Kolbi, con algunos segmentos horarios por debajo del umbral y Telecable, con un segmento que va de las 18 horas a las 23 horas, donde no se alcanza el desempeño durante el día.*

*Me voy a Alajuela, el resultado donde se exagera para Telecable el problema que les indico; este es el retardo local, vean que en Alajuela el retardo local tiene una situación extraña, si ustedes lo ven, todos los*

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

operadores deberían estar por debajo de esta rayita, sin embargo, aquí hay una situación atípica y este es el mismo comportamiento desde la perspectiva internacional y vean, a esto es a lo que quería llegar, este es el desempeño de Telecable en Alajuela, vean que alcanza niveles del 40%, siendo el umbral 80% y aquí el valle de niveles de desempeño se va casi desde las 15 horas hasta las 23 horas.

Entonces esto es muestra de que ellos no cumplieron con el plan de mejoras que el Consejo había pedido en el periodo anterior y por ende, estos operadores, tanto para el ICE como para Telecable, al no haber cumplido el umbral, aplicaría un factor, perdón que lo pase nuevamente rápido, voy a los incumplimientos, aquí tendríamos los rangos horarios en que hay un incumplimiento para Kolbi, que es principalmente en Limón, en la velocidad de descarga a las 20; luego para Telecable, en el retardo local de la 1 a las 15; en los rangos horarios de Tigo, que tiene unos problemas pero son nuevos, estos problemas no corresponden a un plan de mejora anterior y por ende, para los operadores que se mantuvieron con un problema a pesar de los planes de mejora, estos son los incumplimientos reiterados para Kolbi.

Veamos la tabla 10, para la velocidad de descarga en San José, de las 20 a las 21 no cumple; Cartago de las 19 a la 21 no cumple y en Puntarenas de las 18 a las 21 no cumple; para Telecable igual, para San José, de las 20 a las 21; veamos en Alajuela, el gráfico que les enseñé, de las 16 a las 22 y Cartago de las 20 a las 21.

Estos rangos horarios están por debajo del umbral reglamentario; en Telecable se continúa con Heredia, también de las 17 a las 22 y Puntarenas de las 17 a las 22.

Entonces para estos 2 operadores aplica la revisión de un factor de ajuste por calidad. Este es el factor de ajuste por calidad que le aplicaría a Kolbi, dado que tiene más de 2 informes de mejora los cuales no ha corregido, donde los usuarios tendrían un descuento en sus tarifas y un descuento mayor en las tarifas de Telecable. En el caso de Kolbi sería un 10.6 de descuento y en el caso de Telecable, un 12.8 por la aplicación del FAC, para todos aquellos usuarios que acudan a Sutel a presentar reclamaciones según el reglamento.

Y bueno, eso es señores el resumen de este informe; es un informe de todo el periodo 2022. La Dirección hizo un procesamiento de muchos datos que arrojan estos resultados por provincia y entonces esa sería la propuesta.

**Cinthya Arias:** Gracias Glenn. La infografía se trabajaría de forma diferente esta vez al año anterior, verdad. Estamos cambiando la forma de presentar la información.

**Glenn Fallas:** Sí, en este caso, con el fin de que no siempre sean barras, la propuesta sería manejarlo con los mapas que los enseñamos.

**Cinthya Arias:** Sí, yo creo que es más claro para la gente.

**Rose Mary Serrano:** Buenos días. Glenn, el tema del FAC, en el pasado hubo una discusión sobre si la Sutel debía determinarlo o no. ¿Esto se incluyó en el nuevo reglamento?

**Glenn Fallas:** Es el artículo 50 del Reglamento de prestación y calidad actual.

**Rose Mary Serrano:** ¿Y entonces a Sutel es a la que corresponde determinarlo?

**Glenn Fallas:** Sí señora.

**Rose Mary Serrano:** ¿Y cómo se le daría seguimiento al cumplimiento de este factor?

**Glenn Fallas:** El cumplimiento aplica para las reclamaciones que se interpongan ante Sutel por calidad de internet fijo. Entonces las personas que acudan a Sutel, la Dirección General de Calidad les aplicaría el FAC específico sobre reclamos.

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

**Rose Mary Serrano:** El otro tema es, supongo que la parte de prensa la van a manejar un poquito espaciada con respecto al que acaban de sacar, para no confundir e importante el enfoque de que no es ganadores o no ganadores, si no el enfoque de cumplimiento o no del umbral, porque ese es un tema siempre importante en la comunicación.

**Glenn Fallas:** Igual el eventual comunicado de prensa tendrá que realizarse y podrá ser verificado con toda transparencia. Lo que nosotros queríamos presentar más bien era que a veces los gráficos son relativamente fríos a la hora de presentar la información y quizá en un mapa la gente lo vea más cercano a ellos, que era por eso por lo que les proyectaba los mapas por provincia, que nos parece un cambio positivo.

**Ivannia Morales:** Realmente lo que quiero hacer son 2 comentarios: el primero con Glenn, indicarle que me parece muy acertado este cambio que se está dando de gráficos a provincias en un sentido; ustedes saben que el usuario va desde diferentes tipos y entre más sencilla sea la información y más comprensible, para él es mucho mejor. Además, si ustedes ingresan a las páginas de nuestros reguladores homólogos, como IFT o Citel, ellos por lo general manejan un tipo de infografía muy sencilla al usuario, que cualquiera lo puede comprender, entonces yo creo que desde esta perspectiva, me parece muy acertada y muy atinado que se haya hecho ese cambio.

Entiendo que la infografía todavía está en proceso y me imagino que todavía falta hacer aclaraciones, notas, detalles y por ahí creo que Glenn lo explicó muy bien.

El segundo comentario es revisar bien que se ajuste a lo que corresponde nuestro libro de marca, para que no induzcamos a error y que en situaciones anteriores, siempre hemos corroborado que todo vaya alineado a eso y particularmente, si necesitas algún apoyo en ese sentido cuente con eso con mucho gusto.

**Glenn Fallas:** Ivannia muchísimas gracias y le vamos a tomar la palabra para que nos brinde el apoyo de cara a la infografía.

**Walther Herrera:** Solamente agradecer el trabajo de la Dirección General de Calidad sobre este tipo de informes, que son muy buenos para que el público como tal tome las decisiones y de esa forma esté informado y aumente la competitividad en las empresas y en los diferentes lugares.

**Cinthya Arias:** Un comentario final que me parece a mí muy importante es el manejo de la comunicación para evitar confusiones y sobre todo, manejar muy bien la diferencia entre lo que es calidad percibida versus lo que es calidad medida. Yo creo que eso la gente lo tiende a confundir y siempre manejar esa insistencia en los 2 temas.

En cuanto a este concreto tendría, Glenn, 4 acuerdos, uno general en donde se dan por recibidos los informes; se instruye la elaboración de un comunicado; se requiere la publicación de los resultados en el RNT y me parece que hay otro que es una instrucción a la Dirección General de Calidad para dar seguimiento al cumplimiento.

**Glenn Fallas:** Sí, el cumplimiento es para la aplicación del FAC en las reclamaciones.

**Cinthya Arias:** Entonces ese primer acuerdo, ¿se requiere en firme?

**Glenn Fallas:** Sí señora, en firme, para coordinar con Ivannia el tema del comunicado y que también tengamos los tiempos adecuados y el mejor momento en que se pueda sacar el informe.

**Cinthya Arias:** Procederíamos a aprobar en firme y los 3 acuerdos restantes es un acuerdo específico para Kolbi, otro para Telecable y otro para Tigo, presentando los resultados y solicitando los planes de mejora.

**22 de junio del 2023**

**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

**Glenn Fallas:** *Nada más para explicarles un momento, el de Telecable y el de Kolbi lleva un factor de ajuste por calidad donde le informamos que para todas las reclamaciones; el de Tigo no lleva porque es la primera vez que encontramos ese problema en el cumplimiento de umbrales, entonces para Tigo es un plan de mejora.*

*Para Kolbi y Telecable también encontramos problemas nuevos que ameritan un plan de mejoras adicional, igualmente esos acuerdos previenen al operador que debe cumplir con los umbrales de calidad, porque el FAC se aplica luego de no cumplir un plan de mejoras ordenado por el Consejo”.*

**Cinthya Arias:** *De acuerdo y los 3 los necesita en firme?*

**Glenn Fallas:** *Sí, creo que sería lo mejor, para tener consistencia con el acuerdo principal.*

**Cinthya Arias:** *El siguiente acuerdo corresponde a Kolbi; don Walther, en firme lo votamos. El tercero es del Telecable, con las indicaciones que hizo Glenn, también en firme y el último es el de Tigo, en firme también”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 05036-SUTEL-DGC-2023, del 16 de junio del 2023 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

### **ACUERDO 005-036-2023**

#### **RESULTANDO:**

- A.** Que, desde el 17 de febrero del 2018, se encuentra en vigencia el Reglamento de prestación y calidad de servicios (en adelante RPCS), publicado el 17 de febrero del año 2017 en el Alcance N°36 del Diario Oficial La Gaceta N°35.
- B.** Que, mediante resolución RCS-152-2017 *“Umbrales de cumplimiento para los indicadores establecidos en el Reglamento de prestación y calidad de servicios”*, publicada en el Alcance N° 141 del Diario Oficial La Gaceta N°112 del 14 de junio de 2017, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante Sutel) definió los umbrales de cumplimiento para los indicadores establecidos en el RPCS.
- C.** Que, el 31 de enero de 2018, el Consejo de la Sutel aprobó por unanimidad la resolución RCS-019-2018 *“Resolución sobre metodologías de medición aplicables al Reglamento de prestación y calidad de los servicios”*, publicada en el Alcance N° 42 del Diario Oficial La Gaceta N°37 del 27 de febrero del 2018.
- D.** Que en fecha 5 de mayo de 2022 mediante acuerdo 023-036-2022 (04270-SUTEL-SCS-2022) del Consejo de la Sutel, se recibió y aprobó el oficio 03645-SUTEL-DGC-2021 del 22 de abril de 2022 titulado *“Resultados 2021 de la evaluación nacional de calidad en servicios de acceso a Internet fijo”*.

**22 de junio del 2023**

**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

- E.** Que en fecha 11 de mayo de 2022 mediante acuerdos 026-036-2022 (04273-SUTEL-SCS-2022), 027-036-2022 (04274-SUTEL-SCS-2022), 024-036-2022 (04271-SUTEL-SCS-2022), y 025-036-2022 (04272-SUTEL-SCS-2022), el Consejo de la Sutel requirió a los operadores Liberty, Kölbi, Telecable y Tigo la presentación de un Plan de Mejoras que permitiera corregir las deficiencias de calidad detectadas en el citado oficio 03645-SUTEL-DGC-2021 “*Resultados 2021 de la evaluación nacional de calidad en servicios de acceso a Internet fijo*”.
- F.** Que del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 la Dirección General de Calidad evaluó a las empresas Kölbi, Liberty, Telecable y Tigo, realizando mediciones desde la perspectiva del usuario final a través de sondas de medición y recopilando datos, en las 7 provincias del territorio nacional, lo que permitió evaluar la calidad de los servicios de acceso a Internet a través de redes fijas.
- G.** Que mediante el oficio número 05036-SUTEL-DGC-2023 del 16 de junio de 2023, la Dirección General de Calidad sometió a conocimiento del Consejo de esta Superintendencia, los resultados de las evaluaciones de calidad mencionadas según el informe titulado *Resultados 2022 de la evaluación nacional de calidad en servicios de acceso a Internet fijo*.
- H.** Que los resultados presentados en el informe 2022, por medio del oficio número 05036-SUTEL-DGC-2023 del 16 de junio de 2023, evidencian que la implementación de los planes de mejora anteriores resultó insuficiente para cumplir con lo ordenado por el Consejo respecto de la corrección de los incumplimientos en los indicadores de calidad de servicio reportados en el informe 03645-SUTEL-DGC-2021, lo cual implica la existencia incumplimientos reiterados a lo largo de dos períodos consecutivos, 2021 y 2022.

#### **CONSIDERANDO:**

- I.** Que la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley N°7593, establece dentro de las obligaciones de esta Superintendencia, en lo que interesa, las siguientes:

*“Artículo 60. Obligaciones fundamentales de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel).  
Son obligaciones fundamentales de la Sutel:*

- a) Garantizar y proteger los derechos de los usuarios de las telecomunicaciones.*
- b) Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones. (...)*
- c) Establecer y garantizar estándares de calidad de las redes y de los servicios de telecomunicaciones para hacerlos más eficientes y productivos.*

*Artículo 73. Funciones del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel)*

*Son funciones del Consejo de la Sutel:*

- a) Proteger los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, más y mejores alternativas en la prestación de los servicios, así como garantizar la privacidad y confidencialidad en las comunicaciones, de acuerdo con la Constitución Política. (...)*

- k) Establecer los estándares mínimos de calidad de las redes públicas y los servicios de telecomunicaciones disponibles al público y fiscalizar su cumplimiento (...).”*

**22 de junio del 2023**

**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

- II. Que la Ley General de Telecomunicaciones, ley N°8642, señala, entre otros, como derechos de los usuarios finales:

*ARTÍCULO 45.- Derechos de los usuarios finales de telecomunicaciones. Los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones disponibles al público tendrán los siguientes derechos:*

- 1) Solicitar y recibir información veraz, expedita y adecuada sobre la prestación de los servicios regulados en esta Ley y el régimen de protección del usuario final (...),*
- 13) Recibir servicios de calidad en los términos estipulados previamente y pactados con el proveedor, a precios asequibles,*
- 14) Conocer los indicadores de calidad y rendimiento de los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público (...)."*

- III. Que el Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios, en el numeral 14 indica:

*"Artículo 14. Verificación de la calidad de los servicios.*

*La SUTEL podrá realizar sus propias verificaciones respecto de la calidad de los servicios y la información suministrada por los operadores/proveedores, ya sea mediante sus propios equipos, las verificaciones que considere pertinentes o por medio de la evaluación de los procedimientos y constancias que sustenten la información brindada por los operadores/proveedores.*

*La SUTEL realizará evaluaciones de calidad de los servicios de forma independiente a los operadores/proveedores con el fin de mantener la objetividad e imparcialidad al momento de obtener los resultados. Los resultados de las evaluaciones realizadas por la SUTEL, en cumplimiento con los protocolos de medición, prevalecerán sobre otras mediciones. En caso de diferencias superiores a un 3%, el operador/proveedor podrá presentar a la SUTEL los resultados de sus propias mediciones, en apego a los protocolos de medición establecidos, y la SUTEL se reserva la potestad de realizar nuevas mediciones sobre las zonas en las cuales los resultados de las evaluaciones presentan diferencias.*

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley N° 7593, la SUTEL podrá efectuar cualquier acción directa de supervisión, verificación, inspección o vigilancia que considere pertinente, en las instalaciones del operador/proveedor de servicios, previa coordinación con el operador/proveedor, con el fin de obtener la información que le permita verificar el cumplimiento de los indicadores de calidad del servicio.*

*Los operadores/proveedores están obligados a permitir a los inspectores de la SUTEL el acceso a sus instalaciones y a prestar total colaboración para facilitarles las labores que se les faculta legalmente, para lo cual la SUTEL gestionará de forma previa el trámite de ingreso a las instalaciones del operador/proveedor".*

- IV. Que el numeral 49 el Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios, señala:

*Artículo 49. Procedimiento para garantizar el cumplimiento de la calidad de servicio.*

*La SUTEL, en el ejercicio de sus competencias legales, podrá efectuar sus propias mediciones, así como analizar los datos de desempeño proporcionados por los operadores/proveedores, para determinar los niveles de calidad de servicio de los indicadores contemplados en el presente reglamento.*

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

*En caso que los resultados de los estudios de calidad de servicio resulten inferiores a los umbrales de cumplimiento, la SUTEL podrá solicitar a los operadores/proveedores que remitan un Plan de Mejoras cuyo plazo de implementación no supere cuatro trimestres. El Plan de Mejoras deberá tener una fecha de inicio y una fecha de finalización, debidamente establecidas.*

*Si, posterior a la fecha de finalización del Plan de Mejoras, persisten deficiencias en los niveles de calidad de servicio, el operador/proveedor estará en la obligación de aplicar un Factor de Ajuste por Calidad (FAC) a todos los usuarios que presenten reclamaciones atinentes al indicador o indicadores para los cuales persisten deficiencias. El operador/proveedor también aplicará el FAC en aquellos casos en los que incumpla con la fecha de inicio del Plan de Mejoras.*

*Si la aplicación de un FAC se extiende por un período superior a 1 año calendario, la SUTEL podrá valorar la aplicación de lo dispuesto en el régimen sancionatorio de la Ley N° 8642”.*

**V.** Que el numeral 50 el Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios, señala:

*“Artículo 50. Aplicación del Factor de Ajuste por Calidad (FAC).*

*El FAC se aplicará de manera particular en aquellos casos en los que se presenten reclamaciones por deficiencias en la calidad de los servicios ante el operador/proveedor, el cual deberá aplicar el ajuste tarifario resultante del FAC sobre los servicios reclamados por el usuario, y para los cuales se constate deficiencias de calidad. El operador/proveedor podrá recurrir a un mecanismo de resolución alterna de conflictos como una opción a la aplicación del FAC.*

*Una vez aplicado un ajuste por calidad de servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 inciso 13 de la Ley N° 8642, éste se mantendrá hasta que el operador/proveedor demuestre ante la SUTEL que los niveles de calidad de los indicadores evaluados han alcanzado sus respectivos umbrales de cumplimiento; lo anterior sin perjuicio de las verificaciones que pueda efectuar la SUTEL para corroborar dicho cumplimiento. Una vez alcanzados los umbrales de cumplimiento para los indicadores que conforman un servicio en particular, el operador/proveedor presentará a la SUTEL la información necesaria a fin de que esta autorice la suspensión del FAC y el reajuste de la tarifa del servicio a su valor normal.*

*Los ajustes tarifarios y compensaciones resultantes de la aplicación de un FAC por parte del operador/proveedor deberán materializarse como un reintegro de dinero en efectivo, crédito en la facturación, bonificaciones de servicios, o cualquier otra de común acuerdo entre el operador/proveedor y el usuario, siempre que la compensación sea igual o superior en términos económicos que el valor original de la compensación.” (El destacado es intencional).*

**VI.** Que el informe de la Dirección General de Calidad emitido bajo el oficio número 05036-SUTEL-DGC-2023 del 16 de junio de 2023, se efectuó en cumplimiento de las obligaciones que tiene esta Superintendencia y el derecho de los usuarios finales de solicitar y recibir información veraz, expedita y adecuada sobre la prestación de los servicios, además, de conocer los indicadores de calidad y rendimiento; lo anterior, de conformidad con la normativa previamente citada.

**POR TANTO,**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho, derecho, la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento de Prestación y Calidad de

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

Servicios, publicado el 17 de febrero de 2017 en el Alcance N°36 del Diario Oficial La Gaceta, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

Primero. Dar por recibido y aprobar el oficio número 05036-SUTEL-DGC-2023 del 16 de junio de 2023, mediante el cual la Dirección General de Calidad emitió el informe con “*Resultados 2022 de la evaluación nacional de calidad en servicios de acceso a Internet fijo*”.

Segundo. Informar al Instituto Costarricense de Electricidad, Liberty Servicios Fijos LY S.A, Telecable S.A. y Millicom Cable de Costa Rica S.A. sobre los resultados del informe de la Dirección General de Calidad titulado “*Resultados 2022 de la evaluación nacional de calidad en servicios de acceso a Internet fijo*”

Tercero. Instruir a la Unidad de Comunicación que publique en el sitio en línea de la Sutel el informe *Resultados 2022 de la evaluación nacional de calidad en servicios de acceso a Internet fijo*, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 inciso 14) de la Ley General de Telecomunicaciones.

Cuarto. Instruir a la Unidad de Comunicación de la Sutel que realice un comunicado de prensa mediante el cual se dé a conocer la publicación del informe *Resultados 2022 de la evaluación nacional de calidad en servicios de acceso a Internet fijo*, y publique además la infografía que permita conocer los principales resultados del citado documento.

Quinto. Solicitar a la Dirección General de Calidad el seguimiento de las disposiciones que emita este Consejo y fiscalizar la aplicación de los FAC sobre las reclamaciones presentadas por los usuarios del servicio de acceso a Internet para los operadores Instituto Costarricense de Electricidad y Telecable S.A., según los acuerdos específicos emitidos para cada operador.

Sexto. Trasladar el informe *Resultados 2022 de la evaluación nacional de calidad en servicios de acceso a Internet fijo* al Registro Nacional de Telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, inciso h) de la Ley N° 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

**ACUERDO 006-036-2023**

**RESULTANDO:**

- A.** Que, desde el 17 de febrero del 2018, se encuentra en vigencia el Reglamento de prestación y calidad de servicios (en adelante RPCS), publicado el 17 de febrero del año 2017 en el Alcance N°36 del Diario Oficial La Gaceta N°35.

**22 de junio del 2023**

**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

- B.** Que, mediante resolución RCS-152-2017 *“Umbrales de cumplimiento para los indicadores establecidos en el Reglamento de prestación y calidad de servicios”*, publicada en el Alcance N° 141 del Diario Oficial La Gaceta N°112 del 14 de junio de 2017, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante Sutel) definió los umbrales de cumplimiento para los indicadores establecidos en el RPCS.
- C.** Que, el 31 de enero de 2018, el Consejo de la Sutel aprobó por unanimidad la resolución RCS-019-2018 *“Resolución sobre metodologías de medición aplicables al Reglamento de prestación y calidad de los servicios”*, publicada en el Alcance N° 42 del Diario Oficial La Gaceta N°37 del 27 de febrero del 2018.
- D.** Que en fecha 5 de mayo de 2022 mediante acuerdo 023-036-2022 (04270-SUTEL-SCS-2022) del Consejo de la Sutel, se recibió y aprobó el oficio 03645-SUTEL-DGC-2021 del 22 de abril de 2022 titulado *“Resultados 2021 de la evaluación nacional de calidad en servicios de acceso a Internet fijo”*.
- E.** Que en fecha 11 de mayo de 2022 mediante acuerdos 026-036-2022 (04273-SUTEL-SCS-2022), 027-036-2022 (04274-SUTEL-SCS-2022), 024-036-2022 (04271-SUTEL-SCS-2022), y 025-036-2022 (04272-SUTEL-SCS-2022), el Consejo de la Sutel requirió a los operadores Liberty, Kölbi, Telecable y Tigo la presentación de un Plan de Mejoras que permitiera corregir las deficiencias de calidad detectadas en el citado oficio 03645-SUTEL-DGC-2021 *“Resultados 2021 de la evaluación nacional de calidad en servicios de acceso a Internet fijo”*.
- F.** Que del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 la Dirección General de Calidad evaluó a las empresas Kölbi, Liberty, Telecable y Tigo, realizando mediciones desde la perspectiva del usuario final a través de sondas de medición y recopilando datos, en las 7 provincias del territorio nacional, lo que permitió evaluar la calidad de los servicios de acceso a Internet a través de redes fijas.
- G.** Que mediante el oficio número 05036-SUTEL-DGC-2023 del 16 de junio de 2023, la Dirección General de Calidad sometió a conocimiento del Consejo de esta Superintendencia, los resultados de las evaluaciones de calidad mencionadas según el informe titulado *Resultados 2022 de la evaluación nacional de calidad en servicios de acceso a Internet fijo*.
- H.** Que los resultados presentados en el informe 2022, por medio del oficio número 05036-SUTEL-DGC-2023 del 16 de junio de 2023, evidencian que la implementación de los planes de mejora anteriores resultó insuficiente para cumplir con lo ordenado por el Consejo respecto de la corrección de los incumplimientos en los indicadores de calidad de servicio reportados en el informe 03645-SUTEL-DGC-2021, lo cual implica la existencia incumplimientos reiterados a lo largo de dos períodos consecutivos, 2021 y 2022.

#### **CONSIDERANDO:**

- I.** Que la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley N°7593, establece dentro de las obligaciones de esta Superintendencia, en lo que interesa, las siguientes:

*“Artículo 60. Obligaciones fundamentales de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel). Son obligaciones fundamentales de la Sutel:*

**22 de junio del 2023**

**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

- a) *Garantizar y proteger los derechos de los usuarios de las telecomunicaciones.*
- b) *Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones. (...)*
- c) *Establecer y garantizar estándares de calidad de las redes y de los servicios de telecomunicaciones para hacerlos más eficientes y productivos.*

*Artículo 73. Funciones del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel)*  
*Son funciones del Consejo de la Sutel:*

- a) *Proteger los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, más y mejores alternativas en la prestación de los servicios, así como garantizar la privacidad y confidencialidad en las comunicaciones, de acuerdo con la Constitución Política. (...)*
- k) *Establecer los estándares mínimos de calidad de las redes públicas y los servicios de telecomunicaciones disponibles al público y fiscalizar su cumplimiento (...)*”.

**II.** Que la Ley General de Telecomunicaciones, ley N°8642, señala, entre otros, como derechos de los usuarios finales:

*ARTÍCULO 45.- Derechos de los usuarios finales de telecomunicaciones. Los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones disponibles al público tendrán los siguientes derechos:*

- 1) *Solicitar y recibir información veraz, expedita y adecuada sobre la prestación de los servicios regulados en esta Ley y el régimen de protección del usuario final (...),*
- 13) *Recibir servicios de calidad en los términos estipulados previamente y pactados con el proveedor, a precios asequibles,*
- 14) *Conocer los indicadores de calidad y rendimiento de los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público (...)*”.

**III.** Que el Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios, en el numeral 14 indica:

*“Artículo 14. Verificación de la calidad de los servicios.*

*La SUTEL podrá realizar sus propias verificaciones respecto de la calidad de los servicios y la información suministrada por los operadores/proveedores, ya sea mediante sus propios equipos, las verificaciones que considere pertinentes o por medio de la evaluación de los procedimientos y constancias que sustenten la información brindada por los operadores/proveedores.*

*La SUTEL realizará evaluaciones de calidad de los servicios de forma independiente a los operadores/proveedores con el fin de mantener la objetividad e imparcialidad al momento de obtener los resultados. Los resultados de las evaluaciones realizadas por la SUTEL, en cumplimiento con los protocolos de medición, prevalecerán sobre otras mediciones. En caso de diferencias superiores a un 3%, el operador/proveedor podrá presentar a la SUTEL los resultados de sus propias mediciones, en apego a los protocolos de medición establecidos, y la SUTEL se reserva la potestad de realizar nuevas mediciones sobre las zonas en las cuales los resultados de las evaluaciones presentan diferencias.*

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley N° 7593, la SUTEL podrá efectuar cualquier acción directa de supervisión, verificación, inspección o vigilancia que considere pertinente, en las instalaciones del operador/proveedor de servicios, previa coordinación con el operador/proveedor, con el fin de obtener la información que le permita verificar el cumplimiento de los indicadores de calidad del servicio.*

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

*Los operadores/proveedores están obligados a permitir a los inspectores de la SUTEL el acceso a sus instalaciones y a prestar total colaboración para facilitarles las labores que se les faculta legalmente, para lo cual la SUTEL gestionará de forma previa el trámite de ingreso a las instalaciones del operador/proveedor”.*

**IV. Que el numeral 49 el Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios, señala:**

*Artículo 49. Procedimiento para garantizar el cumplimiento de la calidad de servicio.*

*La SUTEL, en el ejercicio de sus competencias legales, podrá efectuar sus propias mediciones, así como analizar los datos de desempeño proporcionados por los operadores/proveedores, para determinar los niveles de calidad de servicio de los indicadores contemplados en el presente reglamento.*

*En caso que los resultados de los estudios de calidad de servicio resulten inferiores a los umbrales de cumplimiento, la SUTEL podrá solicitar a los operadores/proveedores que remitan un Plan de Mejoras cuyo plazo de implementación no supere cuatro trimestres. El Plan de Mejoras deberá tener una fecha de inicio y una fecha de finalización, debidamente establecidas.*

*Si, posterior a la fecha de finalización del Plan de Mejoras, persisten deficiencias en los niveles de calidad de servicio, el operador/proveedor estará en la obligación de aplicar un Factor de Ajuste por Calidad (FAC) a todos los usuarios que presenten reclamaciones atinentes al indicador o indicadores para los cuales persisten deficiencias. El operador/proveedor también aplicará el FAC en aquellos casos en los que incumpla con la fecha de inicio del Plan de Mejoras.*

*Si la aplicación de un FAC se extiende por un período superior a 1 año calendario, la SUTEL podrá valorar la aplicación de lo dispuesto en el régimen sancionatorio de la Ley N° 8642”.*

**V. Que el numeral 50 el Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios, señala:**

*“Artículo 50. Aplicación del Factor de Ajuste por Calidad (FAC).*

*El FAC se aplicará de manera particular en aquellos casos en los que se presenten reclamaciones por deficiencias en la calidad de los servicios ante el operador/proveedor, el cual deberá aplicar el ajuste tarifario resultante del FAC sobre los servicios reclamados por el usuario, y para los cuales se constate deficiencias de calidad. El operador/proveedor podrá recurrir a un mecanismo de resolución alterna de conflictos como una opción a la aplicación del FAC.*

*Una vez aplicado un ajuste por calidad de servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 inciso 13 de la Ley N° 8642, éste se mantendrá hasta que el operador/proveedor demuestre ante la SUTEL que los niveles de calidad de los indicadores evaluados han alcanzado sus respectivos umbrales de cumplimiento; lo anterior sin perjuicio de las verificaciones que pueda efectuar la SUTEL para corroborar dicho cumplimiento. Una vez alcanzados los umbrales de cumplimiento para los indicadores que conforman un servicio en particular, el operador/proveedor presentará a la SUTEL la información necesaria a fin de que esta autorice la suspensión del FAC y el reajuste de la tarifa del servicio a su valor normal.*

*Los ajustes tarifarios y compensaciones resultantes de la aplicación de un FAC por parte del operador/proveedor deberán materializarse como un reintegro de dinero en efectivo, crédito en la facturación, bonificaciones de servicios, o cualquier otra de común acuerdo entre el*

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

*operador/proveedor y el usuario, siempre que la compensación sea igual o superior en términos económicos que el valor original de la compensación.” (El destacado es intencional).*

- VI. Que el informe de la Dirección General de Calidad emitido bajo el oficio número 05036-SUTEL-DGC-2023 del 16 de junio de 2023, se efectuó en cumplimiento de las obligaciones que tiene esta Superintendencia y el derecho de los usuarios finales de solicitar y recibir información veraz, expedita y adecuada sobre la prestación de los servicios, además, de conocer los indicadores de calidad y rendimiento; lo anterior, de conformidad con la normativa previamente citada.

**POR TANTO,**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho, derecho, la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios, publicado el 17 de febrero de 2017 en el Alcance N°36 del Diario Oficial La Gaceta, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

Primero. Informar al Instituto Costarricense de Electricidad que, mediante el acuerdo número 005-036-2023 celebrado en la sesión ordinaria 036-2023 del 22 de junio de 2023, este Consejo dio por recibido y aprobó el oficio número 05036-SUTEL-DGC-2023 del 16 de junio de 2023, por medio del cual la Dirección General de Calidad emitió el informe con los “*Resultados 2022 de la evaluación nacional de calidad en servicios de acceso a Internet fijo*”.

Segundo. Ordenar al Instituto Costarricense de Electricidad que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del RPCS, debe remitir un Plan de Mejora, en un plazo máximo de un mes calendario contado a partir de la notificación del presente acuerdo, que contemple una mejora en el desempeño de los indicadores de calidad en las provincias y rangos horarios que se detallan en la siguiente tabla, por tratarse de incumplimientos nuevos evidenciados en el estudio técnico de 2022. El Plan de Mejora deberá tener un plazo máximo de ejecución de 6 meses, contabilizado a partir de su oportuna remisión a la Sutel.

Provincia	Retardo Local	Retardo Internacional	Velocidad Descarga	Velocidad Envío
Limón	---	---	20:00	---

Tercero. Indicar al Instituto Costarricense de Electricidad que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del RPCS y al evidenciarse incumplimientos reiterados en 2021 y 2022 sobre los indicadores de calidad de servicio, debe aplicar un FAC de 89,4%, es decir un descuento de 10,6% sobre el precio de los servicios de acceso a Internet fijo, a las reclamaciones que le presenten sus usuarios y para las cuales se constaten deficiencias de calidad.

Cuarto. Señalar al Instituto Costarricense de Electricidad que, de conformidad con el numeral 50 del RPCS, el FAC de 89,4 % es decir el descuento de 10,6 %, deberá aplicarse a partir de la firmeza del presente acuerdo y mantenerse hasta que el operador demuestre ante la Sutel que los niveles

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

de calidad de los indicadores evaluados han alcanzado sus respectivos umbrales de cumplimiento, sin perjuicio de las verificaciones que pueda efectuar la Sutel para corroborar dicho cumplimiento.

Quinto. Instruir al Instituto Costarricense de Electricidad que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 50 del RPCS y al evidenciarse incumplimientos reiterados en 2021 y 2022 sobre los indicadores de calidad de servicio, se le previene que debe tomar las acciones necesarias asegurar el cumplimiento de los umbrales reglamentarios, caso contrario, esta Superintendencia mantendrá la aplicación del FAC, según corresponda. Además, se le advierte que en caso de que los incumplimientos persistan en el próximo periodo, de conformidad con el numeral 49 del RPCS, se procederá a remitir los resultados obtenidos a la Dirección General de Mercados, para que analice la eventual apertura de un procedimiento sancionatorio, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones.

## **ACUERDO FIRME NOTIFIQUESE**

### **ACUERDO 007-036-2023**

#### **RESULTANDO:**

- A.** Que, desde el 17 de febrero del 2018, se encuentra en vigencia el Reglamento de prestación y calidad de servicios (en adelante RPCS), publicado el 17 de febrero del año 2017 en el Alcance N°36 del Diario Oficial La Gaceta N°35.
- B.** Que, mediante resolución RCS-152-2017 *“Umbrales de cumplimiento para los indicadores establecidos en el Reglamento de prestación y calidad de servicios”*, publicada en el Alcance N° 141 del Diario Oficial La Gaceta N°112 del 14 de junio de 2017, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante Sutel) definió los umbrales de cumplimiento para los indicadores establecidos en el RPCS.
- C.** Que, el 31 de enero de 2018, el Consejo de la Sutel aprobó por unanimidad la resolución RCS-019-2018 *“Resolución sobre metodologías de medición aplicables al Reglamento de prestación y calidad de los servicios”*, publicada en el Alcance N° 42 del Diario Oficial La Gaceta N°37 del 27 de febrero del 2018.
- D.** Que en fecha 5 de mayo de 2022 mediante acuerdo 023-036-2022 (04270-SUTEL-SCS-2022) del Consejo de la Sutel, se recibió y aprobó el oficio 03645-SUTEL-DGC-2021 del 22 de abril de 2022 titulado *“Resultados 2021 de la evaluación nacional de calidad en servicios de acceso a Internet fijo”*.
- E.** Que en fecha 11 de mayo de 2022 mediante acuerdos 026-036-2022 (04273-SUTEL-SCS-2022), 027-036-2022 (04274-SUTEL-SCS-2022), 024-036-2022 (04271-SUTEL-SCS-2022), y 025-036-2022 (04272-SUTEL-SCS-2022), el Consejo de la Sutel requirió a los operadores Liberty, Kölbi, Telecable y Tigo la presentación de un Plan de Mejoras que permitiera corregir las deficiencias de calidad detectadas en el citado oficio 03645-SUTEL-DGC-2021 *“Resultados 2021 de la evaluación nacional de calidad en servicios de acceso a Internet fijo”*.

**22 de junio del 2023**

**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

- F.** Que del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 la Dirección General de Calidad evaluó a las empresas Kölbi, Liberty, Telecable y Tigo, realizando mediciones desde la perspectiva del usuario final a través de sondas de medición y recopilando datos, en las 7 provincias del territorio nacional, lo que permitió evaluar la calidad de los servicios de acceso a Internet a través de redes fijas.
- G.** Que mediante el oficio número 05036-SUTEL-DGC-2023 del 16 de junio de 2023, la Dirección General de Calidad sometió a conocimiento del Consejo de esta Superintendencia, los resultados de las evaluaciones de calidad mencionadas según el informe titulado *Resultados 2022 de la evaluación nacional de calidad en servicios de acceso a Internet fijo*.
- H.** Que los resultados presentados en el informe 2022, por medio del oficio número 05036-SUTEL-DGC-2023 del 16 de junio de 2023, evidencian que la implementación de los planes de mejora anteriores resultó insuficiente para cumplir con lo ordenado por el Consejo respecto de la corrección de los incumplimientos en los indicadores de calidad de servicio reportados en el informe 03645-SUTEL-DGC-2021, lo cual implica la existencia incumplimientos reiterados a lo largo de dos períodos consecutivos, 2021 y 2022.

#### **CONSIDERANDO:**

- I.** Que la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley N°7593, establece dentro de las obligaciones de esta Superintendencia, en lo que interesa, las siguientes:

*“Artículo 60. Obligaciones fundamentales de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel). Son obligaciones fundamentales de la Sutel:*

- a) Garantizar y proteger los derechos de los usuarios de las telecomunicaciones.*
- b) Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones. (...)*
- c) Establecer y garantizar estándares de calidad de las redes y de los servicios de telecomunicaciones para hacerlos más eficientes y productivos.*

*Artículo 73. Funciones del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel)*

*Son funciones del Consejo de la Sutel:*

- a) Proteger los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, más y mejores alternativas en la prestación de los servicios, así como garantizar la privacidad y confidencialidad en las comunicaciones, de acuerdo con la Constitución Política. (...)*
- k) Establecer los estándares mínimos de calidad de las redes públicas y los servicios de telecomunicaciones disponibles al público y fiscalizar su cumplimiento (...).”*

- II.** Que la Ley General de Telecomunicaciones, ley N°8642, señala, entre otros, como derechos de los usuarios finales:

*ARTÍCULO 45.- Derechos de los usuarios finales de telecomunicaciones. Los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones disponibles al público tendrán los siguientes derechos:*

- 1)** *Solicitar y recibir información veraz, expedita y adecuada sobre la prestación de los servicios regulados en esta Ley y el régimen de protección del usuario final (...),*

**22 de junio del 2023**

**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

- 13) *Recibir servicios de calidad en los términos estipulados previamente y pactados con el proveedor, a precios asequibles,*
- 14) *Conocer los indicadores de calidad y rendimiento de los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público (...)*”.

**III. Que el Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios, en el numeral 14 indica:**

*“Artículo 14. Verificación de la calidad de los servicios.*

*La SUTEL podrá realizar sus propias verificaciones respecto de la calidad de los servicios y la información suministrada por los operadores/proveedores, ya sea mediante sus propios equipos, las verificaciones que considere pertinentes o por medio de la evaluación de los procedimientos y constancias que sustenten la información brindada por los operadores/proveedores.*

*La SUTEL realizará evaluaciones de calidad de los servicios de forma independiente a los operadores/proveedores con el fin de mantener la objetividad e imparcialidad al momento de obtener los resultados. Los resultados de las evaluaciones realizadas por la SUTEL, en cumplimiento con los protocolos de medición, prevalecerán sobre otras mediciones. En caso de diferencias superiores a un 3%, el operador/proveedor podrá presentar a la SUTEL los resultados de sus propias mediciones, en apego a los protocolos de medición establecidos, y la SUTEL se reserva la potestad de realizar nuevas mediciones sobre las zonas en las cuales los resultados de las evaluaciones presentan diferencias.*

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley N° 7593, la SUTEL podrá efectuar cualquier acción directa de supervisión, verificación, inspección o vigilancia que considere pertinente, en las instalaciones del operador/proveedor de servicios, previa coordinación con el operador/proveedor, con el fin de obtener la información que le permita verificar el cumplimiento de los indicadores de calidad del servicio.*

*Los operadores/proveedores están obligados a permitir a los inspectores de la SUTEL el acceso a sus instalaciones y a prestar total colaboración para facilitarles las labores que se les faculta legalmente, para lo cual la SUTEL gestionará de forma previa el trámite de ingreso a las instalaciones del operador/proveedor”.*

**IV. Que el numeral 49 el Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios, señala:**

*Artículo 49. Procedimiento para garantizar el cumplimiento de la calidad de servicio.*

*La SUTEL, en el ejercicio de sus competencias legales, podrá efectuar sus propias mediciones, así como analizar los datos de desempeño proporcionados por los operadores/proveedores, para determinar los niveles de calidad de servicio de los indicadores contemplados en el presente reglamento.*

*En caso que los resultados de los estudios de calidad de servicio resulten inferiores a los umbrales de cumplimiento, la SUTEL podrá solicitar a los operadores/proveedores que remitan un Plan de Mejoras cuyo plazo de implementación no supere cuatro trimestres. El Plan de Mejoras deberá tener una fecha de inicio y una fecha de finalización, debidamente establecidas.*

*Si, posterior a la fecha de finalización del Plan de Mejoras, persisten deficiencias en los niveles de calidad de servicio, el operador/proveedor estará en la obligación de aplicar un Factor de Ajuste por Calidad (FAC) a todos los usuarios que presenten reclamaciones atinentes al indicador o indicadores para los cuales persisten deficiencias. El operador/proveedor también aplicará el FAC en aquellos casos en los que incumpla con la*

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

*fecha de inicio del Plan de Mejoras.*

*Si la aplicación de un FAC se extiende por un período superior a 1 año calendario, la SUTEL podrá valorar la aplicación de lo dispuesto en el régimen sancionatorio de la Ley N° 8642”.*

V. Que el numeral 50 el Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios, señala:

*“Artículo 50. Aplicación del Factor de Ajuste por Calidad (FAC).*

*El FAC se aplicará de manera particular en aquellos casos en los que se presenten reclamaciones por deficiencias en la calidad de los servicios ante el operador/proveedor, el cual deberá aplicar el ajuste tarifario resultante del FAC sobre los servicios reclamados por el usuario, y para los cuales se constate deficiencias de calidad. El operador/proveedor podrá recurrir a un mecanismo de resolución alterna de conflictos como una opción a la aplicación del FAC.*

*Una vez aplicado un ajuste por calidad de servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 inciso 13 de la Ley N° 8642, éste se mantendrá hasta que el operador/proveedor demuestre ante la SUTEL que los niveles de calidad de los indicadores evaluados han alcanzado sus respectivos umbrales de cumplimiento; lo anterior sin perjuicio de las verificaciones que pueda efectuar la SUTEL para corroborar dicho cumplimiento. Una vez alcanzados los umbrales de cumplimiento para los indicadores que conforman un servicio en particular, el operador/proveedor presentará a la SUTEL la información necesaria a fin de que esta autorice la suspensión del FAC y el reajuste de la tarifa del servicio a su valor normal.*

*Los ajustes tarifarios y compensaciones resultantes de la aplicación de un FAC por parte del operador/proveedor deberán materializarse como un reintegro de dinero en efectivo, crédito en la facturación, bonificaciones de servicios, o cualquier otra de común acuerdo entre el operador/proveedor y el usuario, siempre que la compensación sea igual o superior en términos económicos que el valor original de la compensación.” (El destacado es intencional).*

VI. Que el informe de la Dirección General de Calidad emitido bajo el oficio número 05036-SUTEL-DGC-2023 del 16 de junio de 2023, se efectuó en cumplimiento de las obligaciones que tiene esta Superintendencia y el derecho de los usuarios finales de solicitar y recibir información veraz, expedita y adecuada sobre la prestación de los servicios, además, de conocer los indicadores de calidad y rendimiento; lo anterior, de conformidad con la normativa previamente citada.

**POR TANTO,**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho, derecho, la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios, publicado el 17 de febrero de 2017 en el Alcance N°36 del Diario Oficial La Gaceta, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

Primero. Informar a Telecable S.A. que, mediante el acuerdo número 005-036-2023 celebrado en la sesión ordinaria 036-2023 del 22 de junio de 2023, este Consejo dio por recibido y aprobó el oficio

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

número 05036-SUTEL-DGC-2023 del 16 de junio de 2023, por medio del cual la Dirección General de Calidad emitió el informe con los “*Resultados 2022 de la evaluación nacional de calidad en servicios de acceso a Internet fijo*”.

Segundo. Ordenar a Telecable S.A. que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 debe remitir un Plan de Mejora, en un plazo máximo de un mes calendario contado a partir de la notificación del acuerdo, que contemple una mejora en el desempeño de los indicadores de calidad en las provincias y rangos horarios que se detallan en la siguiente tabla, por tratarse de incumplimientos nuevos evidenciados en el estudio técnico de 2022. El Plan de Mejora deberá tener un plazo máximo de ejecución de 6 meses, contabilizado a partir de su oportuna remisión a la Sutel.

Provincia	Retardo Local	Retardo Internacional	Velocidad Descarga	Velocidad Envío
Alajuela	01:00 - 15:00	---	16:00 - 22:00	---

Tercero. Indicar a Telecable, S. A. que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del RPCS y al evidenciarse incumplimientos reiterados en 2021 y 2022 sobre los indicadores de calidad de servicio, debe aplicar un FAC de 87,2 %, es decir un descuento de 12,8 % sobre los servicios de acceso a Internet fijo; lo cual debe aplicar a las reclamaciones que le presenten sus usuarios y para las cuales se constaten deficiencias de calidad.

Cuarto. Señalar a Telecable, S. A. que, de conformidad con el numeral 50 del RPCS, el FAC de 87,2 %, es decir el descuento de 12,8 %, deberá aplicarse a partir de la firmeza del presente acuerdo y mantenerse hasta que el operador demuestre ante la Sutel que los niveles de calidad de los indicadores evaluados han alcanzado sus respectivos umbrales de cumplimiento, sin perjuicio de las verificaciones que pueda efectuar la Sutel para corroborar dicho cumplimiento.

Quinto. Instruir a Telecable, S. A. que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 50 del RPCS y al evidenciarse incumplimientos reiterados en 2021 y 2022 sobre los indicadores de calidad de servicio, se le previene que debe tomar las acciones necesarias asegurar el cumplimiento de los umbrales reglamentarios, caso contrario, esta Superintendencia mantendrá la aplicación del FAC, según corresponda. Además, se le advierte que en caso de que los incumplimientos persistan en el próximo periodo, de conformidad con el numeral 49 del RPCS, se procederá a remitir los resultados obtenidos a la Dirección General de Mercados, para que analice la eventual apertura de un procedimiento sancionatorio, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**ACUERDO 008-036-2023**

#### **RESULTANDO:**

**A.** Que, desde el 17 de febrero del 2018, se encuentra en vigencia el Reglamento de prestación y calidad de servicios (en adelante RPCS), publicado el 17 de febrero del año 2017 en el Alcance N°36 del Diario Oficial La Gaceta N°35.

**22 de junio del 2023**

**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

- B.** Que, mediante resolución RCS-152-2017 *“Umbral de cumplimiento para los indicadores establecidos en el Reglamento de prestación y calidad de servicios”*, publicada en el Alcance N° 141 del Diario Oficial La Gaceta N° 112 del 14 de junio de 2017, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante Sutel) definió los umbrales de cumplimiento para los indicadores establecidos en el RPCS.
- C.** Que, el 31 de enero de 2018, el Consejo de la Sutel aprobó por unanimidad la resolución RCS-019-2018 *“Resolución sobre metodologías de medición aplicables al Reglamento de prestación y calidad de los servicios”*, publicada en el Alcance N° 42 del Diario Oficial La Gaceta N° 37 del 27 de febrero del 2018.
- D.** Que en fecha 5 de mayo de 2022 mediante acuerdo 023-036-2022 (04270-SUTEL-SCS-2022) del Consejo de la Sutel, se recibió y aprobó el oficio 03645-SUTEL-DGC-2021 del 22 de abril de 2022 titulado *“Resultados 2021 de la evaluación nacional de calidad en servicios de acceso a Internet fijo”*.
- E.** Que en fecha 11 de mayo de 2022 mediante acuerdos 026-036-2022 (04273-SUTEL-SCS-2022), 027-036-2022 (04274-SUTEL-SCS-2022), 024-036-2022 (04271-SUTEL-SCS-2022), y 025-036-2022 (04272-SUTEL-SCS-2022), el Consejo de la Sutel requirió a los operadores Liberty, Kölbi, Telecable y Tigo la presentación de un Plan de Mejoras que permitiera corregir las deficiencias de calidad detectadas en el citado oficio 03645-SUTEL-DGC-2021 *“Resultados 2021 de la evaluación nacional de calidad en servicios de acceso a Internet fijo”*.
- F.** Que del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 la Dirección General de Calidad evaluó a las empresas Kölbi, Liberty, Telecable y Tigo, realizando mediciones desde la perspectiva del usuario final a través de sondas de medición y recopilando datos, en las 7 provincias del territorio nacional, lo que permitió evaluar la calidad de los servicios de acceso a Internet a través de redes fijas.
- G.** Que mediante el oficio número 05036-SUTEL-DGC-2023 del 16 de junio de 2023, la Dirección General de Calidad sometió a conocimiento del Consejo de esta Superintendencia, los resultados de las evaluaciones de calidad mencionadas según el informe titulado *Resultados 2022 de la evaluación nacional de calidad en servicios de acceso a Internet fijo*.
- H.** Que los resultados presentados en el informe 2022, por medio del oficio número 05036-SUTEL-DGC-2023 del 16 de junio de 2023, evidencian que la implementación de los planes de mejora anteriores resultó insuficiente para cumplir con lo ordenado por el Consejo respecto de la corrección de los incumplimientos en los indicadores de calidad de servicio reportados en el informe 03645-SUTEL-DGC-2021, lo cual implica la existencia incumplimientos reiterados a lo largo de dos períodos consecutivos, 2021 y 2022.

#### **CONSIDERANDO:**

- I.** Que la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley N° 7593, establece dentro de las obligaciones de esta Superintendencia, en lo que interesa, las siguientes:

*“Artículo 60. Obligaciones fundamentales de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel). Son obligaciones fundamentales de la Sutel:*

**22 de junio del 2023**

**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

- a) *Garantizar y proteger los derechos de los usuarios de las telecomunicaciones.*
- b) *Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones. (...)*
- c) *Establecer y garantizar estándares de calidad de las redes y de los servicios de telecomunicaciones para hacerlos más eficientes y productivos.*

*Artículo 73. Funciones del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel)*

*Son funciones del Consejo de la Sutel:*

- a) *Proteger los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, más y mejores alternativas en la prestación de los servicios, así como garantizar la privacidad y confidencialidad en las comunicaciones, de acuerdo con la Constitución Política. (...)*
- k) *Establecer los estándares mínimos de calidad de las redes públicas y los servicios de telecomunicaciones disponibles al público y fiscalizar su cumplimiento (...)*

**II.** Que la Ley General de Telecomunicaciones, ley N°8642, señala, entre otros, como derechos de los usuarios finales:

*ARTÍCULO 45.- Derechos de los usuarios finales de telecomunicaciones. Los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones disponibles al público tendrán los siguientes derechos:*

- 1) *Solicitar y recibir información veraz, expedita y adecuada sobre la prestación de los servicios regulados en esta Ley y el régimen de protección del usuario final (...),*
- 13) *Recibir servicios de calidad en los términos estipulados previamente y pactados con el proveedor, a precios asequibles,*
- 14) *Conocer los indicadores de calidad y rendimiento de los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público (...)*

**III.** Que el Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios, en el numeral 14 indica:

*“Artículo 14. Verificación de la calidad de los servicios.*

*La SUTEL podrá realizar sus propias verificaciones respecto de la calidad de los servicios y la información suministrada por los operadores/proveedores, ya sea mediante sus propios equipos, las verificaciones que considere pertinentes o por medio de la evaluación de los procedimientos y constancias que sustenten la información brindada por los operadores/proveedores.*

*La SUTEL realizará evaluaciones de calidad de los servicios de forma independiente a los operadores/proveedores con el fin de mantener la objetividad e imparcialidad al momento de obtener los resultados. Los resultados de las evaluaciones realizadas por la SUTEL, en cumplimiento con los protocolos de medición, prevalecerán sobre otras mediciones. En caso de diferencias superiores a un 3%, el operador/proveedor podrá presentar a la SUTEL los resultados de sus propias mediciones, en apego a los protocolos de medición establecidos, y la SUTEL se reserva la potestad de realizar nuevas mediciones sobre las zonas en las cuales los resultados de las evaluaciones presentan diferencias.*

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley N° 7593, la SUTEL podrá efectuar cualquier acción directa de supervisión, verificación, inspección o vigilancia que considere pertinente, en las instalaciones del operador/proveedor de servicios, previa coordinación con el operador/proveedor, con el fin de obtener la información que le permita verificar el cumplimiento de los indicadores de calidad del servicio.*

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

*Los operadores/proveedores están obligados a permitir a los inspectores de la SUTEL el acceso a sus instalaciones y a prestar total colaboración para facilitarles las labores que se les faculta legalmente, para lo cual la SUTEL gestionará de forma previa el trámite de ingreso a las instalaciones del operador/proveedor”.*

**IV. Que el numeral 49 el Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios, señala:**

*Artículo 49. Procedimiento para garantizar el cumplimiento de la calidad de servicio.*

*La SUTEL, en el ejercicio de sus competencias legales, podrá efectuar sus propias mediciones, así como analizar los datos de desempeño proporcionados por los operadores/proveedores, para determinar los niveles de calidad de servicio de los indicadores contemplados en el presente reglamento.*

*En caso que los resultados de los estudios de calidad de servicio resulten inferiores a los umbrales de cumplimiento, la SUTEL podrá solicitar a los operadores/proveedores que remitan un Plan de Mejoras cuyo plazo de implementación no supere cuatro trimestres. El Plan de Mejoras deberá tener una fecha de inicio y una fecha de finalización, debidamente establecidas.*

*Si, posterior a la fecha de finalización del Plan de Mejoras, persisten deficiencias en los niveles de calidad de servicio, el operador/proveedor estará en la obligación de aplicar un Factor de Ajuste por Calidad (FAC) a todos los usuarios que presenten reclamaciones atinentes al indicador o indicadores para los cuales persisten deficiencias. El operador/proveedor también aplicará el FAC en aquellos casos en los que incumpla con la fecha de inicio del Plan de Mejoras.*

*Si la aplicación de un FAC se extiende por un período superior a 1 año calendario, la SUTEL podrá valorar la aplicación de lo dispuesto en el régimen sancionatorio de la Ley N° 8642”.*

**V. Que el numeral 50 el Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios, señala:**

*“Artículo 50. Aplicación del Factor de Ajuste por Calidad (FAC).*

*El FAC se aplicará de manera particular en aquellos casos en los que se presenten reclamaciones por deficiencias en la calidad de los servicios ante el operador/proveedor, el cual deberá aplicar el ajuste tarifario resultante del FAC sobre los servicios reclamados por el usuario, y para los cuales se constate deficiencias de calidad. El operador/proveedor podrá recurrir a un mecanismo de resolución alterna de conflictos como una opción a la aplicación del FAC.*

*Una vez aplicado un ajuste por calidad de servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 inciso 13 de la Ley N° 8642, éste se mantendrá hasta que el operador/proveedor demuestre ante la SUTEL que los niveles de calidad de los indicadores evaluados han alcanzado sus respectivos umbrales de cumplimiento; lo anterior sin perjuicio de las verificaciones que pueda efectuar la SUTEL para corroborar dicho cumplimiento. Una vez alcanzados los umbrales de cumplimiento para los indicadores que conforman un servicio en particular, el operador/proveedor presentará a la SUTEL la información necesaria a fin de que esta autorice la suspensión del FAC y el reajuste de la tarifa del servicio a su valor normal.*

*Los ajustes tarifarios y compensaciones resultantes de la aplicación de un FAC por parte del operador/proveedor deberán materializarse como un reintegro de dinero en efectivo, crédito en la facturación, bonificaciones de servicios, o cualquier otra de común acuerdo entre el operador/proveedor y el usuario, siempre que la compensación sea igual o superior en términos económicos que el valor original de la compensación.” (El destacado es intencional).*

**22 de junio del 2023****SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

- VI. Que el informe de la Dirección General de Calidad emitido bajo el oficio número 05036-SUTEL-DGC-2023, del 16 de junio del 2023, se efectuó en cumplimiento de las obligaciones que tiene esta Superintendencia y el derecho de los usuarios finales de solicitar y recibir información veraz, expedita y adecuada sobre la prestación de los servicios, además, de conocer los indicadores de calidad y rendimiento; lo anterior, de conformidad con la normativa previamente citada.

**POR TANTO,**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho, derecho, la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios, publicado el 17 de febrero de 2017 en el Alcance N°36 del Diario Oficial La Gaceta, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

Primero. Informar a Millicom Cable Costa Rica S.A. que, mediante el acuerdo número 005-036-2023 celebrado en la sesión ordinaria 036-2023 del 22 de junio de 2023, este Consejo dio por recibido y aprobó el oficio número 05036-SUTEL-DGC-2023 del 16 de junio de 2023, por medio del cual la Dirección General de Calidad emitió el informe con los *“Resultados 2022 de la evaluación nacional de calidad en servicios de acceso a Internet fijo”*.

Segundo. Ordenar a Millicom Cable Costa Rica S.A. que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del RPCS deberá remitir un Plan de Mejoras, en un plazo máximo de un mes calendario contado a partir de la notificación del presente acuerdo, que contemple una mejora en el desempeño de los indicadores de calidad en las provincias y rangos horarios que se detallan en la siguiente tabla, por tratarse de incumplimientos nuevos evidenciados en el estudio técnico de 2022. El Plan de Mejora deberá tener un plazo máximo de ejecución de 6 meses, contabilizado a partir de su oportuna remisión a la Sutel.

Provincia	Retardo Local	Retardo Internacional	Velocidad Descarga	Velocidad Envío
Puntarenas	---	---	---	10:00 - 11:00

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE****3.2. Criterio sobre cambio en la programación del servicio de televisión por suscripción presentada por Telecable, S. A.**

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Calidad, sobre el cambio de grilla en el servicio de televisión por suscripción de la empresa Telecable, S. A.

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

Al respecto, se conoce el oficio 05039-SUTEL-DGC-2023 del 16 de junio de 2023, mediante el cual la Dirección General de Calidad emitió el criterio señalado.

A continuación la exposición del tema.

*“**Glenn Fallas:** **Telecable solicitó un cambio en la programación de Fox Sports. Es importante señalar que estos cambios le llegan al operador sin que pueda tomar mucha acción, porque son decisiones del que genera el contenido.***

*Ellos nos enviaron el comunicado. Nosotros con el oficio 04625-SUTEL-DGC-2023 realizamos una solicitud de información y Telecable respondió con el NI-6168-2023.*

*Hicimos la verificación de la información y hay un detalle en lo que envió Telecable respecto a que el operador remitió un ejemplo de la información que le estaría enviando a los clientes, pero en esta no consta la fecha en que estaría aplicándose el cambio de la parrilla televisiva; por ende, al no tener esa fecha exacta, no se estaría cumpliendo con el derecho de la información de los usuarios. Los demás aspectos, por ejemplo, como la publicación de un medio gratuito, la información a los usuarios finales sobre la posibilidad de rescindir está adecuada, sin embargo, ese detalle no se cumple, dado que como les decía, el tema de programación es un tema externo, pues tampoco se le puede ordenar a Telecable que no haga el cambio aún.*

*En ese sentido, nosotros recomendamos al Consejo dar por recibido el oficio, indicar a Telecable que el cambio de grilla incumplió uno de los requisitos de información y remitir el tema a la Dirección General de Mercados, para que valore una eventual acción sobre este incumplimiento.*

***Cinthya Arias:** Ahí se estaría traslado el caso a la Dirección General de Mercados para un eventual sancionatorio. Entonces lo aprobamos don Walther, requiere que sea en firme?*

***Glenn Fallas:** No señora, no es necesario”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 05039-SUTEL-DGC-2023 del 16 de junio de 2023 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

### **ACUERDO 009-036-2023**

**PRIMERO:** Dar por recibido el oficio número 05039-SUTEL-DGC-2023 del 16 de junio de 2023, mediante el cual la Dirección General de Calidad emitió el criterio sobre el cambio de grilla en el servicio de televisión por suscripción presentada por Telecable, S. A.

**SEGUNDO:** Indicar que el cambio de grilla en el servicio de televisión por suscripción presentada por Telecable incumple con el deber de información establecido en el artículo 45 incisos 1), 4, 19 y 22 de la Ley General de Telecomunicaciones, numeral 147 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, así como, los numerales 13 inciso c) y 20 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

**TERCERO:** Remitir a la Dirección General de Mercados para que se valore la eventual aplicación del régimen sancionatorio establecido en el Título V de la Ley General de Telecomunicaciones, según el artículo 44 inciso k) del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, para de esta forma, a fin de que proceda como corresponda de conformidad con sus competencias ante el eventual incumplimiento del derecho de información de los usuarios finales por el comunicado del cambio de la grilla televisiva

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**3.3. Criterio sobre cambio en la programación del servicio de televisión por suscripción presentado por Telecable, S. A.**

De inmediato, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Calidad, sobre el cambio en la programación del servicio de televisión por suscripción solicitado por Telecable, S. A. Para conocer la propuesta, se da lectura al oficio 05025-SUTEL-DGC-2023, del 16 de junio del 2023, mediante el cual la Dirección General de Calidad emitió el criterio mencionado.

Seguidamente la exposición de este asunto.

*“Cinthya Arias: El siguiente punto es un criterio sobre el cambio en la programación de Telecable.*

*Glenn Fallas: De TBS Very Funny. En este caso, igual se hizo una prevención de información; se envió respuesta por parte de Telecable y para este caso, se cumplió a cabalidad con el derecho a la información.*

*En este específico, se señala que era el 26 de mayo cuando se remitió la información y se les informó la fecha específica, el 26 de junio, sería la fecha a partir de la cual ese canal no estaba disponible, se verificó el cumplimiento de los 10 días naturales de la normativa y todo está en orden.*

*Entonces la propuesta es dar por recibido, acoger las acciones de Telecable y dar por finalizado el proceso de fiscalización.*

*Cinthya Arias: Si no hay comentarios de los asesores, don Walther, procedemos a votarlo, igual no es en firme.*

*Jorge Brealey: Disculpen, todos los acuerdos tienen que ser firmes. ¿Cuándo se va a conocer esta acta? Esta acta la tiene que conocer don Walther y vos, por lo que ese día que se conozca en otra sesión don Federico no debería estar, o no podría estar, porque la estaría conociendo don Walther.*

*Glenn Fallas: Entonces, considerando lo que señaló Jorge, si fuera posible aprobar en firme los 2 puntos de Telecable, este y el anterior.*

*Cinthya Arias: De acuerdo entonces, 3.2 y 3.3 en firme. Gracias por la observación Jorge”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 05025-SUTEL-DGC-2023, del 16 de junio del 2023 y la explicación brindada por Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

#### **ACUERDO 010-036-2023**

**PRIMERO:** Dar por recibido el oficio número 05025-SUTEL-DGC-2023 del 16 de junio de 2023, mediante el cual la Dirección General de Calidad emitió el criterio sobre el cambio de programación en el servicio de televisión por suscripción presentada por Telecable S.A.

**SEGUNDO:** Acoger las acciones realizadas por Telecable, S.A, en lo relativo al cambio de programación en el servicio de televisión por suscripción, a aplicar el próximo 26 de junio de 2023, ya que las mismas cumplen con el deber de información establecido en el artículo 45 incisos 1), 4, 19 y 22 de la Ley General de Telecomunicaciones, numeral 147 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, así como, los numerales 13 inciso c) y 20 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.

**TERCERO:** Dar por finalizado el proceso de fiscalización del derecho de información de los usuarios finales, por cambio de programación en el servicio de televisión por suscripción presentada por Telecable, S.A, a realizar el 26 de junio de 2023.

#### **ACUERDO FIRME NOTIFIQUESE**

#### **3.4. Propuesta de cumplimiento del acuerdo 026-010-2023 por parte del Instituto Costarricense de Electricidad, con relación al vencimiento del beneficio del servicio de Internet fijo asociado a clientes de Hogares Conectados.**

La Presidencia somete a consideración del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Calidad, con respecto al cumplimiento del acuerdo 026-020-2023, por parte del Instituto Costarricense de Electricidad.

Al respecto, se conoce el oficio 05037-SUTEL-DGC-2023, del 16 de junio del 2023, mediante el cual esa Dirección expone el tema referente al vencimiento del beneficio del servicio de Internet fijo asociado a clientes de Hogares Conectados.

A continuación el intercambio de impresiones sobre el particular.

**“Glenn Fallas:** El siguiente tema sería el cambio de precios por parte del ICE en el Programa Hogares Conectados.

*Este tema ha recibido bastante atención por parte de la Dirección. El ICE solicitó desde el 27 de octubre el tema de que Comunidades Conectadas no continuaría, pues se le han remitido una serie de requerimientos de información adicionales, según se evidencia en el oficio 05037-SUTEL-DGC-2023.*

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

*El Consejo tomó un acuerdo para que el ICE nos informara de forma trimestral, conforme se vayan dando los vencimientos de los contratos de los usuarios. El ICE ha realizado esa información, sin embargo, hay incumplimientos importantes de la normativa.*

*Aquí es importante señalar que el Consejo aprobó al ICE un tipo de comunicado y había notificado las condiciones de su sitio web, sin embargo, estas condiciones, el comunicado no fue utilizado por el ICE y las condiciones del sitio web fueron modificadas también, por ejemplo, en cuanto al sitio web, se le incorporó un tema de factibilidad técnica que no estaba considerado en el primer informe y luego sobre el tema de precios, también se indicó que los precios no eran definitivos, eso hace que el proceso de fiscalización no implique un incumplimiento que podemos ver por periodos.*

*Voy a tratar de ser bastante sucinto, los comunicados que realizó el ICE en enero del presente año no cumplen, dado que el Programa Hogares Conectados había hecho el cambio, pero este cambio no fue solicitado de previo a esta Superintendencia, por ende, no hay comunicados aprobados y tampoco se tiene por válida la información brindada a los usuarios al medio establecido.*

*También se aportaron unos SMS que no tenían la información completa, por lo que no se consideran comunicaciones válidas. El ICE informó entonces de forma no consistente a esos usuarios y por ende, se tiene que no cumple en ese sentido.*

*En el sitio web igualmente hay incumplimientos, pues no hubo una revisión previa de las condiciones y específicamente, el comunicado no se encuentra conforme a la normativa y no fue sometido a un aval previo por parte del Consejo y también se informó de manera errónea la fecha en la cual procedería la aplicación de lo aumentos de precio y por ende, estos comunicados para estos periodos no fue el correcto.*

*En enero, como les decía, las comunicaciones no fueron avaladas de previo por Sutel; las comunicaciones por mensaje de texto no llevan al usuario al enlace directo del sitio web, por ende, el usuario no está informado a cabalidad. Las notificaciones de forma personal tienen información inconsistente respecto a las brindadas por correo electrónico, por un lado se informa a los usuarios que aplicaría a partir del 01 de enero y en otro se señala que es a partir del 31 de enero, lo cual hace que la información no sea consistente.*

*En la publicación web se indicó que en el Programa Hogares Conectados el vencimiento iniciaba el 01 de junio, sin embargo, después de esta misma publicación se indicó que era a partir de esa fecha que aplicaban las nuevas tarifas, entonces no se cumplió con la antelación para que los usuarios pudieran valorar el cambio de precios.*

*No consta que el operador haya realizado las publicaciones en los medios de comunicación masiva por el cambio de precios y no se aportó una prueba fehaciente de la publicación en el sitio web, entonces no se tiene por acreditado el cumplimiento de la normativa.*

*Luego, las comunicaciones a partir del 01 de febrero, el comunicado realizado tampoco fue previamente avalado por el Consejo, no se informó sobre la fecha exacta en el mes de febrero y por ende, no se cumplió con la normativa; para febrero sería que las comunicaciones no fueron avaladas, los mensajes de texto no llevan a los usuarios al sitio web, las comunicaciones realizadas por correo electrónico no cuentan con la fecha exacta en que procedería el cambio contractual, mientras que las que realizaron de forma personal sí dijeron que era el 28 de febrero, lo cual implica información inconsistente; además en la publicación el operador indicó que sería a partir del 01 de junio del 2022 y no dio el plazo reglamentario para el cambio de precio.*

*En ese sentido, en este periodo se tienen inconsistencias en las comunicaciones, luego se tiene la información para el periodo de marzo; en marzo la comunicación enviada al medio establecido en los contratos no cuenta con un precio final del aumento, el comunicado no fue avalado por el Consejo, no se remitió prueba de la información enviada por el operador por correo electrónico a los sitios de notificación; la comunicación del sitio web del operador indicó que el vencimiento sería el 01 de junio e igual, estarían aplicando tarifas sin la*

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

*antelación correspondiente y no consta que el operador haya realizado las publicaciones de los cambios de precios.*

*Luego, el 01 de abril también se tiene que el comunicado no fue el previamente avalado por Sutel; en este momento Sutel había hecho un señalamiento al ICE sobre los comunicados y entonces para abril se tiene que el comunicado no fue el avalado por el Consejo.*

*El comunicado por mensaje de texto se remitió el 30 de abril para aplicar el 01 de mayo, es decir, no hubo antelación alguna y no se aportó prueba de la información realizada por el operador al correo para las notificaciones y por eso, se tiene que el ICE no cumplió el proceso y nuestras recomendaciones serían dar por recibido el informe, rechazar las acciones realizadas por el ICE, dado que incumplen con la normativa, ya les resumí el incumplimiento de cada periodo y ordenar al Instituto que en virtud de los comunicados realizados no cumplen, no pueden realizar ningún ajuste para ese periodo.*

*En este sentido, procede indicar al ICE que no puede facturar un precio de manera retroactiva, sin haber informado previamente, remitir el caso para la valoración de eventuales faltas a la Dirección General de Mercados y también informar a la Dirección General de Fonatel sobre los incumplimientos detectados.*

*También señalar al ICE que de forma trimestral debe cumplir con lo que el Consejo ya le había instruido. Eso sería señores.*

**Angélica Chinchilla:** *No tengo más observaciones que las que indiqué sobre las consultas en el chat, básicamente sí es un tema de información hacia el usuario y la aplicación en este caso de lo que corresponda al Reglamento de protección al usuario final.*

**Cinthya Arias:** *Glenn, nada más en el punto quinto del acuerdo, creo que se debe ajustar por Dirección General de Mercados, dice Dirección General de Calidad, para la apertura de un procedimiento.*

**Glenn Fallas:** *Con todo gusto lo ajusto, tiene razón, es a la Dirección General de Mercados.*

**Cinthya Arias:** *No habiendo entonces observaciones, procedemos a aprobarlo en firme”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 05037-SUTEL-DGC-2023, del 16 de junio del 2023 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 011-036-2023**

Primero. Dar por recibido el oficio número 05037-SUTEL-DGC-2023, del 16 de junio del 2023, mediante el cual la Dirección General de Calidad emitió el criterio sobre el cumplimiento del acuerdo número 026-010-2023 demitido por este Consejo y el derecho de información de los usuarios finales.

Segundo. Rechazar el informe presentado por el Instituto Costarricense de Electricidad sobre el cumplimiento de acuerdo número 026-010-2023 emitido por esta Consejo y el derecho de información de los usuarios finales, ya que los comunicados realizados para la aplicación de

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

modificación contractual en los meses de enero, febrero, marzo y abril, todos de 2023, no cumplen con la totalidad de los elementos normativos, según se expone de seguido:

1. Comunicados para el ajuste realizado en enero de 2023:
  - a) Las comunicaciones realizadas por el operador no fueron avaladas por este Consejo, además, el ICE no utilizó los bocetos previamente aprobados por el Regulador mediante los acuerdos número 032-038-2022 del 12 de mayo de 2022 y 020-080-2022 del 1° de diciembre de 2022; lo anterior, tal y como se le hizo saber al ICE mediante oficio número 00099-SUTEL-DGC-2023 del 11 de enero de 2023.
  - b) Las comunicaciones realizadas por mensaje de texto (SMS) no cuentan con el enlace directo al sitio WEB donde se brinde la totalidad de la información, por lo que, no se consideran válidas ya que violentan el numeral 45 inciso 1) de la Ley General de Telecomunicaciones.
  - c) Las notificaciones realizadas en forma personal tienen información inconsistente respecto de las ejecutadas por correo electrónico, dado que por un lado se informó a los usuarios que las modificaciones serían a partir del 1° de enero de 2023 y a otros que, a partir del 31 de enero de 2023, en detrimento del numeral 45 incisos 1) y 4) de la Ley General de Telecomunicaciones.
  - d) En la publicación en el sitio WEB el operador indicó que el vencimiento del Programa de Hogares Conectados dio inicio el 1° de junio de 2022; sin embargo, después en esta misma publicación, indicó que a partir de esa fecha se aplicarán las tarifas nuevas, lo cual violenta la antelación dispuesta en el artículo 20 del del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final, dado que, el ICE no puede realizar un ajuste de precio retroactivo.
  - e) No consta que el operador haya realizado publicaciones en dos medios de comunicación masiva, en violación al numeral 27 y 28 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final, dado que existió omisión probatoria por parte del operador.
  - f) No se aportó prueba fehaciente de que la publicación en el sitio WEB se realizara con un mes de antelación, según lo dispone el artículo 20 del del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.
2. Comunicados para el ajuste realizado en febrero de 2023:
  - a) Las comunicaciones realizadas por el operador no fueron avaladas por este Consejo, además, el ICE no utilizó los bocetos previamente aprobados por el Regulador mediante los acuerdos número 032-038-2022 del 12 de mayo de 2022 y 020-080-2022 del 1° de diciembre de 2022.
  - b) Las comunicaciones realizadas por mensaje de texto (SMS) no cuentan con el enlace directo al sitio WEB donde se brinde la totalidad de la información, por lo que, no se consideran válidas ya que violentan el numeral 45 inciso 1) de la Ley General de Telecomunicaciones.
  - c) Las comunicaciones realizadas por correo electrónico no cuentan con la fecha exacta en que se procedería con el cambio contractual, mientras que las realizadas en forma personal sí indicaron que es a partir del 28 de febrero de 2023; lo anterior, en detrimento del numeral 45 inciso 1) de la Ley General de Telecomunicaciones.
  - d) En la publicación en el sitio WEB el operador indicó que el vencimiento del Programa de Hogares Conectados dio inicio el 1° de junio de 2022; sin embargo, esta misma publicación informó que a partir de esta fecha se aplicarán las tarifas nuevas, lo cual violenta la

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

antelación dispuesta en el artículo 20 del del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final, dado que, el ICE no puede realizar un ajuste de precio retroactivo.

- e) No consta que el operador haya realizado publicaciones en dos medios de comunicación masiva, en violación al numeral 27 y 28 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final, por omisión probatoria por parte del ICE.

**3. Comunicados para el ajuste realizado en marzo de 2023:**

- a) La comunicación enviada al medio establecido en el contrato de adhesión no cuenta con el precio final del aumento, violentando el artículo 45 inciso 1) de la Ley General de Telecomunicaciones.
- b) El comunicado realizado no fue avalado por este Consejo, pese a que ya se habían avalado comunicados en otras ocasiones mediante acuerdos 032-038-2022 del 12 de mayo de 2022 y 020-080-2022 del 1° de diciembre de 2022, además, violentan el derecho de los usuarios finales al señalar que los planes dependen de la disponibilidad y factibilidad técnica, lo cual no fue avalado por el Regulador, violentando el numeral 20 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.
- c) No se tiene prueba de la información remitida por el operador al correo electrónico donde se envían las facturaciones, por lo que, no se logró comprobar que se cumpliera con todos los requisitos normativos.
- d) En la publicación en el sitio WEB el operador indicó que el vencimiento del Programa de Hogares Conectados iniciaría el 1° de junio de 2022; sin embargo, después informó, en ese mismo comunicado que a partir de esta fecha se aplicarán las tarifas nuevas, lo cual violenta la antelación dispuesta en el artículo 20 del del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final, dado que, el ICE no puede realizar un ajuste de precio retroactivo
- e) No consta que el operador haya realizado publicaciones en dos medios de comunicación masiva, en violación al numeral 27 y 28 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final, por omisión probatoria del ICE.

**4. Comunicados para el ajuste realizado en abril de 2023:**

- a) El comunicado realizado no fue avalado por este Consejo, pese a que ya se habían avalado comunicados en otras ocasiones mediante acuerdos 032-038-2022 del 12 de mayo de 2022 y 020-080-2022 del 1° de diciembre de 2022, violentando el numeral 20 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.
- b) El comunicado realizado por mensajes de texto (SMS) se remitió el 30 de abril de 2023 para aplicar el 1° de mayo de 2023, por lo que, no es prueba fehaciente, ya que la prueba no corresponde al mes que se está analizando. Además, el otro ejemplo de mensajes de texto fue enviado el 30 de marzo de 2023 para aplicar el 1° de abril de 2023, violentando el mes calendario regulado en el numeral 20 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.
- c) No se aportó prueba de la información remitida por el operador al correo electrónico donde se envían las facturaciones, por lo que, no se logró comprobar que se cumpliera con todos los requisitos normativos.

Tercero. Ordenar al Instituto Costarricense de Electricidad que, en virtud de que los comunicados realizados para la aplicación de modificación contractual en los meses de enero, febrero, marzo y abril, todos de 2023, no cumplen con la totalidad de los elementos normativos, en contra de lo

**22 de junio del 2023****SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

establecido en el artículo 45 incisos 1), 4) y 19) de la Ley General de Telecomunicaciones, artículos 13,20, 27 y 28 Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final y artículo 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales, no puede aplicar ningún ajuste de precio en dichos meses. Razón por la cual, deberá reintegrar, en efectivo o crédito a futuro, los montos facturados de más a los usuarios finales. Para lo cual, deberá presentar un informe de cumplimiento en el plazo máximo de 10 días hábiles, los cuales corren a partir de la notificación del presente acuerdo.

Cuarto. Señalar al Instituto Costarricense de Electricidad que, en aplicación del artículo 20 del del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final, a ningún cliente cuya modificación contractual se le fue realizada en enero y febrero de 2023, se pudo facturar el nuevo precio de forma retroactiva desde junio de 2022. Razón por la cual, en el plazo máximo de 10 días hábiles, los cuales corren a partir de la notificación del presente acuerdo, el operador debe remitir un informe donde conste que no realizó dicha acción, caso contrario deberá proceder con el reintegro, en efectivo o crédito a futuro, a los usuarios finales sobre estos montos.

Quinto. Remitir a la Dirección General de Calidad, el presente asunto quien de conformidad con el numeral 44 inciso k) del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, deberá analizar la eventual violación del artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones y, consecuentemente, valorar una posible apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio, según el Título V de la ley citada, respecto al posible incumplimiento del ICE en atender el proceso de revisión del derecho de información de los usuarios finales por parte de esta Superintendencia, así como, utilizar comunicados que no cumplen con los elementos normativos; lo anterior, según artículo 45 incisos 1), 4) y 19) de la Ley General de Telecomunicaciones, artículos 13,20, 27 y 28 Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final y artículo 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales.

Sexto. Remitir a la Dirección General del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, el presente asunto, quien de conformidad con el numeral 46 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado le corresponde la administración y control de dicho fondo.

Sétimo. Señalar al Instituto Costarricense de Electricidad que, según se informó en el acuerdo número 026-010-2023 del 2 de febrero de 2023 emitido por este Consejo, únicamente se tendrá por cumplido el derecho a la información relativo a los cambios contractuales en los Programas Hogares Conectados y Comunidades Conectadas, con cargo a FONATEL, cuando aplique los bocetos aprobados en el acuerdo en mención, según la recomendación de la Dirección General de Calidad mediante oficio 00630-SUTEL-DGC-2022 del 26 de enero de 2023.

Octavo. Señalar al Instituto Costarricense de Electricidad que, la próxima presentación trimestral sobre los comunicados realizados a los clientes de los Programas Hogares Conectados y Comunidades Conectadas, deberá ser presenta ante esta Superintendencia el 1° de agosto de 2023, la cual debe abarcar en los meses de mayo, junio y julio de 2023, con el fin de que se corrobore que se están utilizando los bocetos aprobados por el Regulador y que se brindó la información con el plazo de un mes calendario, tal y como lo dispone el numeral 20 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

**3.5. Informe de cumplimiento a la resolución RCS-358-2018 y los acuerdos 019-035-2017, 010-034-2018, 021-023-2019, 020-026-2020, 018-004-2021, 022-047-2021, 013-006-2022, 032-048-2022 y 011-007-2023.**

La Presidencia continúa con el orden del día y presenta para valoración del Consejo el informe técnico emitido por la Dirección General de Calidad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución RCS-358-2018 y los acuerdos 019-035-2017, 010-034-2018, 021-023-2019, 020-026-2020, 018-004-2021, 022-047-2021, 013-006-2022, 032-048-2022 y 011-007-2023.

Para conocer el caso, se da lectura al 05029-SUTEL-DGC-2023, del 16 de junio del 2023, por el cual esa Dirección expone el tema indicado.

Seguidamente el intercambio de impresiones sobre el particular.

*“Glenn Fallas: De conformidad con los resultados obtenidos, es algo bastante simple, corresponde al informe de la verificación del proceso de homologación de terminales por parte de los operadores móviles.*

*Veríamos el oficio 05029-SUTEL-DGC-2023. Este oficio viene a ser la continuidad del control de la comercialización adecuada de terminales homologados por parte de los operadores y en general, para hacerlo muy ejecutivo, nada más les voy a presentar este gráfico, que viene con el control del histórico de los procesos.*

*Liberty mostró un 98.6, pero rectificó, porque nos mostraron IMEIs que no correspondían en la estructura de un IMEI como tal pero eran otro tipo de equipos, que ellos reportaron erróneamente, entonces haciendo la rectificación, los operadores estarían ya en un cumplimiento pleno.*

*Como se indicó, Liberty obtuvo un 98.6 y los demás operadores un 100% lo cual igual es un buen indicador y tal vez lo que nosotros recomendamos acá es indicar a Liberty que mantenga las medidas de control adecuadas para que siempre sea la totalidad de IMEIs los que correspondan con los homologados.*

*Eso sería señores. Nuestra propuesta sería dar por recibido y señalar a Claro y Kolby la constatación del 100% y a Liberty que aplique las medidas correspondientes para el mejoramiento de los índices, aunque también fue una evaluación muy positiva.*

**Cinthya Arias:** *Buenas noticias, entonces procedemos a aprobarlo en firme”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 05029-SUTEL-DGC-2023, del 16 de junio del 2023 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 012-036-2023**

**RESULTANDO:**

**22 de junio del 2023**

**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

1. Que mediante el acuerdo 019-035-2017 del 3 de mayo de 2017 el Consejo de Sutel requirió a los operadores de telefonía móvil comercializar únicamente terminales homologados, según se cita a continuación: *“Solicitar a todos los operadores de telefonía móvil que implementen o mejoren los procesos de comercialización internos, de modo que únicamente pongan a disposición del público terminales cuyo IMEI se encuentre debidamente registrado en la base de datos de terminales homologados de Sutel”.*
2. Que el Consejo de Sutel, mediante el acuerdo 010-034-2018 de la sesión ordinaria 034-2018 del 1° de junio de 2018, realizó un apercibimiento a todos los operadores de telefonía móvil para que únicamente comercialicen dispositivos homologados, según se aprecia en el literal IV de dicho acuerdo: *“Apercibir a todos los operadores de telefonía móvil para que implementen o mejoren los procesos de comercialización internos, de modo que únicamente pongan a disposición del público terminales cuyo IMEI se encuentre debidamente registrado en la base de datos de terminales homologados de Sutel, según lo establecido en el acuerdo 019-035-2017, de la sesión ordinaria 035-2017, celebrada el 3 de mayo de 2017.”*
3. Que mediante el acuerdo 021-023-2019 del 25 de abril de 2019 el Consejo de Sutel solicitó a los fabricantes e importadores de terminales móviles que reporten a Sutel todos los IMEIs que ingresen al país, incluso las unidades de reemplazo según se cita a continuación: *“Requerir a los fabricantes e importadores de terminales móviles que realicen de forma oportuna, de previo a la comercialización, el respectivo reporte de todos los IMEIs a la base de datos de terminales homologados que mantiene Sutel, incluso de las unidades de reemplazo.”*
4. Que el Consejo de Sutel mediante el acuerdo 020-026-2020 de la sesión ordinaria 026-2020 del 26 de marzo de 2020 requirió a los fabricantes e importadores que reporten todos los IMEIs homologados, incluyendo las unidades de reemplazo y solicitó a Claro que mejore sus procesos de comercialización de modo que únicamente pongan a disposición del público terminales homologados.
5. Que, mediante el acuerdo 018-004-2021 de la sesión ordinaria 004-2021 celebrada el 21 de enero de 2021, el Consejo de Sutel previno a los fabricantes e importadores, para que de forma oportuna y de previo a la comercialización, realicen el respectivo reporte de todos los IMEIs homologados. Además, solicitó al ICE y Movistar que mejoren sus procesos de comercialización de modo que únicamente pongan a disposición del público terminales homologados.
6. Que mediante el acuerdo 022-047-2021 de la sesión ordinaria 047-2021 celebrada el 1° de julio de 2021, el Consejo de Sutel previno a los fabricantes e importadores de dispositivos móviles Alcatel, Huawei y Motorola (Intcomex), para que de forma oportuna y de previo a la comercialización, realicen el respectivo reporte de todos los IMEIs homologados. Además, solicitó al ICE y Movistar que mejoren sus procesos de comercialización de modo que únicamente pongan a disposición del público terminales homologados.
7. Que el 21 de enero de 2022, el Consejo de la Sutel mediante acuerdo 013-006-2022 de la sesión ordinaria 006-2022 instó a los operadores de telefonía móvil a seguir sus procesos de revisión y vigilar el cumplimiento de la normativa vigente para la comercialización de dispositivos móviles con el fin de mantener su porcentaje de cumplimiento al 100%.

22 de junio del 2023

**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

8. Que tanto el 21 de enero de 2022 mediante acuerdo 013-006-2022, el 7 de julio de 2022 según acuerdo 032-048-2022 como el 26 de enero de 2023 a través del acuerdo 011-007-2023 el Consejo de la Sutel instó a los operadores de telefonía móvil a seguir sus procesos de revisión y vigilar el cumplimiento de la normativa vigente para la comercialización de dispositivos móviles dado que su porcentaje de cumplimiento fue de 100%.
9. Que con el fin de velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo de Sutel referentes a la comercialización de terminales homologados, esta Dirección realizó una serie de inspecciones virtuales durante el primer semestre de 2023 (mayo y junio) en diferentes puntos de venta y distribución de los operadores de telefonía móvil a través de las cuales se obtuvo una muestra representativa de IMEIs comercializados con el fin de evaluar si se encuentran homologados.

#### CONSIDERANDO:

- I. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso m) de la Ley 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel), debe: *“Ordenar la no utilización o el retiro de los equipos, sistemas y aparatos terminales que causen interferencia o que dañen la integridad y calidad de las redes y los servicios, así como la seguridad de los usuarios y el equilibrio ambiental”*.
- II. Que los artículos 60 inciso d) y el 73 inciso a) de la ley anterior establecen que, dentro de las obligaciones y funciones de la Sutel, se encuentra la protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, asegurando eficiencia, igualdad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios.
- III. Que el artículo 45, inciso 2) de la Ley General de Telecomunicaciones N°8642 establece el derecho de los usuarios a elegir y cambiar libremente su proveedor de servicio para lo cual requiere de un terminal sin restricciones por operador, asimismo este dispositivo debe ser verificado para comprobar la posibilidad de recibir el servicio en forma continua y con calidad, así como protegerse frente a posibles fuentes de radiaciones no ionizantes excesivas y a la importación de *“basura tecnológica”*.
- IV. Que según lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final (RPUF), el equipo terminal se constituye en uno de los elementos principales y necesarios para la utilización de los servicios de telecomunicaciones y establece la obligación de los operadores de activar los dispositivos homologados por Sutel.
- V. Que el Consejo de la Sutel ha emitido un procedimiento para la homologación de terminales de telefonía móvil el cual ha sufrido varias modificaciones con el fin de mantener su vigencia de acuerdo con el avance de la tecnología. Las resoluciones emitidas son las siguientes:
  - i. **RCS-614-2009** de las 10:30 horas del 18 de diciembre de 2009, *“Procedimiento para la homologación de terminales de telefonía móvil”*, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°16 del 25 de enero del 2010.
  - ii. **RCS-427-2010** de las 11:30 horas del 8 de setiembre del 2010, *“Revocación parcial y complementación del “Procedimiento para la homologación de terminales de telefonía móvil”*, publicada en La Gaceta N°184 del 22 de setiembre del 2010.

22 de junio del 2023

**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

- iii. **RCS-092-2011** de las 11:00 horas del 4 de mayo del 2011, “*Revocatoria de las resoluciones RCS-614-2009 y RCS-427-2010 e implementación del procedimiento para la homologación de terminales de telecomunicaciones móviles*”, publicada en La Gaceta N°95 del 18 de mayo de 2011.
- iv. **RCS-332-2013** de las 11:00 horas del 11 de diciembre de 2013, “*Procedimiento para la homologación de terminales móviles y requisitos para la acreditación de peritos para medir el desempeño y funcionamiento de los equipos terminales de telecomunicaciones*”, publicada en La Gaceta N°247 del 23 de diciembre del 2013.
- v. **RCS-358-2018** de las 15:45 horas del 9 de noviembre del 2018, “*Modificación del procedimiento de homologación de terminales de telecomunicaciones móviles*”, publicada en el alcance N°204 de La Gaceta N°229 del 10 de diciembre de 2018.
- vi. **RCS-141-2022** de las 15:25 horas del 16 de junio del 2022, “*Modificación parcial del procedimiento de homologación de terminales de telecomunicaciones móviles*”, publicada en La Gaceta N°117 del 23 de junio del 2022.

**VI.** Que, mediante los votos 2011002638 de las 17:28 horas del 01 de marzo del 2011, 2011003089 de las 08:00 del 30 de marzo del 2011, 2011003090 de las 08:39 horas del 11 de marzo del 2011 y 2013002220 de las 14:30 horas del 19 de febrero de 2013, la Sala Constitucional avaló el procedimiento de homologación de terminales de telefonía móvil desarrollado por la Sutel, al considerar que es congruente con el artículo 46 la Constitución Política, dado que procura garantizar que los equipos que se conecten a las redes de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones móviles cumplan con estándares mínimos y se garantice la salud, seguridad y los intereses económicos de los usuarios finales, al verificar el correcto y seguro funcionamiento de los dispositivos o equipos terminales.

#### **EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

**PRIMERO.** Dar por recibido y acoger el “*INFORME DE CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RCS-358-2018 Y LOS ACUERDOS 019-035-2017, 010-034-2018, 021-023-2019, 020-026-2020, 018-004-2021, 022-047-2021, 013-006-2022, 032-048-2022 Y 011-007-2023 DEL CONSEJO DE SUTEL SOBRE LA VENTA DE TERMINALES HOMOLOGADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LOS OPERADORES DE TELEFONÍA MÓVIL -I SEMESTRE 2023-*”, rendido por la Dirección General de Calidad, mediante el oficio número 05029-SUTEL-DGC-2023 del 16 de junio de 2023.

**SEGUNDO.** Poner en conocimiento de los proveedores y operadores móviles los resultados del presente informe.

**TERCERO:** Señalar a **Claro** y al **ICE (Kölibi)** que durante las verificaciones del I semestre de 2023, obtuvieron un cumplimiento del 100% en la comercialización de terminales homologados, por lo que se les insta a seguir sus procesos de revisión actuales y mantenerse vigilantes en la aplicación de la normativa.

**CUARTO:** Indicar a **Liberty** que las medidas de control establecidas no fueron efectivas pues se observó una disminución en el porcentaje de comercialización de dispositivos homologados. Se le debe reiterar la importancia de que no desatienda las medidas de control que resultaron efectivas

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

durante los tres semestres anteriores de modo que la totalidad de los IMEIs de los aparatos estén debidamente disponibles para consulta pública en el sitio establecido para este fin de manera previa a su comercialización.

## **ACUERDO FIRME NOTIFIQUESE**

### **3.6. Informe sobre respuesta de la Procuraduría General de la República respecto a la representación internacional.**

La Presidencia presenta al Consejo el informe emitido por la Dirección General de Calidad, con respecto a la respuesta de la Procuraduría General de la República con respecto a la representación internacional de Sutel ante organismos y foros internacionales en el ámbito de sus competencias regulatorias.

Al respecto, se conoce el oficio 04629-SUTEL-DGC-2023, del 02 de junio del 2023, relacionado con el dictamen C-PGR-102-2023, del 12 de mayo del 2023 de la Procuraduría General de la República, en el cual se atendió la consulta realizada por el Consejo mediante el oficio 07874-SUTEL-CS-2022, de 01 de setiembre del 2022, de conformidad con lo establecido en el acuerdo 005-061-2022, de la sesión ordinaria 061-2022, celebrada el 01 de setiembre del 2022, relativo con la representación internacional de la Sutel ante foros y organismos internacionales.

Seguidamente la explicación de este asunto.

*“Glenn Fallas: El siguiente tema es un informe que también ha correspondido a un esfuerzo en que la misma doña Cinthya y don Walther han estado bastante activos.*

*Recordemos que hay una serie de decretos vigentes donde se establece la participación del Viceministerio de Telecomunicaciones y Sutel en foros internacionales. En este sentido, el Consejo tomó un acuerdo, 005-061-2022, del 01 de setiembre del 2022, donde amparado en el criterio jurídico 07528-SUTEL-UJ-2022, hicimos una consulta a la Procuraduría sobre la legalidad de esos decretos, donde desde la perspectiva de Sutel, los decretos ignoraban las disposiciones de la ley 8660, respecto a que Sutel tiene su propia representación en los elementos de su competencia.*

*Esto es muy importante porque desde la perspectiva de Sutel, el Decreto Ejecutivo 37029 Minaet hacía caso omiso de las disposiciones de los artículos 52 y 53 de la ley 8660.*

*En resumen, la Procuraduría brindó dictamen PGR-C-102-2023, donde señaló que en lo relativo a la representación internacional por parte de Sutel ante organismos institucionales en las materias de su competencia, resultan inaplicables las normas del Decreto Ejecutivo 37027, respecto a que Sutel, de alguna forma, estaba sumida bajo la representación única de Micitt.*

*En ese sentido, el artículo 52 de la ley 8660 es claro en que Sutel acreditará a los miembros de Costa Rica ante Comtelca y en otros foros y que sobre la representación ante organismos institucionales, a la Superintendencia le corresponderá la representación en las áreas de su competencia.*

*Al respecto, la Procuraduría fue fáctica en señalar que la ley 8660 reconoce y otorga la participación directa de Sutel en actividades de representación oficial de Costa Rica ante organismos internacionales y por ende, se habla mucho de la jerarquía de normas, que una ley está por encima de un decreto y la Procuraduría hace*

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

*un desarrollo bastante adecuado en el que dice: “por un criterio de jerarquía normativa deben prevalecer los artículos 52 y 53 de la ley 8660 sobre los artículos del Decreto 37029 Minaet”.*

*En este sentido, del criterio de la Procuraduría se logra extraer que Sutel tiene una participación directa en la UIT, que es la parte del desarrollo de las telecomunicaciones; en la UIT-T, que es la parte de normalización de las telecomunicaciones, directamente en el CPP.1 de Sutel, donde se discuten temas relativos a la normalización de las telecomunicaciones; directamente también ante Regulatel y Comtelca y sobre el foro de la UIR y el CPP.2 de Sutel, ahí por un tema de competencia, dado que Micitt es el competente sobre las disposiciones de espectro, ahí sería el Micitt el que mantiene la representación y Sutel actuaría, de acuerdo con el artículo 73 de la ley 7593, como un apoyo de representación técnica, siendo que Micitt para esos temas únicamente mantendría su representación directa.*

*Eso es señores, las recomendaciones de la Dirección es dar por recibido el informe, conocer lo que señala la Procuraduría respecto a la aplicación de la ley 8660 sobre los decretos señalados; señalar a Micitt que de conformidad con lo dispuesto en el criterio de la Procuraduría, es necesario instaurar los mecanismos de coordinación para que queden claras las condiciones de representación internacional; de conformidad con lo dispuesto en este dictamen; también informar a los diferentes entes internacionales, UIT, CITELE, Comtelca, Regulatel, entre otros entes, sobre que Sutel en este momento ostenta una representación directa en los temas de su competencia y remitir el oficio y el dictamen a Micitt y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a UIT, CITELE, Comtelca y Regulatel.*

*Esto señores, desde la perspectiva de la Dirección General de Calidad que desde hace muchísimos años habíamos venido insistiendo en que había cierta violación de la jerarquía normativa en esos decretos; es un logro importante para Sutel, le da la representación que Sutel debería tener desde hace muchos años y nos da la libertad de actuar directamente.*

*Entonces de parte de la Dirección, señalar que estamos complacidos de que en ese tema se hizo una justicia, con claridad e invitar al Consejo a que realice la mejor difusión de este dictamen de la Procuraduría para que la Sutel recupere su condición de representación internacional que con esos decretos había sido tergiversada.*

**Rose Mary Serrano:** *Creo que se confirma la tesis que siempre ha mantenido Sutel en este sentido, sin embargo, mi observación es en cuanto al procedimiento, me parece que sería oportuno que la Unidad Jurídica emita un criterio en cuanto al procedimiento a seguir, porque quien al final tiene la representación y el manejo de la parte de relaciones exteriores es la Cancillería, entonces que se identifique y se busquen los mecanismos de cómo es que esto se puede implementar y hacer efectivo, para no solo mandar la nota y que quede ahí, sino que se determine con claridad cuál es el mecanismo, esa es mi observación en el tema.*

**Ivannia Morales:** *Yo igual que como manifestó Glenn, me siento muy contenta con la emisión de este dictamen, particularmente porque hemos tratado a lo interno de canalizar y ordenar todo lo relativo a relaciones internacionales en cuanto a procedimiento y más adelante, con unos compañeros que hemos estado trabajando, en los próximos días veremos ese tema, pero ya en lo que concierne propiamente a la participación de los funcionarios en las actividades internacionales, ellos habían encontrado algunas limitaciones, en donde nuestra participación se encontraba realmente afectada y no teníamos una forma de resolverla de forma inmediata, entonces yo creo que este criterio nos viene a resolver eso desde esta perspectiva.*

*Entonces yo quería hacer 2 indicaciones, particularmente lo que acaba de señalar Rose, me parece viable, así como a la hora de que se informe a los organismos internacionales y viendo esto por experiencia propia, yo sugeriría que el material sea acompañado de una nota muy diplomática, muy ejecutiva, que suscriba la Presidencia, en la que resuma qué se le está presentando a la gente, porque cuando a uno le llega materiales de este tipo a nivel internacional y vienen varios documentos, uno no sabe cuál es el contexto, entonces es bueno entender que ante la inquietud que tenía Sutel con respecto a este decreto y la participación internacional, se le hizo la consulta a la Procuraduría como abogado del estado y la Procuraduría determinó lo siguiente, por lo cual se está coordinando con las instituciones correspondientes para manejar el mejor*

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

aspecto en este tema, eso es lo que podría decir una nota así y yo con gusto, si la Dirección que está presentando el tema y el Consejo lo tiene a bien, puedo colaborar y verlo con los compañeros para que eso sea así el día que se informe.

La otra recomendación que quería hacer es que en estos temas, bien lo señalaba Rose, me parece importante que las partes puedan conversar en algún momento, ya sea con Micitt, que está involucrado para que tenga conocimiento de cómo vamos a proceder en el futuro, qué vamos a comunicar a los organismos internacionales, qué vamos a hablar con Cancillería, ¿por qué?, porque siempre uno, esté de acuerdo o no en cómo se proceda, debe estar informado, yo creo que ese es un aspecto de transparencia de nuestra parte como institución y sugeriría eso.

**Mariana Brenes:** Nada más para aclarar, facilitar un poco y no seguir dando vueltas a este asunto, con el comentario que hizo Rose, yo estaba revisando el acuerdo y los documentos y ya hay un criterio de la Unidad Jurídica que lo aclara e incluso está mencionado así en el acuerdo y además es acorde con el criterio de la Procuraduría, entonces creo que ya esa parte de contar con el criterio institucional y además el de la Procuraduría ya fue resuelto.

**Cynthia Arias:** De acuerdo, tal vez doña Rose, revisar las últimas partes del acuerdo, nada más por cualquier sugerencia adicional que usted tenga de forma, pero entonces al contar ya con el criterio de la Unidad Jurídica aparentemente el procedimiento sí estaría correcto, pero quizá sea bueno una revisión del acuerdo y sí me parece muy importante, antes de comunicarlo a Micitt, hacer una pequeña reunión o no sé cuál sería el mecanismo más apropiado para darlos por informado a ellos antes de proceder con la remisión de la nota a las distintas entidades, tal vez ahí doña Ivannia, usted nos puede ampliar un poquito sobre cuál sería el mecanismo que usted sugiere y con quién en Micitt también, porque hay que ver cómo lo manejamos.

**Ivannia Morales:** Me parece que lo óptimo es comunicarse primero con las partes involucradas, porque estás comentando lo que vas a hacer, a partir de ahí entraríamos en un aspecto más diplomático de comunicar a las otras entidades. Yo creo que sin duda debería ser con los principales actores de Micitt y con la persona que atiende relaciones internacionales para que tenga conocimiento del tema.

**Jorge Brealey:** Creo que aunque haya un criterio, sería verificar si la Unidad realmente analizó, no sé si en el criterio dice, se descarta la acreditación vía Relaciones Exteriores, en virtud de que el tratado con la UIT o con estos organismos, tiene otro procedimiento de acreditación. Pero normalmente el acto de acreditación es un mecanismo formal y oficial, ya sea establecido en los tratados o en convenios. Verificar si fue valorado en ese aspecto concreto, tal vez es la respuesta que está buscando Rose Mary. Creo que Glenn eso es lo que quiere ampliar.

**Glenn Fallas:** A mí me parece que cualquier contacto o información que se tenga con las entidades, entre más información tengan ellos sobre este tema mejor; nada más pensando en la forma en que se ha manejado esto en otras ocasiones, por ejemplo, a nivel de la UIT, lo que se hace es contactarse con diferentes puntos de información, como Miguel Alcaine, por ejemplo, donde se le informa para que Sutel ya tenga los puntos focales para su propia representación.

En algún momento, hace años, Sutel tenía puntos focales, de hecho yo fui punto focal, pero con comunicaciones de Micitt hacia la UIT, eso cambió de manera que si bien seguimos siendo puntos focales, el punto focal que vale es el del Micitt, para cualquier participación en foros. Entonces ese tipo de comunicaciones, desde mi perspectiva, es altamente válido, entonces entre más cercanos estemos a esas entidades y más información les podamos señalar sobre las competencias de Sutel, me parece que con esos acercamientos se puede ir aclarando la mejor forma de proceder y llegar a nuestro fin, que es que ellos directamente permitan a Sutel su participación sin que tenga que mediar el visto bueno de otra institución.

Entonces me parece que también ese contacto que señala Ivannia con los diferentes interesados, esa carta explicativa, un poquito más amplia, donde se pueden adjuntar los documentos correspondientes, eso le da mayor respaldo a la posibilidad y si hay que hacer otras gestiones, me parece que Sutel está en todas las

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

posibilidades de realizarla.

*Igual ante Micitt, también me parece importante, dado que ellos no fueron los que promovieron esos decretos, también es importante tener el espacio para esa información.*

**Angélica Chinchilla:** *Nada más para acotar que cuando se realicen las comunicaciones a estos organismos, sería importante copiar obviamente a las autoridades de la Cancillería a nivel nacional, pero también a las autoridades que están como representantes en las misiones o las embajadas respectivas, porque recordemos que en el caso de la OEA, que es a la que pertenece CITELE, también hay una representación en Washington que normalmente son con los que establecen la comunicación e igualmente, con UIT en Ginebra también está la misión allá, por lo que creo que sería oportuno, especialmente porque a veces la comunicación únicamente acá en las oficinas a nivel nacional demora un poco más en llegar a las misiones y posteriormente estaría llegando a la institución, en este caso CITELE o la UIT, que serían las más alejadas, la comunicación primero que le llegue al organismo que la que le llegue a las propias misiones, entonces me parece que sería importante también que la misión allá esté informada, al mismo tiempo que el organismo internacional, de este cambio que habría sobre esta confirmación de representación de Sutel dentro de los espacios que le competen.*

**Cynthia Arias:** *De acuerdo, entonces según lo que se recoge de las opiniones que han manifestado, lo conveniente sería, más que copiar el acuerdo a las distintas entidades, elaborar una serie de comunicaciones para indicar el procedimiento que se siguió, la opinión remitida por la Procuraduría y abrir un poco el espacio con los representantes específicos, que quede acreditaba la posibilidad de Sutel de participar directamente o tener una representación técnica directa en esta materia.*

**Walther Herrera:** *En esa misma línea que planteas Cynthia, me parece que es importante tener claro cuál es el procedimiento que se debe seguir en estos casos y me parece que ahí nos podría ayudar Ivannia para hacer los contactos, tanto con el Ministerio de Relaciones Exteriores como con las dependencias que acaba de mencionar Angélica, con el fin de determinar cuál es el proceso o procedimiento más adecuado en estos casos.*

*Por otra parte y aprovechando el uso de la palabra, quería consultar a Glenn, estos decretos ¿cuándo fueron ejecutados, publicados, en qué fechas, con el fin de tener el dato?*

**Glenn Fallas:** *El decreto 37029-Minaet me parece que es del 09 de enero del 2012, esa sería la fecha en que fueron aprobados y ha sido desde ese periodo que a Sutel, como les decía, nosotros éramos focal, después ya no podíamos inscribirnos en ninguna reunión de CITELE, el intercambio de información no solo de resorte de Sutel tenía que pasar a través de Micitt y ha sido ese mecanismo, el que por dicha, ya con esta claridad de la Procuraduría vamos a poder desenredar.*

**Cynthia Arias:** *De acuerdo, yo sugeriría, obviamente estamos muy contentos con la gestión y con el resultado, creo que esto es algo que nos ha afectado a todos, pediría a Ivannia y Angélica que revisen la última parte del acuerdo, para que quede bien establecido el procedimiento que se seguiría de remisión de notas, pero también de verificación del procedimiento a seguir para acreditar correctamente la representación de Sutel en cada uno de estos foros, pero básicamente ya estaríamos claros en el sentido de que remitiríamos notas formales, lo que nos hace falta es definir a quién específicamente podríamos remitirlas en cada uno de los lugares. ¿Sería así Glenn?*

**Glenn Fallas:** *Yo sugeriría proponer un punto donde se faculte a la Presidencia de Sutel a emitir las cartas con la información correspondiente, a cada entidad que corresponda, con el fin de dar a conocer esta situación de la inaplicación del decreto y toda la coordinación que se deba realizar.*

**Cynthia Arias:** *Sería eso en sustitución de los últimos puntos del acuerdo, donde ya se remitía directamente la comunicación del acuerdo a cada una de las partes.*

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

**Glenn Fallas:** *Me parece que eso es mejor y así nos da chance para hacer la coordinación interna.*

**Ivannia Morales:** *Solo una consulta, totalmente de acuerdo con lo planteado para proceder con eso. ¿Procedemos también con la coordinación de reunión con Micitt, desde esa perspectiva, para plantear el tema?*

**Cinthya Arias:** *Yo creo que se les puede informar en las reuniones que se tienen regularmente con ellos y se haría la nota. Simplemente con ellos, en las reuniones que tenemos, se les adelantaría el hecho de que les va a llegar una nota en X y Y sentido, pero el detalle sería acreditado en esas notas.*

**Ivannia Morales:** *De acuerdo, pero sí les agradecería que les adelantaran, por un efecto de transparencia.*

**Rose Mary Serrano:** *Nada más para insistir que es muy importante tener claro el procedimiento a seguir de acreditación, porque el criterio de la Procuraduría no desaplica un decreto ejecutivo y la acreditación necesariamente, hasta donde yo entiendo, la maneja Cancillería. Entonces nada más insistir que primero se de por recibido el informe y luego se determine cuál es la ruta por seguir para la acreditación y no perder mucho tiempo, porque es muy importante asumir y tener el contacto directo cuanto antes, ya han pasado muchos años de eso.*

**Cinthya Arias:** *Pero entonces usted sugeriría que en lugar del punto que señalaba Glenn, donde se indicaría que se autorizaría a la Presidencia la emisión de notas, antes de eso sería solicitar a la asesoría del Consejo la verificación del procedimiento a seguir para la acreditación correspondiente ante las entidades X, Y y Z. ¿Esa es su sugerencia Rose?*

**Rose Mary Serrano:** *Sí, podría ser dar por recibido el informe y después autorizar a la Presidencia a realizar las gestiones de acreditación correspondientes, para que así quede establecida la autorización y solicitar el apoyo a los asesores para que investiguen el mejor procedimiento a seguir.*

**Cinthya Arias:** *Entonces Rose, Ivannia y Angélica nos pueden ayudar con la modificación del acuerdo y posteriormente con la verificación de ese procedimiento. Entonces aprobamos en firme”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 04629-SUTEL-DGC-2023, del 02 de junio del 2023 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

### **ACUERDO 013-036-2023**

En seguimiento de lo establecido en el dictamen de la Procuraduría General de la República PGR-C-102-2023 del 12 de mayo del 2023, relacionado con la consulta realizada por este Consejo, sobre la representación internacional de la SUTEL ante organismos y foros internacionales en el ámbito de sus competencias regulatorias, según lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones (Ley N°8642), su reglamento (Decreto Ejecutivo N°34765-MINAE, y la Ley de Fortalecimiento de las entidades públicas del sector telecomunicaciones (Ley N°8660); el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

### **RESULTANDO:**

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

- I. Que mediante el oficio número 07874-SUTEL-CS-2022 de fecha primero de setiembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el acuerdo número 005-061-2022 de la sesión número 061, celebrada el 1° de setiembre del 2022, y amparado en el criterio jurídico emitido mediante el oficio 07528-SUTEL-UJ-2022 del 22 de agosto del 2022, el Consejo consultó a la Procuraduría General de la República, en relación a un posible conflicto de normas con base en un criterio de jerarquía normativa, entre los artículos 52 y 53 de la Ley 8660 y los artículos 1, 3 y 5 del Decreto Ejecutivo N° 37029- MINAET.
- II. Que la Procuraduría General de la República, mediante el Dictamen PGR-C-102-2023, del 02 de junio de 2023, atendió las consultas planteadas por el Consejo de la Sutel, concluyendo lo siguiente:  
  
...  

*“3. Las normas del DE- 37029 que han sido consultadas ( artículos 1, 3 y 5) a esta fecha ciertamente deberían ser objeto de una derogación o reforma. No obstante, en todo caso y a pesar de que ello eventualmente pueda no suceder, igualmente dichas normas del decreto deben ser desaplicadas, en tanto prevalece lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley N° 8660, que le otorgan la representación oficial de Costa Rica ante organismos internacionales del sector telecomunicaciones tanto al Ministro (a) de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones como a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), en las áreas de su competencia. Sobre esto último, y tomando en cuenta la rectoría que ejerce el MICITT, es importante tener en cuenta el deber de coordinación.*

*4. Ergo, sí existe un conflicto de normas, y por un criterio de jerarquía normativa deben prevalecer los artículos 52 y 53 de la Ley 8660 sobre los artículos 1, 3 y 5 del DE- 37029- MINET. En consecuencia, dichas normas del decreto resultan inaplicables”.*
- III. Que la Dirección General de Calidad, remitió a este Consejo, mediante el oficio 04629-SUTEL-DGC-2023 del 02 de junio de 2023, un informe relacionado con las principales conclusiones emitidas por la Procuraduría General de la República, mediante el Dictamen PGR-C-102-2023 del 02 de junio de 2023.

#### CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642.
- II. Que de conformidad con los artículos 52 y 53 de la Ley N°8660, en cuanto a la facultad de representación de la Sutel, en foros y organismos internacionales, en las áreas de su competencia, establecen en lo conducente: **“ARTÍCULO 52.- Representación ante la Comisión Técnica Regional de Telecomunicaciones.** La Superintendencia de Telecomunicaciones acreditará a los miembros designados por Costa Rica ante la Comisión Técnica Regional de Telecomunicaciones (Comtelca), de conformidad con el inciso a) del artículo 6 del Protocolo al Tratado centroamericano de telecomunicaciones, aprobado por la Ley N.º8209, de 8 de marzo de 2002. (...)” (Destacado intencional) **“ARTÍCULO 53.- Representación ante organismos internacionales del sector telecomunicaciones** La representación oficial de Costa Rica ante la Unión Internacional de

22 de junio del 2023

SESIÓN ORDINARIA 036-2023

Telecomunicaciones (UIT) de las Naciones Unidas, la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (Citel) de la Organización de Estados Americanos, la Organización Internacional de Satélites Móviles (Inmarsat) y la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (Intelsat), corresponderá al ministro o la ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, **a la Superintendencia de Telecomunicaciones, en las áreas de su competencia**, o a sus respectivos representantes.” (Destacado intencional)

- III. Que los artículos 1, 3 y 5 del Decreto Ejecutivo N°37029- MINAET, establecen: “**Artículo 1º.- Objeto y Ámbito de aplicación.** El presente Decreto tiene por objeto facultar al Ministerio de Ambiente Energía y Telecomunicaciones “MINAET” para constituir Equipos Técnicos Mixtos (ETM) multidisciplinares como apoyo y soporte a la representación del país que, por ley, le corresponde ejercer al Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, en su carácter de Rector del Sector de Telecomunicaciones, en aquellos Eventos de Representación Internacional (ERI). Su ámbito de aplicación se dirige a: 1. Las instituciones públicas que conforman el Sector de Telecomunicaciones, tanto de la Administración Pública central como descentralizada, incluyendo las empresas públicas que desarrollen funciones o actividades relacionadas con las telecomunicaciones. 2. A las empresas privadas, cámaras, universidades, o similares relacionadas con el Sector de Telecomunicaciones que por efecto de la coordinación entre el sector público y privado, sea de interés del MINAET su apoyo y criterio técnico en los diferentes ETM. 3. A los integrantes de los ETM. En todos los casos de conformación de ETM, la representación internacional oficial en telecomunicaciones recaerá en el Ministro Rector del Sector de Telecomunicaciones, en el Viceministro (a) del ramo, en el funcionario (a) del Viceministerio de Telecomunicaciones, o en el funcionario (a) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, destacado en la Misión de Costa Rica en el país que atenderá el evento, en quien se delegue esa responsabilidad. (...) **Artículo 3º.- Organismos y Foros Internacionales.** Los siguientes son los organismos regionales o internacionales de Telecomunicaciones en los cuales el Ministro Rector del Sector de Telecomunicaciones, o quién él designe, ejerce la representación del país. 1. COMTELCA (Comisión Técnica Regional de Telecomunicaciones): Organismo de integración que coordina y armoniza el desarrollo regional de las telecomunicaciones. 2. CITELE (Comisión Interamericana de Telecomunicaciones): es la Entidad de la Organización de Estados Americanos OEA, encargada de promover el desarrollo de las telecomunicaciones en la región. 3. UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones): es el Organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), encargado de regular las telecomunicaciones a nivel internacional. 4. Foro Internacional de TV Digital ISDB-T: Foro conformado por los países que adoptaron el estándar ISDB-T, para la Televisión Digital Terrestre. (...) **Artículo 5º.- Asignación de los Equipos Técnicos Mixtos ETM.** Le corresponde al Ministro Rector del Sector de Telecomunicaciones, o a quien él designe, determinar cuáles representantes de las entidades públicas y de las entidades y órganos afines al Sector, resultan necesarios para conformar los ETM, de conformidad con el Plan de Trabajo de Representación Internacional que disponga según el artículo 4º del presente Decreto. La integración de los equipos deberá de efectuarla atendiendo a criterios técnicos de vínculo profesional con la materia, conocimientos técnicos relativos a los temas que conocerá el ETM y de acuerdo con las necesidades de apoyo que requiera de acuerdo al Plan de Trabajo mencionado.”
- IV. Que en atención a consulta realizada por el Consejo de la Sutel mediante el oficio número 07874-SUTEL-CS-2022, la Procuraduría General de la República emitió el Dictamen PGR-C-102-2023 del 02 de junio de 2023, en el que estableció la existencia de un conflicto de normas entre los artículos 52 y 53 de Ley N° 8660, y los artículos 1, 3 y 5 del Decreto Ejecutivo N°37029- MINAET, y concluyó que prevalece la norma de rango legal por jerarquía normativa. Las principales conclusiones a las que arribó el órgano Procurador, fueron las siguientes: “(...) 2.- Converge un doble orden de razones para determinar la actual inaplicabilidad de las normas del DE-37029 de fecha 9 de enero del 2012, pues la Ley 8660 en su texto actual prevalece no solo por tratarse de un texto introducido por norma posterior (en virtud de la reforma dispuesta por la Ley 9046 del 25 de junio del 2021 y que entró a regir el 31 de enero del 2013), sino fundamentalmente por su **jerarquía superior de ley (en cuanto al rol de la SUTEL), que está sobre el decreto ejecutivo en cuestión.**”

22 de junio del 2023

SESIÓN ORDINARIA 036-2023

3.- Las normas del DE-37029 que han sido consultadas (artículos 1, 3 y 5) a esta fecha ciertamente deberían ser objeto de una derogación o reforma. No obstante, en todo caso y a pesar de que ello eventualmente pueda no suceder, igualmente **dichas normas del decreto deben ser desaplicadas, en tanto prevalece lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley N° 8660, que le otorgan la representación oficial de Costa Rica ante organismos internacionales del sector telecomunicaciones tanto al Ministro (a) de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones como a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), en las áreas de su competencia. Sobre esto último, y tomando en cuenta la rectoría que ejerce el MICITT, es importante tener en cuenta el deber de coordinación.** 4. Ergo, si existe un conflicto de normas, y por un criterio de jerarquía normativa deben prevalecer los artículos 52 y 53 de la Ley 8660 sobre los artículos 1, 3 y 5 del DE-37029-MINET. En consecuencia, **dichas normas del decreto resultan inaplicables.**” (Destacado intencional).

- V. Que de acuerdo con el Dictamen PGR-C-102-2023, se reitera que la Ley N°8660 le reconoce y otorga participación a la SUTEL en actividades de representación oficial de Costa Rica ante los organismos internacionales en las áreas de su competencia (que incluye las relacionadas con la regulación de las telecomunicaciones), mientras que el decreto ejecutivo en mención le reserva esa atribución únicamente al jerarca del MICITT, lo cual desconocería el rol dado por Ley a la SUTEL.
- VI. Que en aplicación de los artículos 52 y 53 de la Ley N°8660, y lo dispuesto por la PGR en el dictamen PGR-C-102-2023, la Sutel puede gestionar y realizar directamente la representación ante organismos internacionales, en los temas de su competencia, es decir, en la regulación de las telecomunicaciones, por lo que resulta clara su participación directa ante la UIT en UIT-D1 (Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones) con fundamento en el título II capítulo I de la Ley 8642, y en la UIT-T2 (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones), en el CCP1 de CITELE (Comisión Interamericana de Telecomunicaciones de la Organización de Estados Americanos -OEA), REGULATEL (Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones), COMTELCA (Comisión Técnica Regional de las Telecomunicaciones, entre otros, basados en el artículo 59 de la Ley N°7593.
- VII. Que ante la UIT-R<sup>3</sup> (Sector de Radiocomunicaciones), en el CCPII de CITELE, ante la Organización Internacional de Satélites Móviles (Inmarsat)<sup>4</sup>, y la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (Intelsat)<sup>5</sup>, el MICITT conserva la representación como ente rector de la materia, y la Sutel ostenta la representación técnica, en los asuntos propios de su competencia, según lo establecido en el artículo 39 de la Ley N°8660.

<sup>1</sup> “Tiene por objeto reducir la brecha digital y fomentar la transformación digital, a fin de aprovechar la capacidad de las TIC en aras de la prosperidad económica, la creación de empleo, el desarrollo de competencias en el plano digital, la igualdad de género, la diversidad y el desarrollo de una economía sostenible y circular, así como salvar vidas humanas.

<sup>2</sup> “Las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) reúnen a expertos de todo el mundo para elaborar normas internacionales conocidas como Recomendaciones UIT, que actúan como elementos definitorios de la infraestructura mundial de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Las normas resultan indispensables para la interoperabilidad de las TIC, y cuando se intercambian mensajes de voz, vídeo o datos, las normas hacen posibles las comunicaciones globales asegurando que las redes y dispositivos de TIC de los distintos países utilizan un mismo lenguaje.”

<sup>3</sup> “El Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) desempeña un papel primordial en la gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas y de las órbitas de satélite, recursos naturales limitados que son cada vez más necesarios para un gran número de servicios como los servicios fijo, móvil, de radiodifusión, de radioaficionados, de investigación espacial, de telecomunicaciones de emergencia y de meteorología, los sistemas mundiales de determinación de posición, la gestión medioambiental y los servicios de comunicaciones que garantizan la seguridad de la vida en tierra, en el mar y en el aire.”

<sup>4</sup> Actualmente IMSO según el <https://imso.org/>

<sup>5</sup> Actualmente ITSO según el <https://itso.int/>

22 de junio del 2023

SESIÓN ORDINARIA 036-2023

- VIII. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de dar seguimiento al criterio emitido por la Procuraduría General de la República, en relación con el tema, conviene extraer del informe técnico rendido mediante el oficio número 04629-SUTEL-DGC-2023 del 02 de junio del 2023, por la Dirección General de Calidad, el cual es acogido en su totalidad por este Consejo, lo siguiente:

“(...)

2. Aspectos de relevancia que se extraen del dictamen PGR-C-102-2023:

*Del contenido del dictamen citado, así como de las conclusiones de la PGR se extraen los siguientes aspectos de relevancia que determinan la potestad de representación internacional de la Sutel, según el ámbito de sus competencias, ante foros y organismos internacionales:*

- a) Sobre la jerarquía normativa y la promulgación de ley posterior:** *El texto actual de la Ley N°8660 prevalece sobre el Decreto DE-37029 por ser una norma posterior y jerárquicamente superior en la jerarquía de normas del Derecho Administrativo, en consecuencia, el Decreto Ejecutivo deviene inaplicable. En este sentido, los artículos 52 y 53 de la Ley N°8660, resultan plenamente aplicables y otorgan a la Sutel la facultad de representación internacional, en la regulación de las telecomunicaciones.*
- b) Desaplicación de las normas del Decreto Ejecutivo DE-37029, relacionadas con la representación internacional:** *Las normas del Decreto Ejecutivo DE-37029, específicamente los artículos 1, 3 y 5 deberían ser objeto de una derogación o reforma. No obstante, aunque ello no suceda, dichas normas del decreto deben ser desaplicadas, en tanto prevalece lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley N°8660, que le otorgan la representación oficial de Costa Rica ante organismos internacionales del sector telecomunicaciones al Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), en las áreas de su competencia.*
- c) Representación oficial de Sutel ante foros y organismos internacionales:** *Las normas del Decreto DE-37029 desconocen la participación y representación oficial ante foros y organismos internacionales que la Ley N°8660 le confiere a la SUTEL dentro de su ámbito de competencias. De esta manera, al quedar inaplicable el Decreto DE-37029, y prevalecer lo dispuesto en la Ley N°8660, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, 52 y 53 de este último cuerpo legal, en concordancia con los numerales 59 y 60 de la Ley N°9593, corresponde a la SUTEL la facultad de acreditación de los miembros designados por Costa Rica ante COMTELCA y REGULATEL.*
- d) Representación de la Sutel ante la UIT y la CITEL según su competencia:** *Le corresponde a la Sutel en el ámbito de la regulación de telecomunicaciones ejercer la representación oficial de Costa Rica ante organismos internacionales como la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) de las Naciones Unidas o la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) de la OEA. Así las cosas, en el CCP.II (Comité Consultivo Permanente II) por la materia6, la Sutel fungirá como asesor técnico del MICITT, por lo que mantendrá la coordinación aludida por la PGR con el MICITT. Por otra parte, en el CCP.I (Comité Consultivo Permanente I), en razón de la materia7, Sutel podrá realizar la representación directamente, según lo dispuesto en el artículo 53 la Ley N°8660.*
- e) Sobre el principio de coordinación:** *Por otra parte, en el análisis efectuado por la PGR, hace referencia al principio de coordinación interinstitucional, siendo que señala que los artículos 52 y 53 de la Ley N°8660 deben armonizarse en su aplicación con el referido artículo 398, a fin de que la SUTEL pueda ejercer adecuadamente las competencias de representación internacional que le puedan corresponder siempre bajo el principio de coordinación con el MICITT.*

**22 de junio del 2023****SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

*Debe señalarse que el principio de coordinación no implica que, la autoridad rectora pueda sustituir a este órgano regulador en el ejercicio de las competencias que le son propias, según lo desarrollado por la PGR en el Dictamen C-156-2005, citado en el Dictamen PGR-C-102-2023, por lo que se recomienda coordinar con el MICITT la representación directa en foros y aclarar estas condiciones directamente ante los entes internacionales, para lo cual se deja abierta la posibilidad para celebrar sesiones de trabajo que sean compatibles con este principio y que permitan articular esfuerzos de cara a una efectiva representación en los foros internacionales supra señalados. **Sobre la adecuación de títulos habilitantes pendientes y la imposibilidad de emitir criterio técnico en relación con la renovación o prórroga de la concesión de radiodifusión** (...)"*

Que de conformidad con los Resultandos y Considerandos que anteceden, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones:

### **POR TANTO,**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente, y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N°8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

### **EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por recibido y acoger el oficio 04629-SUTEL-DGC-2023 del 02 de junio de 2023, relacionado con el dictamen C-PGR-102-2023 de 12 de mayo de 2023, de la Procuraduría General de la República, en el cual se atendió la consulta realizada por el Consejo de la Sutel mediante el oficio número 07874-SUTEL-CS-2022 de 01 de setiembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el acuerdo número 005-061-2022 de la sesión número 061-2022, celebrada el 1° de setiembre del 2022, relativo con la representación internacional de la Sutel ante foros y organismos internacionales.

**SEGUNDO:** Dar por conocido el Dictamen PGR-C-102-2023 del 12 de mayo de 2023, en el sentido que reafirma la competencia de representación internacional de la Sutel ante foros y organismos internacionales, según sus competencias en la regulación de las telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 de la Ley N°8660, reformada por la Ley N°9046.

**TERCERO:** Instruir a las Asesoras del Consejo Rose Mary Serrano Gómez, Angélica Chinchilla Medina e Ivannia Morales Chaves, que presenten al Consejo Directivo el procedimiento correspondiente de acreditación de la SUTEL ante organismos internacionales, según la coordinación respectiva con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para la apropiada ejecución del criterio emitido por la PGR.

**CUARTO:** Autorizar a la Presidencia del Consejo para que, según el procedimiento identificado en el punto anterior, proceda con las gestiones de acreditación y comunicación correspondiente ante las entidades respectivas.

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**3.7. Propuesta de informe técnico de generalidades para atención de solicitudes de permiso de uso de frecuencias.**

A continuación, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el dictamen técnico emitido por la Dirección General de Calidad, sobre las generalidades para la atención de solicitudes de uso de frecuencias.

Para conocer el caso, se da lectura al oficio 05042-SUTEL-DGC-2023, del 16 de junio del 2023, sobre la actualización de acuerdo del Consejo 009-080-2021, remitido al Poder Ejecutivo por medio del oficio número 00726-SUTEL-SCS-2022, del 26 de enero del 2022 y el oficio 10677-SUTEL-DGC-2021, del 11 de noviembre del 2021, motivado por la entrada en vigencia del nuevo Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (en adelante, PNAF), Decreto N° 44010-MICITT, publicado en el Alcance N° 99 a La Gaceta N° 95 del 30 de mayo del 2023.

A continuación la exposición del tema.

*“Glenn Fallas: En este documento se presentan las disposiciones generales de los acuerdos de permisos de frecuencias; sería el oficio 05042-SUTEL-DGC-2023, que corresponde a una actualización del informe de disposiciones generales de banda angosta, por la actualización del decreto al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.*

*Este informe presenta todas las valoraciones que hay que hacer para permisos de uso del espectro radioeléctrico, todo lo que es auto prestación, la condición no comercial del espectro, entonces se habla del estudio registral, la verificación que hay que hacer, por ejemplo cuando ya aplica el vencimiento de las frecuencias, por ejemplo cuando es una solicitud nueva, el tema de la verificación de los cánones, principalmente el canon de reserva del espectro y también en el tratamiento de algunos acuerdos ejecutivos que se han dado en el tiempo, que para efectos generales ya están vencidos, como las reservas y los acuerdos dados de forma posterior al 28 de junio del 2004 y antes de la promulgación de la Ley General de Telecomunicaciones.*

*También establece los análisis que vamos a realizar sobre la indicación de aplicativo, las notas nacionales que aplican, los casos en que hay uso no comercial o un uso oficial, que este es de las empresas del Estado y que no tendrían asociación al canon de reserva y la definición del plazo.*

*Eso es señores en términos generales y la idea es que por favor se valore su aprobación en firme, porque corresponde a una actualización por el nuevo Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.*

**Cynthia Arias:** *Procedemos con la aprobación del acuerdo en firme”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 05042-SUTEL-DGC-2023, del 16 de junio del 2023 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

#### **ACUERDO 014-036-2023**

1. Dar por recibido y acoger el oficio número 05042-SUTEL-DGC-2023 del 16 de junio de 2023 sobre la actualización de acuerdo del Consejo de la SUTEL número 009-080-2021, remitido al Poder Ejecutivo por medio del oficio número 00726-SUTEL-SCS-2022 el 26 de enero de 2022, y el oficio número 10677-SUTEL-DGC-2021 del 11 de noviembre de 2021, motivado por la entrada en vigencia del nuevo Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (en adelante, PNAF), Decreto N° 44010-MICITT publicado en el Alcance N° 99 a La Gaceta N° 95 del 30 de mayo de 2023.
2. Indicar al Poder Ejecutivo que los criterios técnicos de recomendación para la asignación de recurso en los procesos de solicitud de permiso de uso de frecuencias se encuentran descritos el oficio número 05042-SUTEL-DGC-2023, por lo que, se deberá considerar este criterio como el marco de referencia para dichos trámites.
3. Aprobar la remisión del oficio número 05042-SUTEL-DGC-2023 al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.

#### **ACUERDO FIRME NOTIFIQUESE**

#### **3.8. Respuesta a requerimiento del estado de las solicitudes de prórroga de los concesionarios de radiodifusión.**

A continuación, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Calidad, para atender el requerimiento de información sobre el estado de las solicitudes de prórroga de las concesiones a los asociados a la Cámara Nacional de Radiodifusión.

Al respecto, se conoce e oficio 05043-SUTEL-DGC-2023, del 16 de junio del 2023, como propuesta de esa Dirección para dar respuesta a la solicitud planteada por la Cámara Nacional de Radiodifusión.

De inmediato el intercambio de impresiones sobre el particular.

*“Glenn Fallas: Sería la respuesta sobre la solicitud del estado de las prórrogas por parte de CANARA, que mediante el oficio del 31 de mayo solicitó a Sutel y lo señalo textualmente lo solicitado:*

*“Por este medio, nos permitimos consultarles sobre el estado de las solicitudes de prórroga de las concesiones de nuestros asociados.”*

*En este sentido, lo que desde la perspectiva de la Dirección corresponde es informar que ya Sutel tomó los acuerdos correspondientes, en los cuales brindó respuesta a Micitt sobre las solicitudes de prórroga, estamos hablando del acuerdo 004-030-2023, del 12 de mayo, que aborda el tema de las prórrogas.*

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

*Nuestra propuesta sería brindar respuesta a la Cámara Nacional de Radiodifusión de que todas las solicitudes de prórroga atendidas en fecha 13 de abril fueron tramitadas de conformidad con los acuerdos 003-030-2023 y 004-030-2023, ambos de la sesión 030-2023 del 12 de mayo del presente año.*

*Además, informarles que existe una gestión de trámite relacionada con la prórroga de radiodifusión de acceso libre y que sería la única que tenemos ahorita en gestión y remitir el acuerdo a la Cámara. Eso es señores, solo hay una pendiente de atención.*

**Rose Mary Serrano:** *Que se adjunten los acuerdos a la respuesta.*

**Cinthya Arias:** *Sí, esto ya es sobre temas actuados, entonces solo como indica Rose, adjuntar los acuerdos anteriores”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 05043-SUTEL-DGC-2023, del 16 de junio del 2023 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

### **ACUERDO 015-036-2023**

En relación con la nota presentada por la Cámara Nacional de Radiodifusión (CANARA), el Consejo de la SUTEL adopta lo siguiente:

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que en fecha 31 de mayo del presente año, la Cámara Nacional de Radiodifusión (CANARA) solicitó información sobre lo siguiente: *“Por este medio, nos permitimos consultarles sobre el estado de las solicitudes de prórroga de las concesiones de nuestros asociados.”*
- II. Que la Dirección General de Calidad procedió a dar el trámite correspondiente, el cual es incorporado en el oficio número 05043-SUTEL-DGC-2023 de fecha 16 de junio de 2023.

#### **POR TANTO,**

1. **DAR** por recibido y acoger el oficio número 05043-SUTEL-DGC-2023 de fecha 16 de junio de 2023, elaborado por la Dirección General de Calidad como respuesta a la solicitud de estado de las solicitudes de prórroga de las concesiones de los asociados a Cámara Nacional de Radiodifusión.
2. **SEÑALAR** a la Cámara Nacional de Radiodifusión que todas las solicitudes de prórroga recibidas a fecha 13 de abril de 2023 fueron atendidas mediante los acuerdos del Consejo de la Sutel número 003-030-2023 y 004-030-2023, ambos de la sesión extraordinaria número 030-2023 celebrada en fecha 12 de mayo de 2023.

**22 de junio del 2023**

**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

3. **INDICAR** a la Cámara Nacional de Radiodifusión que actualmente existe una gestión en trámite relacionada con la prórroga de una concesión de radiodifusión de acceso libre.
4. **REMITIR** el oficio 05043-SUTEL-DGC-2023 de fecha 16 de junio de 2023 en conjunto con los Acuerdos del Consejo de la Sutel números 003-030-2023 y 004-030-2023 a la Cámara Nacional de Radiodifusión.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

## **ARTÍCULO 4**

### **PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL**

#### **4.1. Propuesta de recepción de la radiobase No.50703-04 en la comunidad de Los Ángeles Portones.**

**Se incorpora a la sesión el señor Adrián Mazón Villegas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.**

La Presidencia continúa con el orden del día y hace del conocimiento del Consejo la propuesta de recepción de la radiobase No. 50703-04, en la comunidad de Los Ángeles Portones. Al respecto, se conoce el oficio FIDOP-2023-6-889 (NI-06987-2023), del 99 de junio del 2023, mediante el cual la Dirección General de Fonatel expone el tema.

Seguidamente el intercambio de impresiones sobre el particular:

**“Adrián Mazón:** Para consideración del Consejo, se presenta la recepción de obra en el proyecto de Chorotega Este, la fuente del documento es el NI-687-2023 y se presenta el informe 04929-SUTEL-DGF-2023.

*El proceso seguido para la recepción de obra es el que está contemplado en la guía que se incluye en el propio contrato, donde el contratista debe presentar la documentación de despliegue de infraestructura, sus pruebas de campo, una declaración jurada, el drive test y la mancha de cobertura y con esto la Unidad de Gestión procede a realizar sus propias pruebas de campo y remitir el informe.*

*En este caso, la torre que se recibe es en Los Ángeles, del distrito de San Juan del cantón de Abangares.*

*En pantalla se expone la cobertura resultante de la implementación de la torre en 4G y la Unidad procedió a realizar pruebas, comprobándose en todos los casos que se cumplían con los umbrales requeridos en la contratación.*

*La torre va a permitir atender 2 poblados en el distrito de San Juan, el poblado de Los Ángeles, que se le llama también Los Portones y otro que se llama también Portones, además del Centro Educativo de Los Ángeles.*

*Hay un ajuste proporcional a la torre que se recibe, pues todavía debe 2 sitios en la zona; igual recordar que esto está sujeto a que el ICE presente en forma correcta las auditorías financieras, pero sería el monto correspondiente a OPEX, correspondiente a esta torre.*

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

*La recomendación de la Unidad de Gestión es dar el visto bueno y se recomienda la aceptación de la torre 50703-04 en Los Ángeles, Portones.*

*La recomendación de la Dirección General de Fonatel al Consejo es dar por recibido el informe 04929-SUTEL-DGF-2023 y la información remitida por el fideicomiso de la Unidad de Gestión, dar el visto bueno al sitio de Los Ángeles de Portones al Proyecto Chorotega Este, instruir al fiduciario que continúe con los procesos principales para esta recepción de obra y estos contratos además consideran una escalabilidad en velocidades, entonces en este caso por el momento en que ya se recibe esta obra y apoyándose en esa escalabilidad que el CPCP que se va a conectar, sea a 15 megas.*

**Rose Mary Serrano:** *¿Esta actualización de velocidad iría acorde con las nuevas velocidades del PNDT?*

**Adrián Mazón:** *Exactamente, por eso se está requiriendo, estaba contemplado en el contrato y además lo que requiere el nuevo PNDT y por eso se está solicitando esa velocidad.*

**Cinthya Arias.** *De acuerdo. Esta información se da por recibida y se incluye en los visores y demás información que se da a conocer sobre los proyectos”.*

El señor Adrián Mazón Villegas consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 04929-SUTEL-DGF-2023 y la explicación brindada por el señor Adrián Mazón, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 016-036-2023**

Como parte de la ejecución del Programa Comunidades Conectadas y en atención al oficio FIDOP-2023-6-889 (NI-06987-2023) del 9 de junio del 2023 y sus archivos adjuntos, la Dirección General de Fonatel (DGF) presenta el informe de recepción de obra del Sitio 50703-04 Los Ángeles Portones, correspondiente a la etapa 1 de los entregables requeridos en el contrato No.003-2017 suscrito entre el Banco Nacional de Costa Rica y el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) en el marco del Proyecto Chorotega Este, el Consejo de la SUTEL en sesión ordinaria del 22 de junio del 2023, acuerda lo siguiente:

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. En el artículo 33 de la Ley General de Telecomunicaciones (LGT), N°8642, se definen los roles y responsabilidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), para el desarrollo de objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad.

*“Corresponde al Poder Ejecutivo, por medio del Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, definir las metas y las prioridades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en el artículo anterior. Con este fin, dicho Plan deberá contener una agenda digital, como un elemento estratégico para la generación de oportunidades, el aumento de la competitividad nacional y el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y*

**22 de junio del 2023**

**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

*el conocimiento, que a su vez contenga una agenda de solidaridad digital que garantice estos beneficios a las poblaciones vulnerables y disminuya la brecha digital.*

*La Sutel establecerá las obligaciones; y también definirá y ejecutará los proyectos referidos en el artículo 36 de esta Ley, de acuerdo con las metas y prioridades definidas en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.”*

II. En el artículo 32 de la Ley 8642 se definen los objetivos del acceso universal, servicio universal y solidaridad”; a saber:

*“a) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable.*

*b) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.*

*c) Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.*

*d) Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.”*

III. El Programa Comunidades Conectadas busca ampliar la oferta de servicios de telecomunicaciones a la población y Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP's) de zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hacen que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable (zonas rurales, alejadas, costeras, fronterizas y catalogadas en condición de vulnerabilidad social, económica y territorios indígenas), a través del otorgamiento de un subsidio con recursos de FONATEL a los operadores de redes de telecomunicaciones, equivalente a la estimación del déficit en el que incurren estos por llevar la oferta de servicios de telecomunicaciones a esas zonas.

IV. El proceso de recepción de la infraestructura del Sitio 50703-04 Los Ángeles Portones – Proyecto Chorotega Este se realizó entre el Banco de Costa Rica (con el apoyo técnico de su Unidad de Gestión) y el ICE, según lo dispuesto en el numeral 1.6.1.6 del cartel correspondiente al Concurso No. 003-2016 “Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) SUTEL-BNCR”, a saber: “El oferente deberá entregar un Plan de Pruebas detallado y los resultados esperables, tanto para la entrega de la infraestructura, como para la entrega de los servicios a los CPSP. El fideicomiso elaborará los lineamientos para la recepción de obra, según lo estipulado en los Anexos 6 y 8 del presente cartel, la cual formará parte integral del contrato, basada en el plan de pruebas, la oferta presentada, los parámetros de calidad de servicio aplicables a los servicios que se prestarán comercialmente, establecidos en el Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios vigente y las resoluciones emitidas por el Consejo de la SUTEL en esta materia. La Unidad de Gestión del Fideicomiso será la encargada de verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en la guía. Los lineamientos generales para

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

la elaboración del Plan de Pruebas y la Guía de Recepción de Obra y servicios, se encuentran explicados en los Anexos 6 y 8.”

**RESULTANDO QUE:**

- A. Como parte de la ejecución del Programa Comunidades Conectadas y en atención al oficio FIDOP-2023-6-889 (NI-06987-2023) del 9 de junio del 2023, la Dirección General de Fonatel (DGF) presenta para valoración del Consejo de la Sutel el informe de recepción de obra del Sitio 50703-04 Los Ángeles Portones, correspondiente a la primera etapa 1 de los entregables requeridos en el contrato No.003-2017 suscrito entre el Banco Nacional de Costa Rica y el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) en el marco del Proyecto Chorotega Este. Las características de la radiobase por recibir, se resumen en la siguiente tabla:

**Tabla 1: Características de la radiobase del ICE por recibir**

Proyecto	Contrato	Documento	Infraestructura
Chorotega Este	No. 003-2017	FIDOP-2023-6-889 (NI-06987-2023) del 9 de junio del 2023	Radiobase 50703-04 Los Ángeles Portones

**Fuente: SUTEL, Dirección General de FONATEL con base en los archivos adjuntos del oficio FIDOP-2023-6-889 (NI-06987-2023) del 9 de junio del 2023.**

- B. En el marco del proyecto Chorotega Este, el ICE ha entregado en total 32 sitios que han sido recibidos por el Consejo de la Sutel (incluyendo una de dos radiobases que no formaban parte de la oferta inicial del contratista), 2 se encuentran pendiente de entrega por parte del contratista, 1 fue aceptado como caso fortuito y 1 se presenta a través de este informe para el aval por parte del Consejo de la Sutel.
- C. Como parte de este proceso, la Unidad de Gestión verificó la ubicación y los planos de la obra del proyecto, así como la ejecución de un “drive test” de las torres para corroborar la operatividad de estas, cumpliendo así con los procesos estipulados en la Guía de Recepción de Obra, Anexo 6 del contrato. Específicamente, la Unidad de Gestión en su informe, expone los resultados de los siguientes análisis:
- Información de las pruebas en sitio realizadas por el ICE. Para comprobar la disponibilidad de la señal y el desempeño de los servicios dentro del área de cobertura objeto del contrato, se solicitó al contratista la mancha de cobertura y los resultados de las pruebas ejecutadas en sitio.
  - Pruebas en sitio realizadas por UG, para evaluar la disponibilidad del acceso y el desempeño de los servicios dentro del área de cobertura del sitio entregado, georeferenciando puntos de interés como concentración de hogares y CPSP.

En la tabla 2 se enlistan los entregables y actividades ejecutadas por la UG para la recepción de las radiobases del ICE, según los requisitos estipulados en el Anexo 6 del contrato No.003-2017 “Guía de Recepción de Obra” del Proyecto Chorotega Este.

**Tabla 2: Entregables y actividades realizadas para la recepción del sitio 50703-04 Los Ángeles Portones, por parte del ICE**

Ítem	Explicación	Ejecutado (Sí/No)
Documentación de despliegue de infraestructura	Entrega de los documentos relevantes en la finalización de cada etapa	Sí

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

Ítem	Explicación	Ejecutado (Sí/No)
Documentación de las pruebas de campo del contratista	Entrega de los resultados de las pruebas de los servicios ofertados en la zona del proyecto	Sí
Declaración Jurada	El contratista debe presentar una declaración jurada de la finalización de la etapa 1 descrita en el contrato	Sí
"drive test"	Entrega de los resultados del "drive test"	Sí
Mancha de cobertura	Entrega de la mancha de cobertura de la solución del proyecto	Sí

**Fuente: SUTEL, Dirección General de FONATEL con base en los archivos adjuntos del oficio FIDOP-2023-6-889 (NI-06987-2023) del 9 de junio del 2023.**

D. Sobre el análisis realizado por la Unidad de Gestión, el informe de la Dirección General de Fonatel, destaca los siguientes resultados:

- El área de alcance del sitio se encuentra irradiada por la señal y el "drive test" presenta una continuidad en las vías de la zona.
- Tanto las velocidades de carga como de descarga cumplen con los parámetros mínimos establecidos en el cartel.
- La UG identifica que el contratista desplegó una red LTE con un promedio de cobertura radial de la radio base, de alrededor de 5 km.
- La UG efectuó mediciones en 7 puntos de interés para la radio-base objeto del presente Informe, recordando que la eventual utilización de un mástil garantizaría aún más el cumplimiento de la cobertura requerida en el pliego cartelario. Al respecto, los resultados de las pruebas realizadas fueron satisfactorios, tanto en voz como en Internet.
- Con la infraestructura por recibir se atienden una (1) comunidad listada en el alcance del pliego cartelario y dos (2) puntos de interés agregados por el contratista en su oferta. Las pruebas realizadas abarcaron geo espacialmente o geo referencialmente la totalidad de centros de población y CPSP asociados, dada la tecnología inalámbrica implementada como solución del acceso a los servicios de voz y datos.
- Se presentan los montos correspondientes a CAPEX y OPEX, en relación con los sitios entregados y pendientes del proyecto.

E. En atención a las pruebas realizadas, la Unidad de Gestión recomienda lo siguiente:

*"Finalizado el proceso de recepción de la obra y las diferentes verificaciones llevadas a cabo para proceder con la recepción del sitio "50703-04 Los Ángeles Portones" del proyecto de Chorotega Este, esta UG considera que las pruebas realizadas respaldan que la infraestructura se encuentra operando y brindando el acceso a los servicios objeto del concurso No.003-2016, proyecto Chorotega Este; por tanto, se recomienda la aceptación de esta obra perteneciente al contrato No.003-2017."*

F. En atención al informe de recepción de obra presentado por el Banco y la Unidad de Gestión No. 1 en el oficio FIDOP-2023-6-889 (NI-06987-2023) del 9 de junio del 2023 y sus archivos adjuntos, la Dirección General de Fonatel, determinando el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el numeral 1.6.1.6 del cartel correspondiente al Proyecto Chorotega Este, para la recepción del sitio 50703-04 Los Ángeles Portones y continuar avanzando en el proceso de reducción de la brecha digital en áreas de baja rentabilidad económica según objetivos definidos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones, N°8642.

**POR LO TANTO,**

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio FIDOP-2023-6-889 (NI-06987-2023) del 9 de junio del 2023 y sus archivos adjuntos remitidos a la Dirección General de FONATEL, relacionados con la recomendación de recepción del sitio “50703-04 Los Ángeles Portones” del Proyecto Chorotega Este, contrato No. 003-2017.
2. Dar por recibido el presente oficio 04929-SUTEL-DGF-2023 del 13 de junio del 2023, mediante el cual la Dirección General de FONATEL presenta un resumen del análisis realizado sobre la información provista por el Fiduciario del Fideicomiso del FONATEL y su Unidad de Gestión en el oficio FIDOP-2023-6-889 (NI-06987-2023) del 9 de junio del 2023 y sus archivos adjuntos.
3. Otorgar visto bueno a la recepción del sitio “50703-04 Los Ángeles Portones”, correspondiente a la etapa 1 del contrato No. 003-2017 suscrito entre el BNCR y el ICE, para la ejecución del Proyecto Chorotega Este en el marco del Programa Comunidades Conectadas.
4. Instruir al Fiduciario para que continúe con los procesos necesarios para avanzar con la recepción de obra total del proyecto señalado en el inciso c anterior.
5. Instruir al Fiduciario para que con base en lo dispuesto el numeral 2.1.2.7 del Concurso No. 003-2016 denominado “*Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz y el acceso, desde una ubicación fija, al servicio de Internet a todas las comunidades de los distritos Colorado, San Juan y Sierra del cantón de Abangares; Bebedero, Palmira, Porozal y San Miguel del cantón de Cañas y Líbano, Quebrada Grande, Santa Rosa y Tierras Morenas del cantón de Tilarán, provincia de Guanacaste y los servicios de voz e internet, desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones*”, se realicen las gestiones correspondientes con el contratista del proyecto para que en el plazo de tres (3) meses a partir de la notificación del presente acto, los CPSP atendidos por medio de la radiobase “50703-04 Los Ángeles Portones” dispongan de velocidades de 15 Mbps de descarga y 5 Mbps de envío, correspondientes con la escalabilidad definida para el año 5 en el punto 2.1.2.5 del concurso señalado y 9.2.1 del contrato No. 003-2017.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**4.2. Atención del oficio MICITT-DVT-OF-269-2023 sobre Seguimiento y Evaluación de las metas del PNDT 2022-2027.**

La Presidencia continúa con el orden del día y hace del conocimiento del Consejo la atención del oficio MICITT-DVT-OF-269-2023, sobre Seguimiento y Evaluación de las metas del PNDT 2022-2027.

Al respecto, se conoce el oficio 04985-SUTEL-DGF-2023, del 14 de junio del 2023, mediante el cual la Dirección General de Fonatel expone el tema que les ocupa.

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

Seguidamente el intercambio de impresiones sobre el particular.

*“Adrián Mazón: El MICITT con el oficio MICITT-DVT-OF-269-2023, solicitaba el seguimiento de metas a abril, recordemos que el MICITT con el nuevo PNDDT que se publicó, en diciembre está pidiendo dos informes de seguimiento de metas que son semestrales, pero indicó que para el primero lo iba a solicitar con corte a abril, entonces en este caso y el segundo sería en diciembre.*

*En este caso lo está requiriendo para la meta 3, que es la de territorios indígenas y para la meta 7.*

*Entonces recordemos que para la meta 7 no hay un plan de acción firmado, sólo para la meta 3, a pesar del seguimiento que se había hecho con el IMAS y principalmente con el MEP, no sería congruente recortar una meta en la que hemos insistido tanto y se debe tener un plan de acción, si bien es una continuidad de la meta 43 del PNDDT anterior.*

*En la propuesta de respuesta se está desarrollando esto que está indicando, además se les había solicitado un plazo adicional para aportar los datos a abril, que el MICITT había dado y se está informando que se está llenando la plantilla para la meta 3.*

*En cuanto a la meta 7 de Hogares Conectados no la estamos completando, le estamos indicando que, a pesar de los múltiples seguimientos, no tenemos respuesta por parte del MEP sobre el llenado del plan de acción.*

*La propia guía del PNDDT dice que el Plan de Acción es la herramienta que se esquematiza, clasifica y define el marco de ejecución para el monitoreo, seguimiento y evaluación, entonces la evaluación el propio PNDDT define que se basa en lo que dice el plan de acción.*

*Desde Sutel se han hecho bastantes seguimientos al tema del llenado de los instrumentos de la política pública, incluso en el caso de Hogares Conectados hemos tenido tantas dificultades con la calidad de la base de datos, buscando referencia incluso a la comunicación, que se le hizo ver a la Presidenta Ejecutiva del IMAS los problemas que se han tenido en cuanto a la escases de recargas, la cantidad y la calidad.*

*Igual se informa, pero aquí en el texto, el avance que se tiene; además se le informa que al MICITT se le da copia de todos los informes ejecutivos que se entregan mes a mes al Consejo, pero que no tenemos ningún plan de acción que permita un llenado, saber contra qué estamos llenando el seguimiento de la meta; sería incongruente y hemos señalado en tantas ocasiones que no hay un plan de acción para reportar esa meta o bien entonces habría que reportar para todas, porque entonces todas las demás tampoco tienen plan de acción.*

*Se les recuerda los múltiples acuerdos y oficios, se anexan, esto sobre el seguimiento del IMAS y en este caso la recomendación al Consejo es recibir y aprobar el informe, remitir al MICITT la matriz de la meta 3 y reiterar a ese ministerio que de 6 meses de publicación del PNDDT, no tenemos un plan de acción para la meta 7 y sin los planes de acción de las instituciones hay un problema en la ejecución.*

*La que sí se está reportando es la meta 3 de territorios indígenas, la meta para este año son 9 territorios indígenas, vamos por 12, entonces en realidad la fórmula no permite poner 133, entonces marca 100 y del total de la meta vamos por el 85, según lo que la misma plantilla permite llenar.*

*Tenemos el llenado de los diferentes campos con información por territorio y la segunda hoja de la plantilla es la de requerimientos, que tiene más detalle sobre el avance del periodo que a diciembre teníamos en el último reporte; teníamos 7, ahora 12, entonces hay un avance total de 5 territorios adicionales con los datos de seguimiento de cobertura y de suscripciones que se tienen y se le da un seguimiento a los riesgos, que es un tema que el MICITT solicita que se complete con los datos de inversión y la fuente de financiamiento.*

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

*Lo anterior serían las recomendaciones para reportar al MICITT. Se vio también la colaboración de doña Angélica en la revisión.*

**Angélica Chinchilla:** *El objetivo del informe es procurar indicar que los planes de acción son un instrumento necesario, así establecido por el propio MICITT en el marco del seguimiento y la evaluación que se realiza del plan de telecomunicaciones, pero que también en el caso particular de la meta 7, que no se estaría enviando el reporte, el instrumento se convierte en un elemento aún más importante, porque hay una serie de aspectos que se han señalado reiteradamente en cuanto a los problemas y limitaciones que se tiene en el marco del Programa Hogares Conectados.*

*Si bien el MICITT, en la nota en la que autoriza la extensión del plazo, indica que la meta proviene del plan anterior, lo cierto del caso que para este nuevo plan, cuando se buscaba generar un nuevo plan de acción, la idea era procurar atender o ver cómo las instituciones contraparte, en este caso el MEP y el IMAS, iban a contrarrestar o procurar que las limitaciones que se habían vivido en los años anteriores, con el PNDT anterior, no se replicaran dentro de la ejecución de esta meta.*

*Lamentablemente no contamos con el plan de acción, tenemos el plan de acción con los insumos de Sutel y el IMAS pero no el MEP, que es una entidad contraparte dentro de la ejecución de la meta, de manera que no resulta posible completar los instrumentos, porque no sabemos contra qué estamos nosotros midiendo.*

*Lo que se trata es de aclarar que la meta se viene ejecutando con lo que se tenía del plan anterior y que básicamente, lo que se ha venido haciendo en los últimos meses es cumpliendo con la disposición del MICITT de trasladar los hogares que estaban en la meta 5 del PNDT 2015-2021 hacia la meta 7 del nuevo PNDT, por ser hogares que todavía mantienen estudiantes dentro del sistema educativo público y con eso hemos venido trabajando, no con la adhesión de más hogares o nuevos hogares, porque las bases de datos no han sido actualizadas ni se nos ha dado información con la periodicidad que se había solicitado.*

*La idea es poner todos estos elementos dentro del oficio y la recomendación es que se pueda remitir al MICITT, en conjunto con el llenado o los instrumentos que se completaron para el caso de la meta de territorios indígenas, la cual sí depende 100% de nosotros y además para la cual sí se tenía un plan de acción firmado”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 04985-SUTEL-DGF-2023, del 14 de junio del 2023 y la explicación brindada por el señor Adrián Mazón, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

### **ACUERDO 017-036-2023**

En atención al oficio MICITT-DVT-OF-269-2023 del 30 de marzo del 2023, mediante el cual el MICITT solicita a la SUTEL remitir el avance de las metas 3 y 7 con corte al 30 de abril del 2023, el Consejo de la SUTEL en sesión ordinaria del 22 de junio del 2023, acuerda lo siguiente:

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- I. En el artículo 33 de la Ley General de Telecomunicaciones (LGT), N°8642, se definen los roles y responsabilidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y la

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), para el desarrollo de objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad.

*“Corresponde al Poder Ejecutivo, por medio del Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, definir las metas y las prioridades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en el artículo anterior. Con este fin, dicho Plan deberá contener una agenda digital, como un elemento estratégico para la generación de oportunidades, el aumento de la competitividad nacional y el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento, que a su vez contenga una agenda de solidaridad digital que garantice estos beneficios a las poblaciones vulnerables y disminuya la brecha digital.”*

*La SUTEL establecerá las obligaciones; y también definirá y ejecutará los proyectos referidos en el artículo 36 de esta Ley, de acuerdo con las metas y prioridades definidas en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.” (El subrayado es intencional).*

II. Los objetivos del acceso universal, servicio universal y solidaridad se encuentran dispuestos en el artículo 32 de la LGT:

- a) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable.*
- b) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.*
- c) Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.*
- d) Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.”*

III. Para dar cumplimiento a los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, así como a las metas de política pública establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2014-2021 y 2022-2027, la cartera del Fondo Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FONATEL) cuenta con 5 programas, a saber:

- Programa Comunidades Conectadas.
- Programa Hogares Conectados.
- Programa Centros Públicos Equipados.
- Programa Espacios Públicos Conectados.
- Red Educativa del Bicentenario.

IV. Los resultados de los programas señalados en el numeral 3 anterior incluyen desde la aplicación de subsidios para la ampliación del acceso y la tenencia de servicios de telecomunicaciones, hasta la dotación de dispositivos y soluciones tecnológicas para el uso y aprovechamiento de estos servicios por parte de las poblaciones objetivo, definidas en la LGT. Este engranaje lógico de los programas y proyectos del FONATEL, permite generar efectos e impactos en las

22 de junio del 2023

SESIÓN ORDINARIA 036-2023

dimensiones acceso y uso del Índice de Brecha Digital e, indirectamente, en la dimensión educación de este constructo.

- V. El 15 de diciembre del 2022 el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) publicó el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT), el cual contiene 9 metas donde aparece como responsable SUTEL/FONATEL

**Tabla 2: Metas establecidas en el PNDT 2022-2027 con responsabilidad SUTEL/FONATEL**

META	RESPONSABLE
META 3: 4 Territorios Indígenas con cobertura de servicios de telecomunicaciones fijos y móviles, al 2026. Nota: La totalidad de los territorios está sujeta al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Mecanismo de Consulta Indígena.	SUTEL/FONATEL
META 4: 262 Distritos con cobertura de servicios de telecomunicaciones fijos y móviles a las velocidades definidas en el PNDT, al 2027. Nota: La cobertura meta se limita a las zonas del país no incluidas en las obligaciones contractuales de los operadores de telecomunicaciones móviles actuales o futuros, según los alcances de los respectivos planes de despliegue de sus redes	SUTEL/FONATEL
META 5: 100% de avance de ejecución de la Red Educativa Bicentenario Eje FONATEL, al 2027.	MEP SUTEL/FONATEL
META 6: 331 CPSP conectados con subsidio por tres años para el servicio de Internet, al 2027 (CECI, CEN CINAI)	MICITT/CECI CENCINAI SUTEL/FONATEL
Meta 7: 100 684 hogares en condición de vulnerabilidad socioeconómica con estudiantes en el sistema educativo público con subsidio para conectividad a Internet, al 2023.	MEP / IMAS SUTEL/FONATEL
META 18: Entregar 7113 dispositivos para la conectividad a CEN-CINAI, al 2024.	CEN-CINAI SUTEL/FONATEL
Meta 19: Entregar 7722 dispositivos para la conectividad a CONAPDIS, al 2024.	CONAPDIS SUTEL/FONATEL
Meta 20: Entregar 476 dispositivos para la conectividad a CENAREC, al 2024	CENAREC/MEP SUTEL/FONATEL
Meta 21. Entregar 6738 dispositivos para la conectividad a CECI, al 2024.	CECI/MICITT SUTEL/FONATEL

Fuente: SUTEL. Dirección General de FONATEL con información del PNDT 2022-2027 <https://www.MICITT.go.cr/wp-content/uploads/2023/06/Plan-Nacional-de-Desarrollo-de-las-Telecomunicaciones-2022-2027.pdf>

- VI. De las metas señaladas en la tabla anterior, solo las metas 3 y 4 cuentan con plan de acción firmado por los jerarcas correspondiente. La “Metodología Procesos de Seguimiento, Evaluación y Modificaciones PNDT 2022-2027”, determina los siguientes aspectos sobre el plan de acción por meta:
- “Como se establece en el PNDT 2022-2027, específicamente en su apartado “Seguimiento, Evaluación y Modificación al PNDT”, el MICITT velará por el SyE del cumplimiento de las metas que cuentan con un Plan de Acción por Meta avalado por los jerarcas responsables de estas; mediante la consulta a los enlaces designados, siendo la comunicación en tiempo y forma, un factor clave para el cumplimiento y el éxito de los objetivos planteados.” (página 11, el subrayado es intencional).
  - “Las instituciones con metas a su cargo en el PNDT 2022-2027 son las encargadas de completar este instrumento.” (página 12).
- VII. La meta 3 del PNDT 2022-2027 brinda continuidad a la meta 2 del PNDT 2015-2021. Esta última estuvo vigente hasta el 15 de diciembre del 2022, fecha en la que se publicó el PNDT

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

2022-2027. Tanto, la meta 2 del PNDT 2015-2021, como la meta 3 del PNDT 2022-2027, son ejecutadas a través del Programa Comunidades Conectadas.

- VIII. La meta 3 del PNDT 2022-2027 establece que al cierre de diciembre 2022 deben estar cubiertos 9 Territorios Indígenas.
- IX. Sobre el alcance general del “seguimiento” la Metodología Procesos de Seguimiento, Evaluación y Modificaciones PNDT 2022-2027, elaborada por el MICITT, se establece lo siguiente respecto al alcance general de los procesos de seguimiento para efectos del PNDT:
- **Seguimiento:** *“Proceso continuo y sistemático de recolección de datos para verificar lo realizado y sus resultados, durante la ejecución de las actividades y a su conclusión, tanto en términos físicos como financieros, que ofrece información necesaria para mejorar la gestión y el desempeño”.*
  - **Informes de Seguimiento:** *“Se realiza un informe gerencial de seguimiento según los siguientes periodos:*  
  
*Primer informe de seguimiento tendrá fecha de corte al 30 de abril de 2023.*  
*Segundo informe de seguimiento tendrá fecha de corte al 31 de diciembre de 2024.*  
*Tercer informe de seguimiento tendrá fecha de corte al 31 de diciembre de 2026.”*
  - **Solicitud de insumos:** *El MICITT podrá solicitar, insumos, avances, evidencias de las actividades o información general del avance de las metas cuando lo considere oportuno, con su respectiva justificación.”*

#### RESULTANDO QUE:

- A. Mediante oficio MICITT-DVT-OF-269-2023 del 30 de marzo del 2023 el MICITT remite a SUTEL información acerca del seguimiento de las metas 3 y 7 del PNDT 2022-2027 con avance programado para el año 2022 y solicita a SUTEL remitir el avance de estas metas con corte al 30 de abril del 2023.
- B. Mediante oficio 04046-SUTEL-DGF-2023 del 16 de mayo del 2023 y en atención al oficio MICITT-DVT-OF-272-2023 del 30 de marzo del 2023 (numeral 2.26 anterior), la SUTEL le indica al MICITT lo siguiente sobre la remisión de los resultados de avance de las metas 3 y 7 del PNDT 2022-2027 al 30 de abril del 2023: *“Considerando que, los resultados de avance requeridos corresponden al 30 de abril del 2023, se solicita ampliar el período de entrega de la información hasta el 27 de junio del 2023, tomando en cuenta que los resultados de los proyectos del Programa Comunidades Conectadas son entregados de la Unidad de Gestión a la SUTEL 4 semanas posterior a la fecha de corte y luego, pasan por un proceso de revisión en el que participan la Dirección General de FONATEL y la Dirección General de Mercados, para finalizar con la aprobación por parte del Consejo de la SUTEL.*
- Cabe recalcar que para la meta 7 no se cuenta con un Plan de Acción firmado, pese a las múltiples gestiones que al respecto se han hecho desde la SUTEL para avanzar en este importante proceso, ni se cuenta con el listado de CECI y CENCINAI por conectar, el cual es insumo requerido para la meta 3.”*
- C. Mediante oficio 04608-SUTEL-DGF-2023 del 02 de junio del 2023, la Dirección General de FONATEL presenta un resumen de las acciones ejecutadas para tratar de contar con los

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

planes de acción completos y firmados por parte de los jerarcas correspondientes. Este informe incluye el plan de acción de la meta 18 y sus anexos, revisados el personal de esta Dirección y de la Unidad de Gestión del Programa Centros Públicos Equipados, para aprobación y firma por parte del Consejo de la SUTEL. De acuerdo con el informe señalado, de las metas del PNDT 2022-2027 con responsabilidad SUTEL/FONATEL, pendientes de finiquito y firma, son los que aparecen en la siguiente tabla.

**Tabla 3: Metas con plan de acción pendiente de finiquito, según instituciones responsables e información pendiente para el avance en su cumplimiento**

Meta	Instituciones corresponsables con pendientes de información	Información pendiente
META 5: 100% de avance de ejecución de la Red Educativa Bicentenario Eje FONATEL, al 2027.	MEP	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de acción revisado y avalado (manifestación de aceptación sobre el contenido y suministro de listas de centros educativos actualizados).</li> </ul>
META 6: 331 CPSP conectados con subsidio por tres años para el servicio de Internet, al 2027 (CECI, CEN CINAI)	CECI/MICITT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de acción revisado y avalado (manifestación de aceptación sobre el contenido).</li> <li>Información insumo (CECI por beneficiar, detalles metodológicos y procedimentales).</li> </ul>
Meta 7: 100 684 hogares en condición de vulnerabilidad socioeconómica con estudiantes en el sistema educativo público con subsidio para conectividad a Internet, al 2023.	MEP	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de acción revisado y avalado (manifestación de aceptación sobre el contenido).</li> </ul>
Meta 19: Entregar 7722 dispositivos para la conectividad a CONAPDIS, al 2024.	CONAPDIS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de acción revisado y avalado (manifestación de aceptación sobre el contenido).</li> <li>Información insumo para la formulación y licitación.</li> </ul>
Meta 20: Entregar 476 dispositivos para la conectividad a CENAREC, al 2024	CENAREC	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de acción revisado y avalado (manifestación de aceptación sobre el contenido).</li> <li>Información insumo para la formulación y licitación.</li> </ul>
Meta 21. Entregar 6738 dispositivos para la conectividad a CECI, al 2024.	CECI/MICITT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de acción revisado y avalado (manifestación de aceptación sobre el contenido).</li> <li>Información insumo para la formulación y licitación.</li> </ul>

- D. Mediante oficio 04985-SUTEL-DGF-2023 del 14 de junio del 2023, la Dirección General de FONATEL remite para revisión y aval de este Consejo Matriz de Evaluación y Seguimiento correspondiente a la meta 3 del PNDT 2022-2027; a saber: *“24 Territorios Indígenas con cobertura de servicios de telecomunicaciones fijos y móviles, al 2026.”*

En este oficio la Dirección General del FONATEL, indica, además, lo siguiente: *“No se omite manifestar que, en el oficio se solicitó, también, la Matriz de Seguimiento y Evaluación correspondiente a la meta 7 “100 684 hogares en condición de vulnerabilidad socioeconómica con estudiantes en el sistema educativo público con subsidio para conectividad a Internet, al 2023”, sin embargo esta no fue completada, debido a que a la fecha no se cuenta con el plan de acción firmado por parte de todas las instituciones contraparte (Ministerio de Educación Pública, Instituto Mixto de Ayuda Social y esta Superintendencia).”*

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

*Tal y como se ha informado al MICITT, a la fecha no se cuenta con retroalimentación por parte del Ministerio de Educación Pública (MEP) sobre la propuesta de plan de acción elaborado por esta Superintendencia con retroalimentación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS). Mediante oficio 02417-SUTEL-CS-2023 del 21 de marzo del 2023, el Consejo de la SUTEL consultó al MEP por el plan de acción de las metas 5 y 7 del PNDT 2022-2027, sin obtener respuesta.”*

**POR LO TANTO,  
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 04985-SUTEL-DGF-2023 del 14 de junio del 2023 y la Matriz de Evaluación y Seguimiento correspondiente a la meta 3 del PNDT 2022-2027: “24 Territorios Indígenas con cobertura de servicios de telecomunicaciones fijos y móviles, al 2026.”, documentos elaborados por la Dirección General de FONATEL.
2. Reiterar al MICITT que, sin los insumos requeridos de parte de las instituciones esta Superintendencia se ve imposibilitada a dar inicio con las acciones que le corresponden para la formulación y ejecución de los proyectos que habilitarían el cumplimiento de las metas de política pública con responsabilidad SUTEL/FONATEL, de las metas 5, 6, 7, 19, 20 y 21, así como de las relativas a la extensión de cobertura (metas 3 y 4), debido a su relación con la meta 6.
3. Reiterar al MICITT la necesidad de ajustar el año de cumplimiento de las metas de política pública 5, 6, 7, 18, 19, 20 y 21, en vista de los atrasos experimentados con el suministro de información por parte de las instituciones contraparte y que se encuentra en ejecución el proceso de construcción de los planes de acción asociados a estas metas.
4. Notificar el presente informe, el oficio 04985-SUTEL-DGF-2023 y la Matriz de Evaluación y Seguimiento correspondiente a la meta 3 del PNDT 2022-2027; a la Ministra y el Viceministro del MICITT, el Banco de Cota Rica y la Dirección General de FONATEL.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

**ARTÍCULO 5**

**PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES**

**5.1. Propuesta de presentación de estados financieros de Sutel a mayo 2023.**

***Se une a la sesión el señor Alan Cambrero Arce, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo, así como .***

***Ingresa el señor Mario Campos Ramírez, para exponer el presente tema.***

A continuación, la Presidencia presenta para consideración del Consejo los estados financieros de Sutel a mayo del 2023.

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

Al respecto, se conoce el oficio 05011-SUTEL-DGO-2023, del 15 de junio del 2023, por medio del cual la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones presenta para conocimiento y aprobación del Consejo los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 31 de mayo del 2023.

A continuación la exposición de este asunto.

*“Alan Cambronero: Se presenta mediante el oficio 05011-SUTEL-DGO-2023, que corresponde a la remisión, para aprobación del Consejo de los estados financieros de Sutel al 31 de mayo, estamos en un corte que no es trimestral, entonces estos estados financieros solamente requieren la aprobación del Consejo, no son remitidos a la Junta Directiva de Aresep, como sí serán los del 30 de junio.*

*Mario Campos: Hoy corresponde, como todos los meses, la presentación de los estados financieros al 30 de 31 de mayo del 2023. En realidad, va a ser bastante rápida la presentación, porque ahora como es mes a mes, no hay mucho movimiento fuera de lo normal. En realidad este es un mes tranquilo, mantenemos lo que se ha venido haciendo; la tendencia ha sido que se ha venido reduciendo el total de activos de la Institución, principalmente por el hecho de que el fideicomiso de Fonatel, que es la principal inversión, como lo podemos ver aquí en Inversiones Patrimoniales, continúa su tendencia a disminuir, eso es una buena señal, porque se están utilizando los recursos; hay una disminución en el fideicomiso, obviamente hay otros factores, pero también refleja que se está utilizando.*

*Al respecto, igual podemos recalcar, voy a pasar a la siguiente para que lo veamos por fuente de financiamiento y tal vez es importante recalcar en la parte de activos, en la parte de efectivo, esta inversión en regulación, que es el canon que se ha venido cobrando y que todavía no se ha utilizado, entonces se mantiene como una inversión a corto plazo en el Banco Nacional de Costa Rica.*

*Tenemos inversiones, un poco más a corto plazo, pero un poquito más largas y aquí tal vez sí el principal punto es espectro, donde aquí se ve reflejado el superávit que se tiene en este momento, lo tenemos invertido en el Ministerio de Hacienda.*

*Aquí cuando aparecen Equivalentes de efectivo es que están en el mismo Banco Nacional; aquí ya en Inversiones a corto plazo, todo a menos de un año, pero en el Ministerio de Hacienda.*

*Entonces tal vez ese es el principal punto. Cuentas por cobrar, como pueden ver, es bastante bajo, lo principal es algunos montos que tenemos que cobrar en Regulación, pero en realidad es un porcentaje que no llega ni al 1%.*

*Esos son los principales aspectos que podríamos recalcar.*

*En el pasivo igualmente, nuestros pasivos son relativamente pequeños, principalmente los aspectos de deudas a corto plazo, que aquí lo que más tenemos es el pasivo que tenemos por vacaciones que se tienen que registrar bajo la normativa de las NISP, entonces se va registrando todos los meses lo que se tendría que pagar si se diera una salida, obviamente, esto es más que todo para control y registro.*

*En las Provisiones, igualmente aquí tenemos las reservas que se hacen para litigios y otros, pero de igual manera es un monto bastante bajo.*

*A nivel del Patrimonio, el principal resultado lo podemos ver aquí es el que tiene que ver con los resultados acumulados, obviamente las reservas, que es el mismo fideicomiso con Fonatel, que es el principal aspecto aquí en el patrimonio.*

*A nivel de Estado de rendimiento, ingresos y egresos, a nivel contable, desde el punto de vista devengado, obviamente, registramos en el momento en que ingresa la factura, no en el momento en que ingresa el dinero;*

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

*igualmente pagamos, o sea, registramos cuando tenemos el compromiso de pagar, no cuando se paga, porque no es presupuesto, es contabilidad, nada más como para aclararlo.*

*Aquí principales aspectos que tenemos en cuanto a los ingresos, vamos a pasar igual por fuente de financiamiento, para que se vea un poquito más claro; tenemos los ingresos por canon de regulación, que ya casi vamos a llegar a los 3000 millones, a mayor eran 2900 millones.*

*En Espectro ya esto fue lo que ingresó este año, 1154 millones, entró en el mes de marzo y ya incluso el dinero lo tenemos nosotros, porque ingresó en el mes de abril y por contribuciones parafiscales se lleva recaudado en este momento 3962 millones.*

*Esos son los principales ingresos de la Institución; después podemos ver también el registro que se hace de todos los resultados positivos, por efecto ya sea de valor de mercado, diferencias cambiarias y otros más, que como ustedes pueden ver, son menores que los gastos en esta misma tendencia, por los mismos factores que se tienen en este mismo momento.*

*Aquí tal vez recalcar la disminución en Fonatel, donde dice Resultados de Inversiones; aquí sí se ve el manejo total del fideicomiso, como en mayo se presenta una disminución de 14 mil millones, como les explicaba al inicio, perdón, de ingresos en fideicomiso; aquí tiene que ver una especie de revalorización de inversiones y otros factores y eso lo comparamos efectivamente con el resultado negativo de estas inversiones, como se puede ver es un poco mayor a nivel de resultados negativos.*

*Aquí sí se registran los egresos propios del fideicomiso, por los proyectos, pero también se registran las diferencias cambiarias y valoración del mercado que se dan en las inversiones que son grandes a nivel de Fonatel.*

*A nivel de gasto de operación, llamémoslo así, de funcionamiento, siempre los Gastos de personal sigue siendo el factor más importante a nivel de la Institución, llevamos acumulados 1934 millones, donde el principal aspecto se da en Regulación, como ustedes pueden verlo.*

*En Servicios sí hemos presentado ya la tendencia a una disminución, comparado con el año pasado, por los efectos que se han tenido con el teletrabajo y otras realidades que estamos viviendo actualmente que también se ven reflejados en rubros como Materiales y suministros y consumos de bienes. Ese es el resultado en este momento.*

*Aquí a nivel de ahorro y desahorro lo que sí puede verse es que esto está muy relacionado con el superávit, entonces aquí sí podemos ir viendo cómo, especialmente en Espectro y Regulación, sí el resultado acumulado del año está generando un ahorro, se está generando más superávit, entonces ahí hay que tener atención, para que en lo que queda del año se produzca lo que se tiene presupuestado para que ya ese desahorro tienda a 0 y no acumulemos más superávit principalmente.*

*En Flujos de efectivo también, es un estado financiero que muestra aquí sí ya propiamente las entradas y salidas de dinero, lo que ha entrado por cobros, como les decía, todo lo que tiene que ver con contribuciones sociales, lo que tiene que ver con multas y sanciones, lo que tiene que ver con aspectos de cánones, en general tuvimos 11 mil millones de ingresos, ligeramente inferior a los de hace un año.*

*En el componente de Pagos también, de igual manera, interesante se ve beneficios al personal, o sea los salarios, prácticamente se han mantenido igual, el ligero incremento ha sido por las nuevas plazas, pero que en realidad es muy poca la variación que tenemos.*

*Contrario, lo que podemos ver por el pago de servicios, donde sí vemos una disminución importante, como les mencionaba anteriormente, por el mismo efecto de la realidad actual de menos edificios que pagar y otros aspectos relacionados con eso.*

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

*Eso principalmente; aquí los niveles de las inversiones que se manejan, de lo que entra, lo que se coloca y lo que vamos liquidando para hacer los pagos respectivos.*

*Aquí en este de la conciliación, donde podemos ver que tenemos conciliadas las cuentas líquidas con presupuesto. Aquí lo más importante es estas 3 primeras líneas, como les decía, tenemos un superávit acumulado al 31 de mayo de 6600 millones y donde el espectro radioeléctrico es el monto mayor en este momento, de 4500 millones.*

*Entonces son cifras importantes para tenerlas presentes en la toma de decisiones. Eso sería lo más importante”.*

A continuación, el señor Campos Ramírez expone la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad.

**“Rose Mary Serrano:** *No quiero abusar del tiempo, pero en cuanto a proyecciones de gasto Mario, ¿qué se puede concluir de acá y dónde se pueden tocar un poco las clavijas para evitar el superávit al final? Estamos en un momento clave del año y esas evaluaciones son importantes.*

**Mario Campos:** *Sí Rose, aquí creo que don Alan es el que nos puede ayudar más, porque él es el que está más involucrado con la planificación, pero tradicionalmente sí podemos decir que generalmente el segundo semestre de cada año es cuando se aceleran los procesos de contratación y ejecución de los proyectos más grandes que se tienen en la Institución y entonces ha sido común que en el segundo semestre se vea una aceleración en los egresos, tanto por capital como por gastos, entonces es donde se tiende a aumentar la ejecución. No sé si don Alan quisiera agregar algo más al respecto.*

**Alan Cambroner:** *Nos acercamos a un corte muy importante, al 30 de junio, es muy valioso y relevante para efectos de profundizar en lo que ha sucedido en el semestre, específicamente hablando de lo que es la ejecución presupuestaria.*

*Ahora en la ejecución presupuestaria del primer trimestre se hicieron varias recomendaciones, incluso el tema del tipo de cambio tiene un efecto importante que estamos monitoreando, porque se ha mantenido más bajo, incluso el tipo de cambio que se estableció para el presupuesto de este año.*

*En estas últimas semanas, últimos meses, se han tomado algunas medidas de uso de recursos que se encontraban disponibles y eso es bueno para otras necesidades de la Institución y que estos recursos no queden ahí sin uso. Eso seguirá en lo que resta del año y también con las acciones que también se recomendaron en su momento por parte de los administradores de los contratos, en cuanto al seguimiento de los pagos, que son aspectos que siempre impactan en la ejecución, principalmente a final del año, cuando se empiezan a acumular muchos pagos y esto con los proveedores se vuelve un tema complicado, entonces creo que ese tipo de medidas que se plantean en el informe del primer trimestre, será importante ver ahora cuál va a ser el resultado a este corte de junio, que ya corresponde incluso a un informe de presentación a la Contraloría General de la República incluso y ahí podremos visualizar con mayor detalle cómo ha sido el comportamiento.*

*Como les digo, sí estas últimas semanas se han estado rehabilitando recursos en la Institución, precisamente con el fin de promover esta ejecución y sostener y mejorar, que es el objetivo, la ejecución final que se aprobó el año pasado, este año.*

**Cinthya Arias:** *De acuerdo. Don Alan, en línea con esto que mencionaba doña Rose Mary, usualmente ustedes solicitan a las áreas una revisión de las órdenes de compra para ser ejecutadas o pagadas en los meses posteriores. ¿Eso sería parte de las acciones que estén tomando para evitar esa acumulación de superávit?*

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

**Alan Cambronero:** *No le comprendí doña Cinthya lo de las órdenes de compra.*

**Cinthya Arias:** *De ejercicios anteriores, en años anteriores, cuando se va detectando una acumulación de superávit y para identificar el compromiso de recursos futuros, la DGO ha hecho solicitudes a las Direcciones de verificar las fechas de pago y la planificación de compras para estar seguros de la ejecución. ¿Forma esa medida parte de las acciones que estén tomando para evitar la acumulación en este momento?*

**Alan Cambronero:** *Sí señora, correcto, ahora durante el proceso precisamente del informe de ejecución presupuestaria de este primer semestre, ahí se procederá con eso que Usted indica, en cuanto a la planificación, porque es ahí donde se le solicita entonces también a las unidades administrativas y en general a las Direcciones, si hay recursos que pueden ser liberados, precisamente en esa misma línea y también eso se une al otro esfuerzo que se hizo y que se ha venido unificando la información que se recabó en cuanto al tipo de cambio que mencionaba, que también es relevante; hay pagos de compromisos en dólares que durante este primer semestre se han realizado y se han ejecutado a un tipo de cambio evidentemente menor al presupuestario.*

*Esto ocasiona, en pagos muy importantes, que ya exista un superávit generado solamente por efecto de tipo de cambio, que también hace que esos recursos de alguna manera deban ser, en el mejor de los casos, reorientados a necesidades, obviamente dentro del marco de legalidad de la Institución en lo que resta del periodo.*

*Pero eso que Usted mencionaba doña Cinthya, es parte del proceso que se ejecuta ahorita en cada corte de estos trimestrales, ahora viene como le decía el más importante, que es el del primer semestre en general.*

**Cinthya Arias:** *Teniendo claro entonces que se están adoptando las medidas para verificar y dar seguimiento a la ejecución de los recursos y evitar el incremento o la acumulación de un superávit, procederíamos entonces a aprobar los estados financieros que nos presentan, en este caso los del último mes”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 05011-SUTEL-DGO-2023, del 15 de junio del 2023 y la explicación brindada por el funcionario Campos Ramírez, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

### **ACUERDO 018-036-2023**

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que De conformidad con el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF) en su artículo 52 inciso 3) y el Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Aresep, su órgano desconcentrado y sus funcionarios, que en el artículo 3 define que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones es el Jerarca Superior Administrativo de la Sutel.
- II. Que la Directriz DCN-0012-2021 emitida por la Directora General de Contabilidad Nacional el 7 de diciembre del 2021, de acatamiento obligatorio, para todas las entidades y órganos comprendidos en el artículo 1 de Ley de la Administración Financiera de la República y

**22 de junio del 2023**

**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

Presupuestos Públicos, Ley No. 8131, que apliquen las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), ordena que se deberán presentar y emitir los Estados Financieros (EEFF) y el balance de comprobación en cada cierre mensual.

- III. Que el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF) en su artículo 52 inciso 3) señala que le corresponde a la Unidad de Finanzas, remitir al Consejo de la Sutel, para su conocimiento, aval y aprobación, los Estados Financieros de la Sutel.

**POR TANTO,**

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:**

1. Dar por recibido el oficio 05011-SUTEL-DGO-2023 del 15 de junio del 2023, por medio del cual la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones presenta para conocimiento y aprobación del Consejo los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 31 de mayo del 2023.
2. Avalar, como Jerarca Superior Administrativo de Sutel, los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 31 de mayo del 2023, presentados por la Unidad de Finanzas mediante el oficio 05011-SUTEL-DGO-2023 del 15 de junio del 2023, de conformidad con lo establecido en la DIRECTRIZ-DCN-0012-2021 emitida por la Directora General de Contabilidad Nacional el 7 de diciembre del 2021 y lo indicado en el artículo 3 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios.
3. Autorizar a quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo, en su condición de representante legal de la Sutel, a firmar digitalmente la documentación con la información contable al 31 de mayo del 2023, requeridos por la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, según lo indicado en el oficio DCN-UCC- 811-2018.
4. Autorizar a la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, el envío a la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, de la información contable, según lo indicado en el oficio DCN-UCC- 811-2018.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

**5.2. Recomendación de nombramientos de las plazas 62208 y 95222 de la Dirección General de Calidad.**

**Se une a la sesión la funcionaria Norma Cruz Ruiz, para el conocimiento de los temas de la Unidad a su cargo.**

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo los informes emitidos por la Dirección General de Operaciones, para el nombramiento en las plazas 62208 y 95222, en la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad. Para valorar la propuesta, se conocen los siguientes documentos:

**22 de junio del 2023**

**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

- a. Oficio 04981-SUTEL-DGC-2023 del 14 de junio del 2023, mediante el cual se remite la recomendación de selección del concurso 003-2022, para ocupar, entre otra, la plaza código 95222, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Regulación (ingeniería), ubicada en la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad, los señores César Valverde Canossa en calidad Jefe de la Unidad y Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, remitieron a la Unidad de Recursos Humanos la recomendación de selección motivada del señor Luis Miguel Monge Badilla.
- b. Oficio 04987-SUTEL-DGO-2023 del 14 de junio del 2023, mediante el cual, la señora Norma Cruz Ruiz, Jefe de Recursos Humanos y el señor Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones, someten a consideración del Consejo la recomendación de nombramiento del concurso externo 003-2023, para ocupar de forma indefinida la plaza 95222, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Regulación, ubicada en la Unidad de Calidad de Redes de Dirección General de Calidad, con el propósito de que el Consejo resuelva sobre el mismo.

A continuación la exposición de este asunto.

*“**Alan Cambronero:** Se presenta mediante oficio 04987-SUTEL-DGO-2023, del 14 de junio del 2023, es la remisión de recomendación de nombramiento para ocupar de forma indefinida, o sea, en propiedad, las plazas 62208 y 95222; son de clase de puesto Profesional 2, Gestor Profesional en Regulación, Ingeniería, de la Unidad de Calidad de Redes.*

*Este oficio, que va acompañado del informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos, donde doña Norma nos va a explicar el detalle del proceso seguido y la recomendación que finalmente emite la Dirección, en cuanto a los funcionarios para ocupar estas 2 plazas.*

***Norma Cruz:** Una de estas plazas, la 62208 había quedado vacante por el ascenso de Michael Escobar Valerio y la 95222 también quedó vacante por el ascenso de Jorge Villalobos Cascante a la Dirección General de Fonatel, esto producto del concurso 03-2023, para cargos de la Dirección General de Calidad.*

*Se aplica lo que está establecido en los postulados rectores de la Ley Marco de Empleo Público, fue un proceso externo de carácter abierto, se hicieron todas las evaluaciones para demostrar la idoneidad; participaron en igualdad y transparencia en todo el proceso que se realizó, que de conformidad con el artículo 11 de la Ley Marco de Empleo Público, se consideran para nombramientos personas que hayan demostrado idoneidad para ser elegidas en puestos vacantes.*

*Este proceso en realidad corresponde al sistema de oposición, que establece la Ley Marco de Empleo Público, que implica la aplicación de pruebas, para determinar todo lo que es el nivel de conocimientos, habilidades, destrezas, para llegar a determinar la idoneidad de las personas.*

*De conformidad con el criterio de la Unidad Jurídica, que se había presentado a raíz de la Ley Marco de Empleo Público, se nos había indicado que como en otros procesos que hemos presentado, que se mantiene el salario comunicado, en especial basado en que actualmente está vigente la directriz ministerial en cuanto a que establece que las entidades que cuentan con un esquema de remuneración global lo mantienen hasta tanto salga la nueva escala salarial global.*

*Por su parte también, se hace con base en el artículo 29 del RAS y el artículo 30, que en el numeral 1 establece que Recursos Humanos remitirá a la jefatura una nómina de registro de elegibles. En este caso, del concurso 03-2022 quedaron 3 personas elegibles, hay un candidato interno y 2 candidatos externos, el señor Andrés Jara Ulate, que está ubicado en la Dirección General de Calidad actualmente, que obtiene una calificación total de 97; 2 externos, Luis Monge Badilla, con un 80.90 y José Roberto Santamaría Sandoval, con un 71.90.*

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

*Se mandó la nómina que establece el artículo 3 del RAS, conformada en este caso por 3 personas, la normativa dice que deber ser mínimo 2, máximo 5; se expuso todo el perfil de cada una de las personas que están en la nómina a la jefatura, para que tuviera toda la información a la hora de tomar la decisión de recomendar y mediante el oficio 04981-SUTEL-DGO-2023, del 14 de junio, la jefatura inmediata, en este caso, César Valverde y don Glenn Fallas, recomiendan seleccionar las 2 personas que encabezan la lista de elegibles, Andrés Jara Ulate y Luis Monge Badilla.*

*Presentan la justificación, en el caso del señor Jara Ulate, lo recomiendan para la plaza código 62208 y el caso del señor Luis Monge Badilla para la 95222, de la clase Profesional 2.*

*Presenta la jefatura la correspondiente motivación, en el sentido de que son los candidatos que obtienen las mejores evaluaciones, que tienen los conocimientos y que además, en el caso del señor Jara Ulate, como establece la normativa que debe considerarse, por ser interno, la evaluación del desempeño, en la última evaluación él tuvo una nota de 99 puntos, demostrando como indica la jefatura, excelencia en sus labores actuales.*

*Entonces de conformidad con el artículo 15, a) del RAS, se elevan al Consejo las 2 recomendaciones que emite la Dirección General de Calidad, en resumen Andrés Ulate para la plaza 62208 y Luis Monge Badilla para ocupar la plaza 95222.*

*En ambos casos estarían sometidos a periodo de prueba, de conformidad con lo que establece la normativa vigente, que en este caso, de conformidad con el reglamento de la Ley Marco de Empleo Público, ahora son 3 meses.*

*Muchas gracias, cualquier consulta con todo gusto”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por la funcionaria Cruz Ruiz, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 019-036-2023**

**RESULTANDO QUE:**

1. El titular de la plaza 95222, clase de puesto Profesional 2, Gestor Profesional en Regulación, era el señor Jorge Villalobos Cascante, quien fue nombrado en una plaza de categoría superior mediante acuerdo 018-030-2022.
2. Mediante la solicitud no. 001-2023 y 002-2023 del 23 de enero del 2023, la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de calidad solicitó el inicio del proceso de reclutamiento y selección para ocupar las plazas indicadas.
3. Mediante el oficio 04887-SUTEL-DGO-2023 del 12 de junio del 2023, la Unidad de Recursos Humanos remitió a jefatura inmediata y superior la nómina de candidatos del concurso 003-

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

2023, a fin de que realizarán la recomendación de selección para ocupar, entre otras, la plaza código 95222.

4. Mediante el oficio 04981-SUTEL-DGC-2023 del 14 de junio de 2023 la jefatura inmediata, Cesar Valverde Canossa, y la jefatura Superior, Glenn Fallas Fallas emiten la recomendación de nombramiento.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- I. Recursos Humanos remitió la lista de los candidatos que resultaron idóneos para ocupar la plaza vacante indefinida, con base los resultados obtenidos en las diferentes evaluaciones.
- II. De conformidad con el artículo 30 del RAS se le remitió a la jefatura la nómina de elegibles y mediante el oficio 04981-SUTEL-DGC-2023 del 14 de junio del 2023, la jefatura emitió la siguiente recomendación:

*“Por su parte, se recomienda asignar la plaza 95222 al Ing. Luis Miguel Monge Badilla con cédula 1-1205-0653, quien obtuvo, la segunda mejor nota de los restantes candidatos elegibles. Asimismo, cuenta con una importante experiencia profesional en el sector de las Telecomunicaciones, específicamente en la aplicación de pruebas funcionales para nuevos servicios. También cuenta con experiencia en el desarrollo de proyectos y en el análisis para el levantamiento de requerimientos.*

*Adicionalmente, durante la entrevista denotó confianza y preparación técnica. También tiene una buena expresión oral y se muestra como una persona ecuanime, responsable y eficiente, lo cual son características importantes para la elaboración de informes de calidad de servicios de telecomunicaciones.”*

- III. De conformidad con el artículo 3 del RAS, la “Nómina: Lista de personas propuestas para que se designe entre ellas la que ha de desempeñar un puesto, con base en la idoneidad comprobada. Estará conformada, en igualdad de condiciones para efectos de la escogencia por al menos dos personas y un máximo de 5”.
- IV. De conformidad con el artículo 15, inciso a) del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS).

*“a) Corresponde al Jerarca Superior Administrativo correspondiente, hacer los nombramientos de los(as) funcionarios(as) de la Institución a su cargo, de conformidad con la normativa vigente. (...)”*
- V. El proceso de reclutamiento se realiza de conformidad con la normativa vigente y de conformidad con el criterio emitido mediante el oficio 02353-SUTEL-UJ-2023, del 17 marzo de 2023.

#### **POR TANTO:**

De acuerdo con las anteriores consideraciones, la justificación correspondiente con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios, demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

1. Dar por recibidos los siguientes oficios:
  - a. Oficio 04981-SUTEL-DGC-2023 del 14 de junio del 2023, mediante el cual se remite la recomendación de selección del concurso 003-2022, para ocupar, entre otra, la plaza código 95222, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Regulación (ingeniería), ubicada en la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad, los señores César Valverde Canossa en calidad Jefe de la Unidad y Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, remitieron a la Unidad de Recursos Humanos la recomendación de selección motivada del señor Luis Miguel Monge Badilla.
  - b. Oficio 04987-SUTEL-DGO-2023, del 14 de junio del 2023, mediante el cual, la señora Norma Cruz Ruiz, Jefe de Recursos Humanos y el señor Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones, someten a consideración del Consejo la recomendación de nombramiento del concurso externo 003-2023, para ocupar de forma indefinida la plaza 95222, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Regulación, ubicada en la Unidad de Calidad de Redes de Dirección General de Calidad, con el propósito de que el Consejo resuelva sobre el mismo.
2. Aprobar el nombramiento del señor **Luis Miguel Monge Badilla, cédula 1-1205-0653**, para ocupar la plaza código 95222, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Regulación (ingeniería) de la Unidad de Calidad de Redes, de la Dirección General de Calidad, de forma indefinida, con el salario global actualmente vigente, sujeto al período de prueba establecido en la normativa vigente. La fecha de inicio del nombramiento será acordada entre el candidato y la Unidad de Recursos Humanos, una vez transcurridos los plazos de ley para apelaciones.
3. Remitir este acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos, para que realice el nombramiento, coordine y acuerde con el candidato (a) nombrado (a) la fecha de ingreso que mejor favorezca los plazos requeridos para los trámites administrativos internos.
4. Facultar a la Unidad de Recursos Humanos para que notifique a los candidatos de la nómina los resultados del proceso de selección y a los aspirantes los resultados del proceso de reclutamiento.
5. Establecer según la normativa vigente el nombramiento estará sujeto a un período de prueba de hasta 3 meses.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación de la presente resolución, por tal motivo la eficacia del nombramiento regirá una vez transcurrido el plazo de tres días antes indicado.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

**ACUERDO 020-036-2023**

**RESULTANDO QUE:**

1. El titular de la plaza código 62208, clase de puesto Profesional 2, Gestor Profesional en Regulación, era el señor Michael Escobar Valerio, quien fue nombrado en una plaza de categoría superior mediante acuerdo 005-059-2022.
2. Mediante solicitud no. 001-2023 y 002-2023 del 23 de enero del 2023, la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad solicitó el inicio del proceso de reclutamiento y selección para ocupar las plazas indicadas.
3. Mediante el oficio 04887-SUTEL-DGO-2023 del 12 de junio del 2023, la Unidad de Recursos Humanos remitió a jefatura inmediata y superior la nómina de candidatos del concurso 003-2023, a fin de que realizarán la recomendación de selección para ocupar la plaza código 62208.
4. Mediante el oficio 04981-SUTEL-DGC-2023 del 14 de junio de 2023 la jefatura inmediata, Cesar Valverde Canossa, y la jefatura Superior, Glenn Fallas Fallas emiten la recomendación de nombramiento.

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. Recursos Humanos remitió la lista de los candidatos que resultaron idóneos para ocupar la plaza vacante indefinida, con base los resultados obtenidos en las diferentes evaluaciones realizadas.
- II. De conformidad con el artículo 30 del RAS se le remito a la jefatura la nómina de elegibles y mediante el oficio 04981-SUTEL-DGC-2023 del 14 de junio del 2023, la jefatura emitió la siguiente recomendación:

*“De los candidatos señalados, esta Dirección recomienda asignar la plaza con código 62208 a Ingeniero Andrés Jara Ulate, portador de la cédula de identidad 2-0559-0683, por haber obtenido la nota final más alta entre los candidatos evaluados y demostrar un dominio de los conocimientos requeridos para el cargo.*

*Al respecto, el señor Jara Ulate, cuenta con una importante experiencia profesional en el sector de las Telecomunicaciones, específicamente en el área de regulación de la Calidad de los servicios, dentro de la cual se encuentra la de realizar evaluaciones y medición de redes de servicios de telecomunicaciones, ejecutar, coordinar, evaluar, investigar, capacitar y asesorar a la Institución en la utilización de los procesos, métodos y técnicas regulatorios en temas de gestión de terminales móviles, portabilidad, registro prepago y homologación de terminales. Adicionalmente participa en el Comité de Gestión de terminales, portabilidad y registro prepago entre otros. No basta destacar que su última evaluación de desempeño obtuvo una nota final de 99 puntos, demostrando la excelencia en sus labores.”*

- III. De conformidad con el artículo 3 del RAS, la “Nómina: Lista de personas propuestas para que se designe entre ellas la que ha de desempeñar un puesto, con base en la idoneidad comprobada. Estará conformada, en igualdad de condiciones para efectos de la escogencia por al menos dos personas y un máximo de 5”.

**22 de junio del 2023**

**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

- IV. De conformidad con el artículo 15, inciso a) del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS).

*“a Corresponde al Jerarca Superior Administrativo correspondiente, hacer los nombramientos de los(as) funcionarios(as) de la Institución a su cargo, de conformidad con la normativa vigente.  
(...)”*

- V. El proceso de reclutamiento se realiza de conformidad con la normativa vigente y de conformidad con el criterio emitido mediante el oficio 02353-SUTEL-UJ-2023, del 17 marzo de 2023.

**POR TANTO:**

De acuerdo con las anteriores consideraciones, la justificación correspondiente con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios, demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

1. Dar por recibidos los siguientes oficios:
  - a. Oficio 04981-SUTEL-DGC-2023 del 14 de junio del 2023, mediante el cual se remite la recomendación de selección del concurso 003-2022, para ocupar la plaza código 62208, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Regulación (ingeniería), ubicada en la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad, los señores Cesar Valverde Canossa en calidad Jefe de la Unidad y Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, remitieron a la Unidad de Recursos Humanos la justificación detallada y recomendación de selección del señor Andrés Jara Ulate.
  - b. Oficio 04987-SUTEL-DGO-2023 del 14 de junio del 2023, mediante el cual, la señora Norma Cruz Ruiz, Jefe de Recursos Humanos y el señor Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones, someten a consideración del Consejo la recomendación de nombramiento del concurso externo 003-2023, para ocupar de forma indefinida la plaza 62208, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Regulación, ubicada en la Unidad de Calidad de Redes de Dirección General de Calidad, con el propósito de que el Consejo resuelva sobre el mismo.
2. Aprobar el nombramiento del señor **Andrés Jara Ulate, cédula 2-0559-0683**, para ocupar la plaza código 62208, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Regulación (ingeniería) de la Unidad de Calidad de Redes, de la Dirección General de Calidad, de forma indefinida, con el salario global actualmente vigente, sujeto al período de prueba establecido en la normativa vigente. La fecha de inicio del nombramiento será acordada entre el candidato y la Unidad de Recursos Humanos, una vez transcurridos los plazos de ley para apelaciones.

**22 de junio del 2023**

**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

3. Remitir este acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos, para que realice el nombramiento, coordine y acuerde con el candidato (a) nombrado (a) la fecha de ingreso que mejor favorezca los plazos requeridos para los trámites administrativos internos.
4. Facultar a la Unidad de Recursos Humanos para que notifique a los candidatos de la nómina los resultados del proceso de selección y a los aspirantes los resultados del proceso de reclutamiento.
5. Establecer según la normativa vigente el nombramiento estará sujeto a un período de prueba de hasta 3 meses, en los términos y condiciones vigentes al momento de la contratación.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación de la presente resolución, por tal motivo la eficacia del nombramiento regirá una vez transcurrido el plazo de tres días antes indicado.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

**5.3. Informe de aprobación de nominación de la funcionaria Ana Rodríguez Zamora para participar en el taller presencial “USTTI’s Regulatory and Privatization Issues in Telecommunications”.**

A continuación, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Operaciones con respecto a la nominación de la funcionaria Ana Rodríguez Zamora para participar en el taller presencial “USTTI’s Regulatory and Privatization Issues in Telecommunications”.

Para conocer la propuesta, se da lectura al oficio 04893-SUTEL-DGO-2023, del 13 de junio del 2023, mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos remite al Consejo el informe de aceptación de nominación de la funcionaria Ana Rodríguez Zamora, para participar en el taller indicado.

Seguidamente la exposición del caso.

*“Alan Cambronero: El siguiente tema se presenta mediante el oficio 04893-SUTEL-DGO-2023, del 13 de junio del 2023. Es un informe de aprobación de la nominación de la señora Ana Eugenia Rodríguez Zamora, Jefe de la Unidad de Competencia, de esa Dirección, para uno de estos cursos que ha propuesto la Embajada de los Estados Unidos.*

*Como antecedente, ya había sido aprobada por el Consejo la nominación de la compañera, mediante el acuerdo 030-026-2023. El 12 de junio se recibió la selección de la compañera.*

*Esto, quisiera hacer esta aclaración, está planteado el evento del 17 al 28 de julio del presente año, así se indica en el oficio que remitimos, no obstante, hoy la Unidad de Recursos Humanos fue comunicada de que el evento se estará realizando más bien del 14 al 28.*

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

*Por tanto, es importante hacer esa aclaración que ya se hizo en el acuerdo, remitido ajustado a don Luis, para que entonces se autorice que en este caso los días de viaje serían, por ser Estados Unidos, un día antes, sería a partir del 13, para regresar el 29 de julio.*

*Lo demás es lo normal, que se comunique a los señores de la Embajada, ahí se indican los contactos e instruir a la funcionaria para que se realicen los trámites correspondientes de inscripción y luego autorizar a la Unidad de Proveeduría para el pago del seguro viajero de la compañera.*

*Básicamente eso es este tema, no sé si tienen alguna consulta, como les indico, el acuerdo se remitió esta mañana a Luis, con el ajuste en las fechas.*

**Cinthya Arias:** *De acuerdo, esto era algo que ya se había presentado, cuando se nominó a doña Ana y ahora sería para aprobar su participación, una vez que ha sido seleccionada. Procedemos a votarlo en firme”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 04893-SUTEL-DGO-2023, del 13 de junio del 2023 y la explicación brindada por la funcionaria Cruz Ruiz, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

### **ACUERDO 021-036-2023**

#### **CONSIDERANDO:**

- I. La Embajada de los Estados Unidos invitó a la SUTEL a proponer un nominado para participar en la capacitación presencial de la USTTI "USTTI's Regulatory and Privatization Issues in Telecommunications" a realizarse en Washington, DC, Estados Unidos, del 17 al 28 de julio del presente año.
- II. Mediante el acuerdo 030-026-2023 del 28 de abril del 2023 el Consejo de la Sutel aprobó la postulación de la señora Ana Eugenia Rodríguez Zamora, Jefe de la Unidad de Competencia de la Dirección General de Competencia, para que fuera considerada a participar en el curso antes indicado.
- III. El 12 de junio del 2023, el señor Schuyler Rockey, Project Manager de la USTTI comunicó mediante correo electrónico a la señora Ana Eugenia Rodríguez la aceptación de su postulación al curso citado. Lo anterior fue comunicado a Recursos Humanos el 13 de junio del presente año.
- IV. Inicialmente el curso se brindaría del 17 al 28 de julio, por lo que los días de traslado contemplados eran del 16 de julio hasta el 29 de julio.
- V. En fecha 22 de junio del 2023, la Unidad de Recursos Humanos recibió copia de un comunicado de la Embajada de los Estados Unidos ,remitido por la señora Ana Rodríguez, mediante el cual se informa que se amplía el plazo de la capacitación, iniciando el 14 de julio del 2023.

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

- VI. Debido al cambio citado en el punto anterior, la asistencia de la funcionaria a dicha actividad; tomando en cuenta que los días de traslado, serían del 13 de julio y hasta el 29 de julio inclusive.
- VII. Mediante el oficio 04893-SUTEL-DGO-2023 del 13 de junio del presente año la Unidad de Recursos Humanos remite el informe correspondiente.

**POR TANTO,**  
**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:**

1. Dar por recibido el oficio 04893-SUTEL-DGO-2023, del 13 de junio del presente año, mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos remite el informe de aceptación de nominación correspondiente.
2. Autorizar la participación de la señora Ana Eugenia Rodríguez Zamora, Jefe de Competencia de la Dirección General de Competencia, en la capacitación presencial USTTI's Regulatory and Privatization Issues in Telecommunications, a realizarse en Washington, DC, Estados Unidos, del 14 al 28 de julio del presente año, siendo la salida por efectos de traslado el 13 de julio y el regreso el 29 de julio inclusive. En caso de que por motivos de itinerario la Embajada o la USTTI requiera de un día más de traslado, se permite a la funcionaria viajar de acuerdo con dicho itinerario.
3. Instruir a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales a realizar el pago del seguro viajero correspondiente.
4. Informar a la funcionaria que al tratarse de una capacitación que no requiere de presupuesto por parte de SUTEL, si existieran costos no contemplados, estos deberán ser asumidos por ella.
5. Instruir a la Unidad de Secretaría del Consejo para que remita el presente acuerdo a Kevin Ludeke, Especialista económico de la Embajada de los Estados Unidos y al señor al señor Schuyler Rockey, Project Manager de la USTTI al correo [ustti23@his.com](mailto:ustti23@his.com)
6. Instruir a la funcionaria para que realice ante la Unidad de Recursos Humanos los trámites correspondientes, a fin de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente y presentar el correspondiente certificado en caso de que le sea brindado.
7. Remitir el presente acuerdo a la funcionaria indicada, a la Unidad de Recursos Humanos, a la funcionaria Ivannia Morales, asesora del Consejo y a la Unidad de Gestión Documental con su debido informe, para su respectivo archivo en el expediente FOR-SUTEL-DGO-RHH-CAP-00047-2023.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**5.4. Propuesta de modificaciones presupuestarias para aprobación del Consejo.**

**22 de junio del 2023**

**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

**Se unen a la sesión los funcionarios Lianette Medina Zamora, Ana Yanci Calvo Calvo y Juan Carlos Sáenz Chaves, para el conocimiento del siguiente tema.**

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo la propuesta de modificaciones presupuestarias presentadas por la Dirección General de Operaciones. Al respecto, se conocen los oficios 05035-SUTEL-DGO-2023 y 05040-SUTEL-DGO-2023, ambos del 16 de junio del 2023, por medio de los cuales esa Dirección presenta para aprobación del Consejo las propuestas de modificaciones presupuestarias por un monto neto de ¢102,205,312.0.

De inmediato la explicación de este asunto.

*“Alan Cambronero: El siguiente tema se presenta mediante 2 oficios. Son 2 paquetes, por llamarlos así, de modificaciones presupuestarias. Uno de ellos, lo vemos al final, tiene que ver con modificaciones para un cambio o renovación de la flotilla de vehículos, por eso se presenta en un informe aparte, porque lleva una explicación más detallada.*

*Voy con el primer oficio, que sería el 05035-SUTEL-DGO-2023, estas son 5 modificaciones que en total suman 25.622.312 colones.*

*La primera de estas, que es la modificaciones 76-SUTEL-DGM-2023, en este caso, esta modificación lo que busca es asignar recursos a la mejora del sitio web [micomparador.sutel.go.cr](http://micomparador.sutel.go.cr), diseñado por la Dirección General de Mercados.*

*Se está fondeando esta subpartida de Bienes duraderos, la 5-99-03, en vista de que producto del proceso de contratación realizado en el pasado indica la Dirección que no fue posible, ya al cierre del año, ejecutar los recursos o realizar el pago a finales del año pasado, por lo tanto corresponde a este año, además de que se está haciendo un traslado de la partida de Mantenimiento, que es la 1-08, puesto que se determina que parte de las mejoras a realizar en este año deben ser consideradas como un aumento del activo, en la partida de Bienes Duraderos y no de la que estaba inicialmente presupuestada, que es la de Servicios.*

*En este caso entonces los recursos se toman, como lo indiqué, la mayor parte, 9 millones, de esta de Mantenimiento del sitio web, que es la 1-08 y también se toman 8.599.895 de otras partidas, Servicios y materiales y suministros, que la Dirección General de Mercados considera que ya no se requieren; en este caso, servicios de producción audio visual, recursos de servicios de traducción de documentos y también la partida relacionada con el libro de estadísticas.*

*Las siguientes 3 modificaciones, que es la 98-DGO-2023, la 102-Espectro 2023 y la 103-DGF-2023 tienen la misma connotación, entonces les voy a explicar todas juntas.*

*Una es por 4.145.807, la otra por 1.909.965 y la otra por 1.736.645.*

*Estas 3 modificaciones básicamente son requeridas por la Unidad de Tecnologías de Información, con el propósito de asignar recursos para un aumento en el requerimiento de equipo de cómputo portátil, este arrendamiento que existe, porque su crecimiento se ha venido acelerando y que se proyecta para el resto del año en plazas; entonces se está fondeando esta partida de Servicios y arrendamiento del equipo y en consecuencia, también requiere entonces incrementar lo relacionado con las licencias que se requieren para estos equipos y específicamente, para productos de Microsoft y las licencias de Laserfiche.*

*Entonces se están fondeando estas 3 subpartidas relacionadas con estos conceptos y además, a raíz de un informe, resultado de los análisis que realiza la Unidad de TI con las contrataciones que se tienen sobre el tema de seguridad, se han detectado vulnerabilidades ya importantes e incidencias constantes en cuanto al sitio web de Sutel.*

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

Entonces aquí también se está, la Unidad de TI, planteando una intervención a la parte técnica, que eso sí me gustaría resaltar, no funcional y todo lo que tiene que ver con la seguridad del sitio web de Sutel para una contratación, entonces en esas 3 modificaciones también se están fondeando los recursos necesarios para esa contratación que está tramitando la Unidad de TI, de ser aprobada esta modificación, también esa es en la partida de Servicios.

En estos 3 casos, los recursos se están tomando principalmente de la disponibilidad de recursos que se ha dado con respecto al arrendamiento de los servicios de infraestructura de Sutel, producto de la contratación que se realizó el año pasado a la empresa Racsa y el ajuste del contrato que se realizó también el año pasado, de ahí es que se está tomando en esos 3 casos los recursos.

Por último, la otra modificación es la DGC-108-2023, esta es por un monto de 200.000 colones y básicamente es para fondear la compra del kit completo de firma digital de compañeros de la Dirección General de Calidad, que ya han ingresado varios compañeros nuevos, que no tienen el dispositivo.

En este caso son 200.000 colones y la Dirección General de Calidad ha solicitado tomar los recursos de la subpartida de Monitoreo de calidad, tomándolo de la partida de servicios se está fondeando la subpartida 2-99-1. En este caso, se indica que se tiene ese disponible que se tomó producto del diferencial cambiario que ya hemos conversado también en esta sesión.

Se acredita que la Unidad de Planificación procedió con el análisis de las solicitudes, que cuentan con el aval del Director en cada caso que corresponde; también se indica el cumplimiento de las Normas Técnicas de Presupuesto, entre ellas el cumplimiento de las variaciones permitido, que en este caso está bastante lejos del límite del 25% que establece Contraloría, pues anda por el 0.6%.

**Cinthya Arias:** En resumen, son modificaciones presupuestarias en todas las Direcciones y el Consejo, todas cuentan con el aval de los Directores, la correspondiente al Consejo tiene el aval del Presidente y del Director General de Operaciones.

**Alan Cambronero:** La siguiente se presenta mediante el oficio 05040-SUTEL-DGO-2023, estas son 5 modificaciones que se plantea como una primera etapa para efectos de la renovación de la flotilla de vehículos institucionales. Estas son la 90 DGO 2023, por ₡23,925,108.0; 91 ESPECTRO 2023, por ₡6,441,269.0; 92 DGF 2023, por ₡9,148,477.0; 96 CON 2023, por ₡18,627,931.0 y la 105 DGC 2023, por ₡18,440,215.0.

Como el caso, tiene la revisión de la Unidad de Planificación, en cuanto al cumplimiento y la existencia de los recursos suficientes, cuenta con el aval del Director superior correspondiente de cada una de las Direcciones y del Consejo, el visto bueno de don Federico.

Aquí viene el detalle de lo que acabo de mencionar, es para fondear esta partida 5 de Bienes duraderos, de la flotilla de vehículos, que Juan Carlos va a detallar un poco más.

Los recursos en todos los casos se están tomando principalmente del Salario escolar, en este caso de la DGO; del Arrendamiento y estructura, que también expliqué, de la Unidad de TI; de recursos sobrantes del mantenimiento del piso 3 del edificio Tapantí, producto de la entrega de ese piso; de recursos que se había asignado para la compra de una impresora multifuncional institucional; en el caso de Espectro también, básicamente del arrendamiento con Racsa y también de mantenimiento del piso 3.

En el caso de la DGF, igualmente se toman de cargos fijos, 1.400.000, esto con el aval de Recursos Humanos, en el caso del arrendamiento del piso 3 y la impresora que ya mencioné.

En el caso del Consejo, se toman del Salario escolar; del Servicio de infraestructura de TI y del mantenimiento del piso 3. En el de la DGC, también del Servicio de arrendamiento, básicamente.

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

*Le doy la palabra a Juan Carlos. El oficio incorpora una explicación fundamentada por parte de la Unidad de Proveeduría en cuanto a la propuesta de ejecutar esta renovación de la flotilla, con estos recursos que se encuentran disponibles en este momento, considerando esto bajo un criterio de oportunidad, también eso tiene impacto, como sabemos, en la ejecución presupuestaria, puesto que estos recursos se pueden disponer, en atención a las necesidades de la Institución y contempla la entrega de los vehículos que la Institución tiene hoy*

**Juan Carlos Saenz:** *Nosotros en esto proponemos entregar como forma de pago y de alguna manera para reducir la flotilla en los vehículos más utilizados, que son el placa 3457 y 3459 y de esa manera tener que reducir la erogación por la adquisición de los vehículos que estamos proponiendo.*

*Esto no es nuevo, viene desde finales del 2019, se hizo un proceso en el año 2020, el cual resultó infructuoso, no hubo ofertas y eso obedeció a que el mercado de vehículos usados tuvo una reducción importante producto de la pandemia, la gente no estaba comprando carro, ni nuevo, menos usado.*

*Entonces no recibimos ofertas para en ese momento, 2020, poder hacer un cambio de esos 2 vehículos y recibir un vehículo eléctrico a cambio, que era lo que se proponía.*

*Si bien es cierto la reducción del valor de los vehículos no ha sido muy significativa, lo cierto del caso es que del 2020 a la fecha hemos tenido un avalúo por 7 millones de colones, que era lo que Hacienda decía que costaba ese carro y hoy están costando 6.900.00 o 6.950.000, más los desgastes habituales que hay que estar haciendo a estos carros y los mantenimientos.*

*Retomamos el tema; inicialmente lo planificado era poder dejar esos 2 vehículos y obtener un vehículo eléctrico, que es lo que en la Institución hemos identificado que requiere más para hacer las gestiones en el Gran Área Metropolitana sobre carreteras asfaltadas.*

*Ya las especificaciones técnicas del vehículo eléctrico habían sido traídas desde el 2020, es decir, ya las habíamos revisado, cumple con las normas técnicas, las directrices de Gobierno sobre la renovación de flotillas e ir cambiando a vehículos de 0 emisiones contaminantes, pero en el camino encontramos que las Direcciones, especialmente las que hacen giras, que son Calidad y Mercados en algunas ocasiones, requieren no solamente un vehículo eléctrico, sino que también requieren vehículos con motor de combustión interna con mucho más autonomía y que soporten la conducción en caminos en muy mal estado o trayectos o giras muy largas, donde no siempre es posible encontrar una estación de recarga.*

*Contamos con la colaboración de un funcionario de la Dirección General de Calidad, quien a partir del cartel de Sistema de Gestión y Monitoreo del Espectro que se gestionó hace un año atrás, identificó cuáles eran los vehículos que más coincidían con esas necesidades, que ya venían desde ese sistema desde ese Sistema de Gestión y Monitoreo del Espectro.*

*Las trajo, las definió, las identificó, las puntualizó, de conformidad con los estudios de mercado que se hicieron.*

*Se hicieron varias consultas a diferentes agencias, se consultó a las Direcciones de la Institución sobre si esos vehículos coincidían con sus necesidades y bueno, logramos aterrizar en una serie de modelos de vehículos con motor de combustión interna que se ajustan a las necesidades de la Institución para estos trayectos más extensos, más groseros, que requieren para hacer las giras.*

*Ahí están todas las justificaciones de porqué nosotros optamos por un vehículo eléctrico, qué es lo que la respalda, hicimos una publicación en el sistema SICOP, para reunir opiniones de potenciales interesados que estuvieran anuentes a colaborarnos para la definición de las características y a partir de eso reconstruimos las especificaciones técnicas.*

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

*Sobre la adquisición de los 2 vehículos de combustión también hicimos esa consulta en el SICOP, no recibimos observaciones desde SICOP, pero sí ya habíamos hecho, con la colaboración de la Dirección General de Calidad, un estudio sobre los modelos que más se adaptaban. Hicimos consultas a lo interno, como dice el oficio y esos son los modelos y precios estimados de ese estudio de mercado.*

*Como pueden observar, todos los modelos coinciden con características generales, son vehículos de motor a diésel, son vehículos con una estructura de chasis tipo escalera, son vehículos cubiertos, no hay ningún pick up, ni ningún vehículo de techo de lona ni similares.*

*Son vehículos de alta resistencia, las especificaciones que vendrán en el cartel serán las necesarias e indispensables para su buen funcionamiento, una de ellas será necesariamente la doble tracción, un 4X4 con caja reductora y no con simple enganche a las ruedas delanteras.*

*Todas estas características hacen de los vehículos muy resistentes, vehículos muy robustos que esperamos puedan compensar la salida de los 2 carros usados que estaríamos entregando en este proceso.*

*El mecanismo de adquisición es una licitación donde entregaremos un vehículo usado a la empresa que participe en la oferta del vehículo eléctrico y el otro vehículo usado a la otra empresa que participe en los vehículos de motor de combustión interna. Pueden ser la misma, por supuesto, o diferente, no hay ningún inconveniente con esto y otorgaremos por concepto de precio la adjudicación que corresponda para obtener el menor costo posible para la Institución y el vehículo que cumpla con las condiciones que se necesitan para hacer los trabajos.*

**Alan Cambronero:** *Importante mencionar 3 aspectos, ese es un tema que habíamos conversado hace algún tiempo en reuniones previas de trabajo, con Miembros del Consejo en ese momento y parte de lo que se nos solicitó era, habíamos hablado de que teníamos que buscar los recursos, siendo que en esos momentos se podía disponer de esos recursos que estaban quedando de los contratos que mencioné hace un momento, principalmente el servicio de arrendamiento de infraestructura de TI y creo que este es un criterio de oportunidad importante, es un necesidad que la Institución tiene.*

*Igual es un criterio de eficiencia fundamental, la ruta y la decisión será por supuesto reforzada en la decisión inicial del proceso de contratación, de contar con el presupuesto, esto origina que esta modificación se presente con esos elementos que vienen a reforzar y detallar un poco más el planteamiento de esta adquisición.*

**Cinthy Arias:** *¿Tenemos alguna consulta? De mi parte, yo creo que es importante recopilar algunos de los aspectos que ha mencionado la Dirección General de Operaciones.*

*En primer lugar, como mencionó don Alan, este tema ya fue tratado por el Consejo hace algunos meses y se había manifestado no solamente la preocupación por la calidad de la flotilla y obviamente también por el tema del resguardo y la seguridad de los funcionarios que viajan y utilizan la misma y que sobre todo, es importante en la medida en que se usan de forma intensiva para la visita y la ejecución de distintas actividades a lo largo del país.*

*Entonces también existía la preocupación de generar un balance entre las características de la flotilla y yo creo que por eso también es tan importante lo que nos señalaban los compañeros de Operaciones, en el sentido de buscar no solamente un tipo de vehículo, sino también una combinación de vehículos que permita sacar el máximo provecho de lo que son las facilidades que ofrecen hoy día los vehículos eléctricos, en términos de uso de los recursos pero también los vehículos de combustión, para la seguridad en el desplazamiento a las giras.*

*También de cara y en línea con lo que se mencionaba en alguno de los temas anteriores, es un tema de uso eficiente de los recursos, en el sentido de que se trata de recursos que pueden tener un uso alternativo en la medida en que se presentan diversas situaciones en la ejecución de distintos proyectos o situaciones que*

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

*modifican el estatus, como por ejemplo las variaciones en los tipos de cambio, que magnifican el estatus presupuestado.*

*También es un tema, como mencionaba don Alan, de oportunidad, en el sentido de que es importante la ejecución oportuna de una ejecución de este calibre en un momento oportuno del año, en donde existen los recursos pero también el tiempo suficiente para dar cabida a un proceso de compra que es relativamente complejo en el tiempo y entonces disponemos en este momento del tiempo oportuno para hacerlo.*

*Eso en cuanto a esta segundo grupo de modificaciones presupuestarias. El primer grupo de modificaciones, las 5 primeras que mencionó don Alan, son propias de los requerimiento y necesidades del giro normal de las Direcciones.*

*Creo que aporta muchísimo el tomar decisiones oportunas como esta y en ese sentido, considero que podemos aprobar el tema, si no hay ningún otro comentario o sugerencia de Asesores y don Walther, procedemos a aprobar el firme”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido de los oficios 05035-SUTEL-DGO-2023 y 05040-SUTEL-DGO-2023, ambos del 16 de junio del 2023 y la explicación brindada por los funcionarios Cambroner Arce y Sáenz Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

### **ACUERDO 022-036-2023**

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- I. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTP) R-DC-24-2012, sirven de fundamento técnico-jurídico para realizar modificaciones con afectación al presupuesto de la Sutel. A continuación, se detallan las Normas Técnicas aplicables: NTP 4.3.5, NTP 4.3.8, NTP 4.10 y NTP 4.11, las cuales indican:
  - NTP 4.3.5 Variaciones presupuestarias: es posible utilizar las modificaciones presupuestarias para incorporar nuevos gastos, tomando recursos de otras subpartidas, sin que altere el monto global del presupuesto aprobado.
  - NTP 4.3.8 Mecanismos de variación al presupuesto: se pueden utilizar modificaciones y presupuestos extraordinarios para realizar aumentos o disminuciones en el presupuesto, conforme el bloque de legalidad.
  - NTP 4.3.10 Modificación presupuestaria: utilizada para realizar ajustes en los gastos, aumentar la asignación presupuestaria en otras subpartidas e incorporar nuevos gastos, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado.
  - NTP 4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria.

**22 de junio del 2023**  
**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

II. La Norma Técnica Presupuestaria 4.3.11 indica lo siguiente:

*4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria. Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados o aprobados parcialmente, y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita, según lo dispuesto en la norma 4.3.13.*

*El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados [...].*

Se realiza la comprobación de este límite de variación presupuestaria, que a la fecha es de un 0.6%, es decir, el presupuesto se ha modificado en este porcentaje, tal como se muestra a continuación:

<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>25.179.453.408,00</b>		
Presupuesto Inicial 2023	24.817.363.290,00		
Presupuesto Ext.01-2023	362.090.118,00		
Presupuesto Ext.02-2023	-		
<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>	<b>150.868.147,00</b>	<b>% de Variación</b>	<b>Límite CGR</b>
Consecutivo 01	42.941.032,00	<b>0,6%</b>	<b>25,0%</b>
Consecutivo 02	24.519.262,00		
Consecutivo 03	59.611.144,00		
Consecutivo 04	23.796.709,00		
Consecutivo 05			

III. El procedimiento de Modificaciones Presupuestarias de la Superintendencia de Telecomunicaciones fue aprobado mediante el acuerdo 006-017-2013 de la sesión ordinaria del Consejo 017-2013 del 27 de marzo de 2013. En cumplimiento de este procedimiento la Dirección General de Operaciones presenta para aprobación las siguientes modificaciones presupuestarias por un monto neto de ¢102,205,312.0:

Oficio 05035-SUTEL-DGO-2023

1. 76 DGM 2023 por un monto de ¢17,599,895.0
  2. 98 DGO 2023 por un monto de ¢4,145,807.0
  3. 102 ESPECTRO 2023 por un monto de ¢1,909,965.0
  4. 103 DGF 2023 por un monto de ¢1,766,645.0
  5. 108 DGC 2023 por un monto de ¢200,000.0
- Total: de ¢25,622,312

Oficio 05040-SUTEL-DGO-2023

6. 90 DGO 2023 por un monto de ¢23,925,108.0.
  7. 91 ESPECTRO 2023 por un monto de ¢6,441,269.0
  8. 92 DGF 2023 por un monto de ¢9,148,477.0
  9. 96 CON 2023 por un monto de ¢18,627,931.0
  10. 105 DGC 2023 por un monto de ¢18,440,215.0
- Total: de ¢76.583.000

**22 de junio del 2023**

**SESIÓN ORDINARIA 036-2023**

- IV. La Dirección General de Operaciones procedió al análisis de las modificaciones presupuestarias y se ha verificado que ésta cuenta con el respaldo y justificación técnica, así como el aval de los responsables presupuestarios; según se indica en el oficio 05035--SUTEL-DGO-2023 & oficio 05040-SUTEL-DGO-2023 del 16 de junio de 2023.

**POR TANTO,  
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:**

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 05035-SUTEL-DGO-2023 & oficio 05040-SUTEL-DGO-2023 del 16 de junio de 2023 por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta para aprobación las siguientes modificaciones presupuestarias por un monto neto de ¢102,205,312.0:
  1. 76 DGM 2023 por un monto de ¢17,599,895.0
  2. 98 DGO 2023 por un monto de ¢4,145,807.0
  3. 102 ESPECTRO 2023 por un monto de ¢1,909,965.0
  4. 103 DGF 2023 por un monto de ¢1,766,645.0
  5. 108 DGC 2023 por un monto de ¢200,000.0
  6. 90 DGO 2023 por un monto de ¢23,925,108.0.
  7. 91 ESPECTRO 2023 por un monto de ¢6,441,269.0
  8. 92 DGF 2023 por un monto de ¢9,148,477.0
  9. 96 CON 2023 por un monto de ¢18,627,931.0
  10. 105 DGC 2023 por un monto de ¢18,440,215.0
2. Autorizar al Director General de Operaciones, para que remita a la Contraloría General de la República mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) las modificaciones presupuestarias antes mencionadas, así como a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y Auditoría Interna de Aresep-Sutel mediante la Unidad de Gestión Documental.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

A las 11:40 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO  
SECRETARIO DEL CONSEJO**

**CINTHYA ARIAS LEITÓN  
PRESIDENTE A. I. DEL CONSEJO**